GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI | Viernes, 22 de mayo de 2026 | Anexo al Número 61

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

1039452 Anuncio relativo al Proyecto de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la economía circular en el ámbito insular de La Palma, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía celebrada el 12 de mayo de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018 3

1046931 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a las Ofertas de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2024 120

1046946 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de cinco (5) plazas de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a las Ofertas de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2024 159

1046888 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de diecisiete (17) plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a las Ofertas de Empleo Pública Ordinaria de 2023, 2024 y 2025 202

1046954 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de trece (13) plazas de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante/s en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la/s Oferta/s de Empleo Pública Ordinaria de 2023, 2024 y 2025 244

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

1046895 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 281

1046963 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música dependiente del Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 318

1046990 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Médico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo I, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 355

1046905 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Psicólogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo I, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 397

1046852 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Oficial/a de Primera Matarife, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2025 443

1046847 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Oficial/a de Primera, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2024 479

1046870 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Vigilante de Puntos Limpios, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 516

1046979 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de tres (3) plazas de Capataz/a, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2024 551

1046881 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Conductor/a de Vehículos Especiales, pertenecientes al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2024 592

1046937 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Ordenanza Conductor/a, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 632

1046928 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Ordenanza, perteneciente al Grupo V, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 669

1046835 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de veintiuna (21) plazas de Operario/a, perteneciente al Grupo V, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023, 2024 y 2025 705

1046909 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Peón/a Especializado/a, perteneciente al Grupo V, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 744

1046971 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Ayudante de Cocina, perteneciente al Grupo V, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 780

1046860 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Profesor/a de Violín, perteneciente al Grupo I/II, vacante en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música dependiente del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023 817

1046916 Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de siete (7) plazas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, perteneciente al Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2023, 2024 y 2025 858

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía

Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía

ANUNCIO

23 **1039452**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de mayo de 2026 se aprueba el **PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁMBITO INSULAR DE LA PALMA**, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía celebrada el 12 de mayo de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

"…

PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁMBITO INSULAR

ÍNDICE

Base 1.ª Objeto.

Base 2.ª Finalidad.

Base 3.ª Régimen jurídico.

Base 4.ª Líneas de actuación subvencionables.

Base 5.ª Beneficiarios.

Base 6.ª Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Base 7.ª Prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Base 8.ª Gastos subvencionables.

Base 9.ª Gastos no subvencionables.

Base 10.ª Cuantía de las subvenciones.

Base 11.ª Régimen de compatibilidad, incompatibilidad y concurrencia.

Base 12.ª Régimen de ayudas de Estado.

Base 13.ª Convocatoria.

Base 14.ª Procedimiento de concesión.

Base 15.ª Solicitudes y documentación.

Base 16.ª Subsanación de solicitudes.

Base 17.ª Instrucción del procedimiento.

Base 18.ª Comisión de valoración.

Base 19.ª Criterios de valoración.

Base 20.ª Resolución.

Base 21.ª Aceptación y reformulación.

Base 22.ª Obligaciones.

Base 23.ª Plazo de ejecución y justificación.

Base 24.ª Justificación de la subvención.

Base 25.ª Pago de la subvención.

Base 26.ª Modificación de la resolución de concesión.

Base 27.ª Reintegro.

Base 28.ª Control financiero.

Base 29ª Régimen sancionador.

Base 30.ª Publicidad y transparencia.

Base 31.ª Protección de datos personales.

Base 32.ª Régimen de recursos.

Disposiciones adicionales.

Disposiciones transitorias.

Disposiciones finales.

Anexos.

Base 1.- OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar las energías renovables, la movilidad sostenible y la economía circular en el ámbito territorial de la isla de La Palma, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2.- FINALIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases persiguen las siguientes finalidades de interés público insular:

a) La reducción de la dependencia de combustibles fósiles y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito insular, conforme a los compromisos asumidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y al Plan Energético de Canarias (PECAN 2030).

b) El fomento de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, de conformidad con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, que regula las condiciones del autoconsumo de energía eléctrica.

c) La promoción de la movilidad sostenible y la electrificación del transporte en el ámbito insular.

d) La mejora de la eficiencia energética y la reducción de la vulnerabilidad energética de los hogares y el tejido empresarial de la isla de La Palma.

e) Los compromisos asumidos por España en el Pacto Verde Europeo.

f) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular los ODS 7 (energía asequible y no contaminante), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 12 (producción y consumo responsables) y 13 (acción por el clima).

La competencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la concesión de estas subvenciones se fundamenta en el ejercicio de su potestad de fomento, establecida en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, lo cual concede autonomía política a los Cabildos Insulares para la gestión de sus intereses, atribuyéndole el artículo 70.1.n) competencias en la protección del medio ambiente, incentivándose con estas ayudas a un sector que mejora la competitividad en el mercado energético, reduce la factura energética local, reduciendo la huella de carbono.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos insulares, establece en su artículo 8 la competencia propia de los mismos en cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, estableciendo el artículo 6.m) de dicho texto legal la competencia en protección del medio ambiente, dando por lo tanto cobertura a las acciones dirigidas a reducir las emisiones de CO2.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, establece en su artículo 41 que las administraciones públicas de Canarias "fomentarán todas las figuras jurídicas que promuevan el autoconsumo energético", lo que se traduce legalmente en la capacidad de otorgar ayudas financieras a ciudadanos y empresas para la instalación de sistemas de generación eléctrica renovable.

El artículo 9.2 de dicho texto legal establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

Base 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se regirán por las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RD 887/2006).

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

e) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

f) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en lo que resulte de aplicación.

h) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

i) El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

j) El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

k) La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

l) El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

m) La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

n) La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.

ñ) El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando resulte de aplicación conforme a lo previsto en la Base 11.ª

o) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD).

p) Cualesquiera otras disposiciones de general aplicación.

Base 4. Líneas de actuación subvencionables.

Las presentes Bases Reguladoras comprenden las siguientes líneas de actuación subvencionables:

Línea 1. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para viviendas.

Será subvencionable la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos destinados al autoconsumo en viviendas, de potencia igual o inferior a 10 kW, para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para viviendas **conectadas a la red de distribución**, de conformidad con las modalidades de autoconsumo previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes siempre que dicha ampliación suponga obligatoriamente un incremento en la generación de energía. No se considerará como ampliación la mera sustitución de elementos, ni las reparaciones de instalaciones existentes, las cuales no serán subvencionables.

La vivienda respecto a la cual se solicita subvención será de su propiedad, ya sea de uso habitual o segunda vivienda. La vivienda se hallará en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni las solicitudes cuyas instalaciones se vayan a materializar en edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística con orden de demolición del inmueble o de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida que sean firmes en la vía administrativa.

Línea 2. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para empresas

Será subvencionable la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos destinados al autoconsumo para empresas de potencia igual o inferior a 25 kW, de conformidad con las modalidades de autoconsumo previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes siempre que dicha ampliación suponga obligatoriamente un incremento en la generación de energía. No se considerará como ampliación la mera sustitución de elementos, ni las reparaciones de instalaciones existentes, las cuales no serán subvencionables.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni las solicitudes cuyas instalaciones se vayan a materializar en edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística con orden de demolición del inmueble o de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida que sean firmes en la vía administrativa.

Línea 3. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas.

Será subvencionable la adquisición e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en viviendas, ya se trate de viviendas unifamiliares o de elementos comunes de edificios en régimen de propiedad horizontal, conforme a la normativa del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002) y la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52. La potencia mínima del punto de conexión a instalar será de 3,7 kW.

La vivienda respecto a la cual se solicita subvención y en la que se realizará la instalación será de su propiedad, ya sea de uso habitual o segunda vivienda. La vivienda se hallará en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni las solicitudes cuyas instalaciones se vayan a materializar en edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística con orden de demolición del inmueble o de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida que sean firmes en la vía administrativa.

Línea 4. Adquisición de vehículos eléctricos nuevos para servicio de taxi.

Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos propulsados por motor eléctrico (BEV), destinados a la prestación del servicio de taxi en la isla de La Palma. Quedan excluidos los vehículos híbridos, los híbridos enchufables y los de autonomía extendida que dispongan de motor de combustión interna.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Línea 5. Adquisición e instalación de mini – aerogeneradores de autoconsumo para viviendas.

Será subvencionable la adquisición e instalación de mini-aerogeneradores de generación de energía eléctrica destinados al autoconsumo eléctrico en viviendas, de potencia nominal igual o inferior a 5 kW, de conformidad con las modalidades de autoconsumo previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A efectos de estas bases, se entiende por mini-aerogenerador toda turbina eólica de eje horizontal o vertical con potencia nominal igual o inferior a 5 kW conforme a la norma IEC 61400-2.

Se incluyen las instalaciones nuevas y la ampliación de instalaciones mini-eólicas existentes. No serán subvencionables las reparaciones ni las actuaciones de mera sustitución de elementos de una instalación preexistente.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni las solicitudes cuyas instalaciones se vayan a materializar en edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística con orden de demolición del inmueble o de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida que sean firmes en la vía administrativa.

Línea 6. Adquisición e instalación de baterías.

Será subvencionable la adquisición e instalación de sistemas de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías, con una capacidad nominal útil mínima de 2,5 kWh, destinados a complementar una instalación fotovoltaica de autoconsumo ya existente y en funcionamiento en viviendas particulares ubicadas en la isla de La Palma, conforme a las disposiciones del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y la normativa del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002), en particular la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.

La instalación fotovoltaica de soporte deberá tener una potencia pico instalada no inferior a 1,5 kWp ni superior a 15 kWp, y deberá estar inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica o contar con acreditación equivalente de puesta en servicio.

Las tecnologías de almacenamiento basadas en baterías de plomo-ácido no serán subvencionables. Los equipos deberán ser nuevos, disponer de certificado de conformidad CE y cumplir la norma IEC 62619 o equivalente. El inversor/cargador bidireccional, cuando sea objeto de instalación o sustitución, deberá cumplir la norma IEC 62109.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados, inscritos en el Registro Integrado Industrial, y el sistema puesto en servicio deberá contar con el correspondiente Boletín de Instalación Eléctrica de Baja Tensión emitido por Organismo de Control Autorizado.

No serán subvencionables en esta línea los paneles fotovoltaicos, las estructuras de soporte ni los demás elementos propios de la generación fotovoltaica, ni las actuaciones de reparación o mera sustitución de baterías existentes.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Línea 7. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para entidades sin ánimo de lucro.

Será subvencionable la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos destinados al autoconsumo para entidades sin ánimo de lucro, de potencia igual o inferior a 25 kW, de conformidad con las modalidades de autoconsumo previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes siempre que dicha ampliación suponga obligatoriamente un incremento en la generación de energía. No se considerará como ampliación la mera sustitución de elementos, ni las reparaciones de instalaciones existentes, las cuales no serán subvencionables.

El inmueble en el que se pretenda ejecutar la actuación deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma y ser de titularidad o uso de la entidad solicitante.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni las solicitudes cuyas instalaciones se vayan a materializar en edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística con orden de demolición del inmueble o de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida que sean firmes en la vía administrativa.

Línea 8. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propietarios y viviendas en régimen de propiedad horizontal

Será subvencionable la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos destinados al autoconsumo compartido en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, conforme a las modalidades de autoconsumo colectivo previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, en las siguientes tipologías:

a) Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en cubiertas, azoteas, terrazas comunitarias, marquesinas u otras estructuras de elementos comunes de edificios en régimen de propiedad horizontal conectados a la red de distribución, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019: autoconsumo colectivo sin excedentes, autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación y autoconsumo colectivo con excedentes no acogido a compensación.

b) Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo a través de red, en las que la instalación de generación se ubique en un edificio o estructura de la comunidad de propietarios y los consumidores asociados se encuentren conectados a través de la red de distribución a una distancia inferior a 2.000 metros del punto de generación, o la distancia que permita la normativa vigente en cada momento.

c) Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo individual en elementos comunes del edificio, cuando beneficien a un único propietario que cuente con la autorización de la junta de propietarios conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones de autoconsumo compartido existentes que incrementen la potencia instalada o incorporen nuevos consumidores asociados dentro de la misma comunidad de propietarios o de edificios próximos.

No serán subvencionables las reparaciones de instalaciones existentes, las actuaciones de mera sustitución de elementos sin incremento de potencia ni las instalaciones fotovoltaicas realizadas directamente sobre suelo.

Asimismo, asociadas a las instalaciones de generación fotovoltaica anteriores, serán subvencionables la instalación de sistemas de monitorización de la energía eléctrica producida y consumida, que proporcionen información, como mínimo, de la producción energética renovable y el consumo correspondiente en términos diario, mensual y anual.

La potencia mínima subvencionable será de 2 kWp. La potencia máxima subvencionable por instalación será la que determine la correspondiente convocatoria.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por empresa instaladora autorizada, inscrita en el Registro Integrado Industrial de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, y cumplir con el Real Decreto 244/2019, el Real Decreto 842/2002 (REBT), las directivas comunitarias sobre marcado CE y demás normativa técnica aplicable. Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados conforme a la norma UNE-EN 61215 o equivalente.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Línea 9. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en zonas de aparcamiento de empresas de la isla de La Palma

Será subvencionable la adquisición e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en zonas de aparcamiento de uso privado o de acceso restringido (empleados, clientes y/o visitantes) de titularidad o uso de la empresa o entidad beneficiaria, ubicadas en el ámbito territorial de la isla de La Palma, de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) y la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52, en la redacción dada por el Real Decreto 184/2022, de 1 de marzo.

Las tipologías de infraestructura subvencionables son las siguientes:

a) Punto de recarga en modo 3 (carga en corriente alterna): estaciones de recarga individual con potencia nominal comprendida entre 3,7 kW y 22 kW, con conector tipo 2 (IEC 62196-2) o equivalente homologado.

b) Punto de recarga en modo 4 (carga rápida en corriente continua): cargadores de corriente continua (DC) de hasta 50 kW de potencia nominal, con conectores CCS2, CHAdeMO o equivalente homologado. La subvención de esta modalidad queda condicionada a que la instalación incorpore un sistema de gestión de carga inteligente (smart charging) con protocolo OCPP 1.6 o superior, o equivalente certificado por el fabricante.

La instalación deberá ser nueva en su totalidad. No serán subvencionables las reparaciones o sustituciones de equipos de recarga existentes, las ampliaciones de instalaciones previamente subvencionadas con cargo a fondos públicos de cualquier Administración, ni las actuaciones de mero mantenimiento o renovación de infraestructuras en funcionamiento.

Quedan expresamente excluidas de esta línea las infraestructuras de recarga destinadas de forma principal a flotas dedicadas a la prestación de servicios de transporte de viajeros en régimen de taxi, vehículo de transporte con conductor (VTC) u otros servicios de transporte remunerado de viajeros, los cuales podrán acogerse a los programas de ayuda específicamente diseñados para dicho colectivo.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Base 5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas físicas y/o jurídicas solicitantes de alguna de las líneas de subvención en el territorio de la isla de La Palma.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las siguientes personas, según la línea de actuación de que se trate:

Línea 1. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para viviendas.

Las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el territorio de la isla de La Palma, respecto de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo que pretendan realizar en dichos inmuebles.

Se admitirán tanto viviendas de uso habitual como segundas viviendas.

Línea 2. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para empresas

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas que pretendan realizar instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en inmuebles de su titularidad o uso ubicados en el territorio de la isla de La Palma.

En el caso de personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente. Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvención las comunidades de bienes debidamente constituidas.

Línea 3. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas.

Las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el territorio de la isla de La Palma.

Se admitirán tanto viviendas de uso habitual como segundas viviendas.

Línea 4. Adquisición de vehículos eléctricos nuevos para servicio de taxi.

Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de auto taxi vigentes expedidas por los Ayuntamientos de la isla de La Palma, que se encuentren en situación de alta en el correspondiente registro y ejerciendo efectivamente la actividad de transporte.

Línea 5. Adquisición e instalación de mini – aerogeneradores de autoconsumo para viviendas.

Las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el territorio de la isla de La Palma, respecto de las instalaciones de mini-aerogeneradores de autoconsumo que pretendan realizar en dichos inmuebles.

Se admitirán tanto viviendas de uso habitual como segundas viviendas.

Línea 6. Adquisición e instalación de baterías.

Las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el territorio de la isla de La Palma que dispongan de una instalación fotovoltaica de autoconsumo existente y en funcionamiento.

Se admitirán tanto viviendas de uso habitual como segundas viviendas.

Línea 7. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro válidamente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que pretendan realizar instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en inmuebles de su titularidad o uso ubicados en el territorio de la isla de La Palma.

Deberán estar válidamente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente

Línea 8. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propietarios y viviendas en régimen de propiedad horizontal.

Las comunidades de propietarios legalmente constituidas conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, respecto de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en edificios ubicados en el territorio de la isla de La Palma.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los propietarios individuales de viviendas en régimen de propiedad horizontal que cuenten con la autorización de la junta de propietarios para la instalación de autoconsumo individual en elementos comunes del edificio.

Línea 9. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en zonas de aparcamiento de empresas de la isla de La Palma.

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas, así como entidades sin ánimo de lucro, que pretendan instalar infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en zonas de aparcamiento de su titularidad o uso ubicadas en el territorio de la isla de La Palma.

En el caso de personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente.

En ningún caso se atenderá a más de una solicitud por beneficiario y línea de actuación en cada convocatoria.

Base 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos hasta el momento de justificación de la subvención:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Canarias y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 22 del RD 887/2006.

b) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, conforme al artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 25 del RD 887/2006.

d) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

f) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o sus Organismos Autónomos.

g) Tener domicilio o sede social en la isla de La Palma.

Los requisitos específicos para obtener la condición de beneficiario por cada línea de actuación serán los siguiente:

Línea 1. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para viviendas.

La vivienda en la que se pretenda ejecutar la actuación subvencionable deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma. El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho).

Línea 2. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para empresas

Las empresas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud. El inmueble en el que se pretenda ejecutar la actuación deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma.

El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho).

Línea 3. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas.

La vivienda en la que se pretenda ejecutar la actuación subvencionable deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma. El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho).

Línea 4. Adquisición de vehículos eléctricos nuevos para servicio de taxi.

Disponer de licencia de auto-taxi vigente expedida por un Ayuntamiento de la isla de La Palma. Encontrarse en situación de alta y ejerciendo efectivamente la actividad de transporte en taxi en la isla de La Palma.

Línea 5. Adquisición e instalación de mini – aerogeneradores de autoconsumo para viviendas.

La vivienda en la que se pretenda ejecutar la actuación subvencionable deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma. El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho).

El emplazamiento del aerogenerador deberá cumplir con la normativa urbanística municipal aplicable, incluyendo, en su caso, la obtención de licencia de obras o declaración responsable, así como con las servidumbres aeronáuticas y demás normativa sectorial que le fuese exigible.

Línea 6. Adquisición e instalación de baterías.

La vivienda en la que se pretenda ejecutar la actuación subvencionable deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma.

El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho).

El solicitante deberá acreditar que dispone de una instalación fotovoltaica de autoconsumo existente y en funcionamiento, con una potencia pico instalada no inferior a 1,5 kWp ni superior a 15 kWp, mediante Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) o inscripción en el RAIPRE.

Línea 7. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su inscripción en el registro correspondiente y su condición de entidad sin ánimo de lucro. El inmueble en el que se pretenda ejecutar la actuación deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma.

El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho).

Línea 8. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propietarios y viviendas en régimen de propiedad horizontal.

El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho) y, en su caso, la documentación acreditativa de la titularidad de la cubierta o espacio donde se ubique la instalación.

Se deberá aportar acta de la junta de propietarios con acuerdo favorable a la instalación fotovoltaica, adoptado conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal. El edificio deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma.

Línea 9. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en zonas de aparcamiento de empresas de la isla de La Palma.

Las empresas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso de la zona de aparcamiento donde se instalará la infraestructura de recarga, ubicada en el territorio de la isla de La Palma.

El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho).

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Base 7. Prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (TRLC), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 8. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se realicen en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A tal efecto, los servicios técnicos del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrán proceder a la actualización de los presupuestos presentados por los solicitantes, de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Los gastos subvencionables por cada línea de actuación serán los siguientes:

Línea 1. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para viviendas.

Se considerarán gastos subvencionables los necesarios para la ejecución de la instalación fotovoltaica de autoconsumo, incluyendo: módulos fotovoltaicos; inversor/es; elementos de conexión (canalizaciones, conductores, registros); sistemas de anclaje y sujeción básicos; conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares; sistema de monitorización de la producción energética; mano de obra de instalación; y legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 o equivalente y contar con una eficiencia mínima según se establezca en cada convocatoria. Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530 o equivalente.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados, inscritos en el Registro Integrado Industrial, y cumplir con el Real Decreto 244/2019, el Real Decreto 842/2002 (REBT) y demás normativa técnica aplicable. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio competente vigente en el momento de la aprobación para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

Línea 2. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para empresas.

Se considerarán gastos subvencionables los necesarios para la ejecución de la instalación fotovoltaica de autoconsumo, incluyendo: módulos fotovoltaicos; inversor/es; elementos de conexión (canalizaciones, conductores, registros); sistemas de anclaje y sujeción básicos; conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares; sistema de acumulación (baterías), en su caso; sistema de monitorización de la producción energética; mano de obra de instalación; y legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 o equivalente y contar con una eficiencia mínima de 0,18 kW/m². Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530. (mejor lo fijamos en la convocatoria).

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados, inscritos en el Registro Integrado Industrial, y cumplir con el Real Decreto 244/2019, el Real Decreto 842/2002 (REBT) y demás normativa técnica aplicable. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio competente vigente en el momento de la aprobación para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

Línea 3. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas.

Se considerarán gastos subvencionables: la adquisición del equipo de recarga con una potencia mínima de 3,7 kW; la instalación eléctrica asociada conforme a la ITC-BT-52; y la mano de obra de instalación y legalización.

El equipo deberá disponer de marcado CE y cumplir la norma IEC 61851.

Línea 4. Adquisición de vehículos eléctricos nuevos para servicio de taxi.

Se considerará gasto subvencionable el coste de adquisición del vehículo nuevo 100% eléctrico (BEV).

Se entenderá por vehículo nuevo aquel que no haya sido matriculado con anterioridad.

Línea 5. Adquisición e instalación de mini – aerogeneradores de autoconsumo para viviendas.

Se considerarán gastos subvencionables: el coste de adquisición del equipo aerogenerador (turbina, mástil, controlador de carga e inversor), la instalación eléctrica asociada conforme al REBT, las estructuras de soporte y anclaje, y la mano de obra de instalación y legalización. El aerogenerador deberá ser nuevo, disponer de marcado CE y cumplir la norma IEC 61400-2 o equivalente.

Línea 6. Adquisición e instalación de baterías.

Se considerarán gastos subvencionables: el coste de adquisición del sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías (incluyendo batería, inversor/cargador bidireccional cuando sea objeto de sustitución, sistema de gestión BMS, cableado y protecciones), y la mano de obra de instalación y legalización. La batería deberá ser nueva, disponer de certificado CE y cumplir la norma IEC 62619. No serán subvencionables las baterías de plomo-ácido ni los paneles fotovoltaicos.

Línea 7. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para entidades sin ánimo de lucro.

Se considerarán gastos subvencionables: el coste de adquisición de los módulos fotovoltaicos, el inversor, la estructura soporte, el cableado y protecciones eléctricas, el sistema de monitorización (en su caso), y la mano de obra de instalación y legalización. Las instalaciones deberán ser ejecutadas por empresa instaladora autorizada, inscrita en el Registro Integrado Industrial. Los módulos deberán cumplir la norma UNE-EN 61215 o equivalente.

Línea 8. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propietarios y viviendas en régimen de propiedad horizontal.

Se considerarán gastos subvencionables: el coste de adquisición de los módulos fotovoltaicos, el inversor o inversores, sistemas de anclaje y de sujeción básicos, el cableado y protecciones, el sistema de monitorización, los contadores bidireccionales o equipos de medida necesarios para el reparto entre consumidores asociados, y la mano de obra de instalación y legalización.

Línea 9. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en zonas de aparcamiento de empresas de la isla de La Palma.

Se considerarán gastos subvencionables: el coste de adquisición del equipo de recarga (estación de recarga en modo 3 o modo 4), la instalación eléctrica asociada conforme a la ITC-BT-52, los cuadros de protección y medida, la preinstalación eléctrica, y la mano de obra de instalación y legalización. Los equipos deberán disponer de marcado CE y cumplir la norma IEC 61851.

En todas las líneas, los equipos e instalaciones deberán cumplir con la normativa de marcado CE y demás disposiciones comunitarias y nacionales vigentes que resulten de aplicación.

Conforme al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) será gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

Base 9. Gastos NO subvencionables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los costes derivados de la amortización de bienes inventariables.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

f) La adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni cualquier otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

g) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

h) Los gastos correspondientes a la gestión, conservación y mantenimiento posterior de las instalaciones.

i) Los gastos de reparación de instalaciones existentes y de mera sustitución de elementos.

j) En las Líneas 1, 2, 7 y 8, no serán subvencionables las instalaciones fotovoltaicas realizadas directamente sobre suelo, de manera que, a

interpretación de la Comisión de Valoración, constituya un huerto solar, ni los sistemas de alumbrado exterior autosuficientes.

k) En las Líneas 1, 2, 5, 7 y 8 no se considerarán gastos subvencionables el coste de los sistemas de anclaje y sujeción básicos si se interpreta, tras analizar la documentación aportada por los solicitantes por parte de la Comisión de Valoración, que su dimensionamiento o características constructivas exceden de las estrictamente necesarias para la fijación segura de los módulos fotovoltaicos a la superficie de instalación (cubierta o superficie de instalación). En particular no serán subvencionables los sistemas estructurales que por su entidad constructiva puedan constituir o servir de base a parapetos, antepechos u otras construcciones susceptibles de incrementar la edificabilidad.

Base 10. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía individualizada de las subvenciones, la cuantía máxima por beneficiario y línea de actuación, la intensidad de ayuda (expresada como porcentaje del coste subvencionable) se establecen, para cada línea de actuación, de la siguiente manera:

Línea	Descripción	Intensidad de ayuda (% coste subvencionable)	Cuantía máxima por beneficiario (€)
1	Fotovoltaica viviendas (≤10 kW)	Hasta el 75 %	2.950 €
2	Fotovoltaica empresas/ESFL (≤25 kW)	Hasta el 75 %	5.000 €
3	Recarga vehículos electricos viviendas ≥3,7 kw	Hasta el 50 %	250 €
4	Taxi eléctrico (BEV)	Hasta el 50 %	10.000 €
5	Mini-aerogeneradores viviendas (≤5 kW)	Hasta el 75 %	3.000 €
6	Baterías viviendas (≥2,5 kWh)	Hasta el 25 %	700 €
7	Fotovoltaica Entidades sin animo de lucro (≤25 kW)	Hasta el 75 %	5.000 €
8	Fotovoltaica comunidades propietarios	Hasta el 75 %	5.000 €
9	Recarga vehículos eléctricos empresas en zonas de aparcamiento de empresas	Hasta el 50 %	8.000 €

Se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en función de cada línea de subvención, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, pero en todo caso vendría determinado en cada convocatoria para cada línea de subvención de manera específica.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier procedencia, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El precio de los gastos subvencionados deberá estar acorde con el precio de mercado de instalaciones de equivalente tamaño en la fecha de presentación de la solicitud. De no ser así, los servicios técnicos del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable, conforme al artículo 33.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 11. Régimen de compatibilidad, incompatibilidad y concurrencia.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, conforme al artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En el caso de las Líneas 2, 4, 7 y 9, deberán respetarse adicionalmente los límites de acumulación previstos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de minimis, conforme a lo previsto en la Base 12.ª

La convocatoria podrá establecer reglas específicas de incompatibilidad entre líneas de actuación o con determinadas ayudas públicas concurrentes

Base 12. Régimen de ayudas de Estado.

A efectos de la aplicación de la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea, las subvenciones contempladas en las presentes Bases se clasifican conforme al siguiente régimen:

a) **Líneas 1, 3, 5 y 6 (personas físicas sin actividad económica):** Las subvenciones concedidas a personas físicas que no desarrollen actividad económica no constituyen ayudas de Estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), al no concurrir el requisito de empresa (undertaking) exigido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

   No obstante, en el caso de la Línea 1, si el beneficiario desarrollase actividad económica vinculada a la instalación (venta de excedentes en mercado, por ejemplo), resultará de aplicación el régimen de minimis previsto en la letra b).

b) Líneas 2, 4, 7 y 9 (beneficiarios que desarrollan actividad económica o entidades): Las subvenciones concedidas en estas líneas constituyen ayudas de Estado sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis. En consecuencia:

   i) El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, conforme al artículo 3.2 del citado Reglamento.

   ii) A los efectos del cálculo del límite anterior, se entenderá por «única empresa» la definida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

   iii) Los solicitantes de las Líneas 2, 4, 7 y 9 deberán presentar declaración responsable sobre las ayudas de minimis recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores (el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores), conforme al modelo que se aprobará en la convocatoria.

iv) En caso de que la concesión de la subvención suponga la superación del límite de minimis, la ayuda se reducirá hasta el importe que permita alcanzar dicho límite, o se denegará si ello no fuera posible.

c) Respecto a la Línea 8 (instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propietarios y viviendas en régimen de propiedad horizontal), las subvenciones concedidas a comunidades de propietarios que no incluyan en su composición locales, establecimientos u otros elementos destinados a actividad económica no constituyen ayudas de Estado, al no concurrir el requisito de empresa. No obstante, cuando la comunidad de propietarios incluya locales comerciales u otros elementos destinados a actividad económica, la subvención quedará sujeta al régimen de minimis en la parte proporcional correspondiente, debiendo el beneficiario acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable y aportar la declaración de ayudas de minimis (ANEXO VIII).

Base 13. Convocatoria.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Un extracto de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, determinará al menos:

a) La indicación de las presentes Bases Reguladoras y su publicación oficial, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria

b) El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y la dotación máxima por línea de actuación.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Manifestación relativa a que la concesión de las subvenciones se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditarlos.

f) Instrucción de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) La cuantía individualizada máxima de la subvención por beneficiario y línea.

h) En su caso, posibilidad o no de reformulación de solicitudes.

i) Indicación de si la Resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

j) Criterios de valoración de las solicitudes.

k) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

l) La intensidad de ayuda (porcentaje máximo sobre coste subvencionable).

m) El plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de resolución y notificación del procedimiento.

n) El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

ñ) Los modelos normalizados de solicitud, declaraciones responsables y demás documentación.

o) Los criterios específicos de priorización territorial o social, en su caso.

p) Conformación sobre si se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en función de cada línea de subvención, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

q) Cualesquiera otros extremos que resulten necesarios para la correcta tramitación del procedimiento.

Conforme al artículo 20.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

Base 14. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será el de **concurrencia competitiva**, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con arreglo a los criterios de valoración fijados en la Base 19.ª y en la convocatoria correspondiente.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 55.1, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender a todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 15. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, presencialmente o a través de la sede electrónica (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es), conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, conforme al artículo 14.2 de la LPACAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la cual irá dirigida al Consejero Insular del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

A) Documentación general para todas las líneas:

a) Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

b) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI/NIE/NIF), y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso. En cuanto a la documentación acreditativa de la representación, se realizará mediante cualquier medio válido en derecho de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo normalizado. (ANEXO II)

d) Declaración responsable relativa a las subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra entidad o particular. (ANEXO III)

e) Certificaciones emitidas por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización** sellada y firmada por el/la solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ANEXO IV).

f) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que el solicitante desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

B) Documentación específica por líneas:

Líneas 1 y 2 (fotovoltaica vivienda y empresas):

- Presupuesto detallado de la instalación.
- Memoria técnica o proyecto de la instalación conforme al REBT, debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (Datos del peticionario/a, denominación del proyecto, memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos, plazo de ejecución previsto, presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos).(ANEXO V)
- Factura de suministro eléctrico emitida por la compañía comercializadora de energía.
- Certificado de empadronamiento y/o convivencia, al tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar, a los efectos de la valoración del criterio C) de la Base 19.ª para la Línea 1.
- Documentación acreditativa de la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho)) En caso de discrepancia o duda sobre la titularidad, el órgano instructor podrá requerir documentación complementaria.
- Declaración responsable de no encontrarse el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación incurso en expediente de disciplina urbanística con orden ejecutiva de demolición o restablecimiento de la legalidad urbanística infringida firme (ANEXO VI)

Línea 2 (adicional): Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; declaración responsable de ayudas de minimis recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales.

Línea 3:

- Presupuesto detallado del equipo de recarga de vehículos eléctricos e instalación (emitido por empresa instaladora autorizada);
- Documentación acreditativa de la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la titularidad, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro o a través de cualquier otro medio válido en derecho (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de propiedad o compraventa, donación, o cualquier otro documento público que acrediten suficientemente el derecho)) En caso de discrepancia o duda sobre la titularidad, el órgano instructor podrá requerir documentación complementaria.
- En caso que la instalación se realice en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, deberá aportar acta de la Junta con acuerdo favorable a la instalación.
- Memoria técnica, resultados y presupuesto. (ANEXO V)

Línea 4 (taxi eléctrico):

- Copia de la licencia de autotaxi vigente;
- Presupuesto o factura proforma del vehículo eléctrico;
- Declaración responsable de ayudas de minimis recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales;
- Compromiso de adscripción del vehículo a la licencia de taxi durante un mínimo de cuatro años.
- Memoria técnica, resultados y presupuesto. (ANEXO V)
- **Tres ofertas de diferentes proveedores,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas para el contrato menor de suministros en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Las tres ofertas deberán haberse solicitado con carácter previo a la contracción del compromiso de adquisición del vehículo y proceder de proveedores que no estén vinculados entre sí ni con el beneficiario, debiendo contener, al menos: identificación del proveedor, descripción del vehículo ofertado (marca, modelo, motorización y equipamiento comparable), precio e impuestos.

Cuando la elección no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá aportar una **justificación razonada por escrito** de los motivos de la elección, que podrá fundamentarse en criterios de eficiencia y economía tales como: autonomía superior, plazo de entrega, cobertura de garantía, disponibilidad de servicio técnico en la isla o prestaciones específicas necesarias para el servicio de taxi. Dicha justificación quedará incorporada al expediente y será valorada por el órgano instructor.

En caso de que no existan en el mercado insular al menos tres proveedores que comercialicen vehículos eléctricos de características comparables, el beneficiario deberá acreditar esta circunstancia de forma motivada, acompañando la documentación de que disponga, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Línea 5 (mini-aerogeneradores):

- Presupuesto detallado de la instalación emitido por empresa instaladora autorizada;
- Memoria técnica de la instalación conforme al REBT y al RD 244/2019;
- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble;
- Memoria técnica, resultados y presupuesto. (ANEXO V)
- Declaración responsable de disciplina urbanística (ANEXO VI).

Línea 6 (baterías):

- Presupuesto detallado de la instalación;
- CIE o inscripción RAIPRE de la instalación fotovoltaica existente;
- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.
- Memoria técnica, resultados y presupuesto. (ANEXO V)

Línea 7 (fotovoltaica Entidades sin ánimo de lucro):

- Presupuesto detallado de la instalación;
- Memoria técnica o proyecto de la instalación conforme al REBT (ANEXO V);
- Documentación acreditativa de inscripción registral y condición de Entidad sin ánimo de lucro;
- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble;

- Factura de suministro eléctrico emitida por la compañía comercializadora de energía.

- Declaración responsable de disciplina urbanística (ANEXO VI);

- Declaración de minimis (ANEXO VIII).

Línea 8 (fotovoltaica comunidades de propietarios):

- Presupuesto detallado de la instalación;

- Factura de suministro eléctrico emitida por la compañía comercializadora de energía.

- Memoria técnica o proyecto de la instalación (ANEXO V);

- Acta de la Junta de Propietarios con acuerdo favorable;

- Documentación acreditativa de la titularidad de la cubierta o espacio;

- Declaración responsable de disciplina urbanística (ANEXO VI);

- Declaración de minimis (ANEXO VIII), en su caso.

Línea 9 (recarga empresas):

- Presupuesto detallado del equipo de recarga e instalación;

- Acreditación de inscripción en el Censo AEAT;

- Documentación acreditativa de la titularidad/uso de la zona de aparcamiento;

- Declaración de minimis (ANEXO VIII).

- Memoria técnica o proyecto de la instalación (ANEXO V);

La regla general será la presentación de copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel, que tendrán el carácter de auténticas si se cumple lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando con carácter excepcional, la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas y los mismos se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo de La Palma se podrá recabar de los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, aquella documentación adicional que se juzgue necesaria para la comprobación de datos, requisitos o circunstancias relativas a la solicitud.

Base 16. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dicha comunicación se realizará a través de anuncio publicado en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON).

Durante el plazo concedido para la subsanación quedará suspendido el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar

Base 17. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el titular de la Jefatura de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o persona en quien delegue, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a los artículos 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Completada la instrucción, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y sobre la aplicación de los criterios de valoración, y elevará la documentación a la Comisión de valoración prevista en la Base 18.ª.

Base 18. Comisión de valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración que evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Base 19.ª.

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros, o las personas en quienes deleguen:

a) PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

b) SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía.

c) VOCALES: Dos Técnicos/as del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera.

En el ejercicio de su discrecionalidad técnica, la Comisión podrá establecer aclaraciones procedimentales sin alteración de puntuaciones, siempre que no se altere el sentido de los criterios de valoración y se apliquen de forma igualitaria y motivada a todos los solicitantes, debiendo figurar dicho razonamiento en el acta de evaluación

La Comisión de valoración emitirá informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 19, estableciendo la prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de la valoración e informe de la Comisión de Valoración, se elaborará una propuesta de resolución definitiva por parte del Órgano Instructor que deberá contener la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención calculada, la relación de solicitudes desestimadas con expresión del motivo, y, en su caso, la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación de aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no pueden atenderse por agotamiento del crédito, conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

La propuesta de resolución definitiva incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Cuantía solicitada.
- Cuantía obtenida.
- Puntuación obtenida.
- Importe total.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

La notificación a los interesados se practicará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la sede electrónica, conforme al artículo 45.1.b) de la LPACAP, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones o presenten la documentación que estimen pertinente.

Base 19. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable que las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma y que las mismas reúnan los requisitos fijados en las presentes bases.

Con carácter general para todas las líneas, se realizará una valoración de cada una de las solicitudes aportadas en cada convocatoria, valorándose cada una de ellas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en cada una de las líneas.

Obtenida la puntuación total de cada solicitud conforme a los criterios específicos de cada línea correspondiente, se establecerá el orden de prelación de mayor a menor puntuación, sin que sea necesario fijar dicho orden cuando el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación.

En caso de empate en la puntuación total, la prelación se determinará por el orden cronológico de presentación de la solicitud completa en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o en su sede electrónica, atendiendo a la fecha y hora de entrada registral. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud completa:

a) La fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro, cuando la documentación sea completa y no requiera subsanación. En el supuesto de persistir el empate entre solicitudes que no hayan requerido subsanación, se priorizarán aquellas que en el momento de la presentación hayan aportado directamente las certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social, frente a aquellas que hayan optado por la modalidad de autorización de consulta de datos.

b) La fecha y hora de entrada de la documentación subsanatoria completa, cuando la solicitud hubiera requerido subsanación de defectos sustantivos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

El precio de los gastos subvencionados deberá estar acorde con el precio de mercado de productos de características equivalentes en la fecha de presentación de la solicitud. De no ser así, los servicios técnicos del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Para la concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos, en función de cada línea de subvención:

Línea 1. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para viviendas.

Para esta línea de subvención, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Tipología de la actuación (hasta 25 puntos):

- Nueva instalación fotovoltaica de autoconsumo: **25 puntos**.
- Ampliación de instalación fotovoltaica existente: **10 puntos**.

B) En caso de no haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad, la puntuación obtenida será de 25 puntos. En caso de si haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad, la puntuación en este subcriterio será de 0 puntos.

C) Uso y finalidad de la vivienda donde se realiza la instalación fotovoltaica.

-Si se tratarse de la vivienda de uso permanente y/o familiar del solicitante, (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia), obtendría 25 puntos.

- En caso de tratarse de su segunda vivienda (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia) la puntuación será de 10 puntos.

D) En caso de no haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin, obtendrá una puntuación de 25 puntos. En caso de si haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin, la puntuación será de 0 puntos.

Línea 2. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para empresas.

Para esta línea de subvención, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Tipología de la actuación (hasta 25 puntos):

a) Nueva instalación fotovoltaica de autoconsumo: **25 puntos**.

b) Ampliación de instalación fotovoltaica existente: **10 puntos**.

B) Dimensión del beneficiario (hasta 20 puntos):

- Microempresas (menos de 10 trabajadores y volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros) y pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores y volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros), conforme a la definición del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014: **20 puntos**.

- Medianas empresas (menos de 250 trabajadores y volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o balance general inferior a 43 millones de euros), conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014: **10 puntos**.

- Resto de empresas no incluidas en las categorías anteriores: **5 puntos**.

C) Grado de cobertura de autoconsumo del proyecto (hasta 15 puntos):

Se valorará la relación entre la potencia pico de la instalación fotovoltaica proyectada y la potencia eléctrica contratada en el punto de suministro (CUPS) donde se ubique la instalación, conforme a la siguiente escala:

- Potencia pico fotovoltaica igual o superior al 50 % de la potencia contratada: **15 puntos.**

- Potencia pico fotovoltaica inferior al 50 % de la potencia contratada: **5 puntos**.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la documentación técnica del proyecto y la factura del suministro eléctrico o certificado de la distribuidora que acredite la potencia contratada en el CUPS.

D) Actividad en sector estratégico insular (hasta 20 puntos):

Se valorará que la actividad principal del beneficiario se desarrolle en sectores considerados estratégicos para la economía insular y especialmente dependientes de los costes energéticos:

- Si se tratase de una actividad del **sector primario: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura** (epígrafes correspondientes del IAE, secciones A y B de la CNAE-2009), una **industria agroalimentaria de transformación y artesanía insular** (sección C de la CNAE-2009, divisiones 10 a 12 y 32), o una entidad de economía social sociedades cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, conforme a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social: Obtendría **20 puntos.**

- En el caso que la empresa no se encuadre en ninguno de los sectores enumerados anteriormente, obtendría 0 puntos en este subcriterio de valoración.

La acreditación se realizará mediante el certificado de situación censal o alta en el IAE que identifique el epígrafe de actividad. En el caso de entidades de economía social, mediante escritura de constitución o certificado registral que acredite su naturaleza jurídica.

E) No haber obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad (hasta 20 puntos):

a) Solicitantes que no hayan obtenido subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en convocatorias anteriores: **20 puntos**.

b) Los solicitantes que hayan obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad tendrían 0 puntos en este subcriterio de valoración.

La comprobación de este criterio se realizará de oficio por el órgano instructor mediante consulta a los registros de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Línea 3. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas.

Para la concesión de esta línea de subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Titularidad de vehículo eléctrico (25 puntos):

El solicitante acredita ser titular de un vehículo eléctrico (BEV) matriculado a su nombre en la fecha de presentación de la solicitud. Dicho extremo se acreditará presentando permiso de circulación y ficha técnica de vehículo.

En caso de no acreditarse dicho extremo, obtendría una puntuación de 0 puntos en este subcriterio de valoración.

B) Vivienda de uso habitual y permanente. (Hasta 25 puntos):

La vivienda en que se instala la infraestructura de recarga constituye la residencia habitual y permanente del solicitante (obtendría 25 puntos). En caso de tratarse de segunda vivienda, obtendría una puntuación de 15 puntos. Dicho extremo se acreditará presentando certificado de empadronamiento vigente, con validez de menos de seis meses desde su expedición.

En caso de no acreditarse dicho extremo, obtendría una puntuación de 0 puntos en este subcriterio de valoración.

C) Potencia del equipo de recarga (hasta 25 puntos):

En este criterio se valorará que el equipo cuente con potencia igual o superior a 7,4 kW (recarga en Modo 3 monofásico o trifásico). En este caso obtendría una puntuación de 25 puntos. Dicho extremo se acreditará presentando ficha técnica de instalación del equipo de recarga.

En caso de no acreditarse dicho extremo, y contar con una potencia de 3,7 kW, obtendría una puntuación de 15 puntos en este subcriterio de valoración.

D) Integración con instalación fotovoltaica de autoconsumo (25 puntos):

En el caso que el solicitante dispone de instalación fotovoltaica de autoconsumo existente y operativa en la vivienda obtendría una puntuación de 25 puntos. Dicho extremo se acreditará presentando Certificado de instalación eléctrica (CIE) o inscripción RAIPRE de la instalación fotovoltaica.

En caso de no acreditarse dicho extremo, obtendría una puntuación de 0 puntos en este subcriterio de valoración.

Línea 4. Adquisición de vehículos eléctricos nuevos para servicio de taxi.

Para la concesión de esta línea de subvención, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Titular autónomo persona física frente a persona jurídica (flota) (hasta 25 puntos).

- Sil solicitante es personas física: **25 puntos**.
- Si el solicitante es personas jurídica: **15 puntos.**

La acreditación se realizará aportando NIF del solicitante.

B) Antigüedad del vehículo que se sustituye actualmente adscrito a la licencia (hasta 25 puntos).

- Más de 10 años de antigüedad (25 puntos)
- Entre 5 y 10 años de antigüedad (20 puntos).
- Entre 2 y 5 años de antigüedad 10 puntos).

Acreditación: permiso de circulación o ficha técnica del vehículo actualmente adscrito a la licencia (fecha de primera matriculación). Es documentación que todo taxista posee y que figura en los registros municipales de licencias.

C) Tipo de combustible del vehículo que se sustituye (hasta 25 puntos).

Todo solicitante tiene un vehículo adscrito a su licencia con un determinado tipo de motorización. Este criterio gradúa el impacto medioambiental de la sustitución sin exigir la baja previa del vehículo (que se verificará en fase de justificación):

- Vehículo a sustituir diésel: **25 puntos.**
- Vehículo a sustituir gasolina: **20 puntos.**

Acreditación: ficha técnica del vehículo actualmente adscrito a la licencia, que ya obra en poder de todo titular.

D) No haber obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad (25 puntos).

El solicitante que no haya obtenido subvención del Cabildo Insular de La Palma para adquisición de vehículos para taxi o movilidad sostenible en las tres convocatorias anteriores obtendrá **25 puntos**. En caso de si haber obtenido subvención del Cabildo Insular de La Palma para esta finalidad, la puntuación será de 0 puntos en este subcriterio de valoración**.**

Acreditación: declaración responsable del solicitante, verificable de oficio por el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Línea 5. Adquisición e instalación de mini – aerogeneradores de autoconsumo para viviendas.

Para la concesión de esta línea de subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Tipología de la actuación (hasta 25 puntos):

a) Nueva instalación de mini-aerogenerador de autoconsumo: 25 puntos.

b) Ampliación de instalación mini-eólica existente: 10 puntos.

B) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma (25 puntos):

a) No haber sido beneficiario para la misma finalidad: 25 puntos.

b) Haber sido beneficiario para la misma finalidad: 0 puntos.

Acreditación: declaración responsable del solicitante, verificable de oficio por el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

C) Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (25 puntos):

a) Vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante certificado de empadronamiento): 25 puntos.

b) En caso de no tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar, tratándose de segunda vivienda: 15 puntos.

D) No haber solicitado/recibido ayuda compatible para el mismo fin (25 puntos):

a) No haber solicitado/recibido ayuda compatible: 25 puntos.

b) Haber solicitado/recibido ayuda compatible: 0 puntos.

Línea 6. Adquisición e instalación de baterías.

Para la concesión de esta línea de subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Capacidad nominal útil de almacenamiento (hasta 25 puntos):

- Capacidad nominal útil igual o superior a 5 kWh: 25 puntos.

- Capacidad nominal útil entre 2,5 kWh y menos de 5 kWh: 15 puntos.

- Acreditación: ficha técnica del sistema de almacenamiento.

B) Ratio kWh batería / kWp instalación fotovoltaica existente (Hasta 25 puntos):

Valora el dimensionamiento óptimo del almacenamiento respecto a la generación:

- Ratio ≥ 1,5 kWh/kWp: 25 puntos.
- Ratio ≥ 1,0 y < 1,5 kWh/kWp: 20 puntos.
- Ratio < 1,0 kWh/kWp: 15 puntos.

Dicho criterio se verificará con el cruce de la ficha técnica de la batería con el CIE/RAIPRE de la instalación fotovoltaica existente, ambos obrantes en el expediente.

C) Garantía del fabricante de la batería (Hasta 25 puntos) :

La garantía del fabricante opera como indicador objetivo e indirecto de la calidad, durabilidad y vida útil del sistema de almacenamiento.

- Garantía ≥ 10 años; 25 puntos.
- Garantía ≥ 5 y < 10 años;15 puntos.

Dicho criterio se verificará con la ficha técnica del sistema de almacenamiento y certificado o documento de garantía del fabricante, que acredite el período expresado en años y las condiciones de cobertura.

D) Potencia de la instalación fotovoltaica existente (Hasta 25 puntos):

Una mayor potencia pico de la instalación fotovoltaica de soporte implica una mayor generación de excedentes energéticos susceptibles de almacenamiento, lo que maximiza la utilidad de la batería subvencionada al permitir un aprovechamiento superior de la energía renovable producida en períodos de baja demanda para su consumo diferido en horas punta.

- Potencia pico instalada ≥ 5 kWp; 25 puntos.
- Potencia pico instalada ≥ 3 kWp y < 5 kWp; 20 puntos.
- Potencia pico instalada ≥ 1,5 kWp y < 3 kWp; 15 puntos.

Línea 7. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para entidades sin ánimo de lucro.

Para esta línea de subvención, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A)Tipología de la actuación (hasta 25 puntos):

- Nueva instalación fotovoltaica de autoconsumo: **25 puntos**.
- Ampliación de instalación fotovoltaica existente: **10 puntos**.

B) Reconocimiento de utilidad pública o interés social (hasta 20 puntos):

- Entidad declarada de utilidad pública conforme al art. 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o entidad declarada de interés social por la Comunidad Autónoma de Canarias: **20 puntos**.

- Entidad inscrita en el registro correspondiente sin declaración de utilidad pública ni de interés social: **10 puntos**.

La verificación se realizará mediante la certificación del Registro de Asociaciones (estatal o autonómico) que acredite, en su caso, la declaración de utilidad pública o interés social; dato contrastable de oficio mediante consulta al Registro Nacional de Asociaciones o al registro autonómico canario.

C) Grado de cobertura de autoconsumo del proyecto (hasta 15 puntos):

Se valorará la relación entre la potencia pico de la instalación fotovoltaica proyectada y la potencia eléctrica contratada en el punto de suministro (CUPS) donde se ubique la instalación, conforme a la siguiente escala:

- Potencia pico fotovoltaica igual o superior al 50 % de la potencia contratada: **15 puntos.**

- Potencia pico fotovoltaica inferior al 50 % de la potencia contratada: **5 puntos**.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la documentación técnica del proyecto y la factura del suministro eléctrico o certificado de la distribuidora que acredite la potencia contratada en el CUPS.

D) Antigüedad de la entidad (hasta 20 puntos):

Se valorará la antigüedad de la entidad sin ánimo de lucro:

- Entidad con inscripción registral de antigüedad ≥ 10 años a la fecha de presentación de la solicitud: 20 puntos.
- Antigüedad ≥ 5 años y < 10 años: 15 puntos.
- Antigüedad < 5 años: 10 puntos.

La verificación se realizará de oficio por el órgano instructor mediante consulta al registro público correspondiente (fecha de inscripción inicial).

E) No haber obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad (hasta 20 puntos):

a) Solicitantes que no hayan obtenido subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en convocatorias anteriores: **20 puntos**.

b) Los solicitantes que hayan obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad tendrían 0 puntos en este subcriterio de valoración.

La comprobación de este criterio se realizará de oficio por el órgano instructor mediante consulta a los registros de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Línea 8. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propietarios y viviendas en régimen de propiedad horizontal.

Para la concesión de esta línea de subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Tipología de la actuación (hasta 25 puntos):

- Nueva instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo: 25 puntos.

- Ampliación con incorporación de nuevos consumidores asociados: 15 puntos.

- Ampliación de potencia sin nuevos consumidores: 10 puntos.

B) Número de propietarios adheridos (hasta 25 puntos):

- El porcentaje de propietarios adheridos al acuerdo de autoconsumo colectivo es ≥ 75 % del total de elementos privativos con uso residencial del edificio: 25 puntos.

- Porcentaje de propietarios adheridos ≥ 50 % y < 75 %: 20 puntos.

- Porcentaje de propietarios adheridos < 50 %: 15 puntos.

Acreditación: acta de la junta de propietarios y acuerdo de reparto de coeficientes de autoconsumo.

C) Número de consumidores asociados (25 puntos):

- 10 o más consumidores asociados: 25 puntos.

- Entre 5 y 9 consumidores asociados: 20 puntos

- Entre 2 y 4 consumidores asociados: 15 puntos.

- Autoconsumo individual en elementos comunes: 10 puntos.

Acreditación: Acta de la junta de propietarios y acuerdo de reparto de coeficientes de autoconsumo conforme al artículo 4 del Real Decreto 244/2019.

D) Potencia pico de la instalación (25 puntos):

- Potencia pico ≥ 10 kWp: 25 puntos.

- Potencia pico ≥ 5 kWp y < 10 kWp: 20 puntos.

- Potencia pico ≥ 2 kWp y < 5 kWp: 15 puntos.

Acreditación: memoria técnica del proyecto.

Línea 9. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en zonas de aparcamiento de empresas de la isla de La Palma.

Para la concesión de esta línea de subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A) Tipología del equipo de recarga (hasta 25 puntos):

- Punto de recarga superior a 22 kW: 25 puntos.

- Punto de recarga entre 11 y 22 kW : 15 puntos.

- Punto de recarga entre 7,4 y 11 kW: 10 puntos

Acreditación: ficha técnica del equipo de recarga o presupuesto detallado.

B) Dimensión del beneficiario (hasta 25 puntos):

- Microempresas y pequeñas empresas (Anexo I Reglamento (UE) 651/2014): 25 puntos.

- Entidades sin ánimo de lucro: 25 puntos.

- Medianas empresas: 15 puntos.

- Resto de empresas: 5 puntos.

Acreditación: declaración responsable sobre el tamaño de la empresa.

C) Número de puntos de recarga (hasta 25 puntos):

- 4 o más puntos de recarga: 25 puntos.

- 2 o 3 puntos de recarga: 15 puntos.

- 1 punto de recarga: 10 puntos.

Acreditación: presupuesto detallado de la instalación.

D) No haber obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad (25 puntos):

- No haber obtenido subvenciones para infraestructura de recarga: 25 puntos.

- Haber obtenido subvenciones anteriores: 0 puntos.

Acreditación: Verificable de oficio.

Base 20. Resolución.

A la vista del expediente y de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el órgano competente dictará la Resolución del procedimiento, que será motivada.

La Resolución de concesión será motivada y contendrá:

a) Relación de beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida y cuantía concedida.

b) Relación de solicitudes desestimadas con indicación del motivo.

c) Lista de reserva, en su caso, ordenada por puntuación.

d) Plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

e) Forma de pago de la subvención.

f) Obligaciones de los beneficiarios y medidas de publicidad.

Si algún beneficiario renunciase a la subvención o se produjera cualquier otra causa de liberación de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión a los solicitantes siguientes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que el crédito liberado sea suficiente para atender al menos una solicitud. En tal caso, se comunicará esta opción al interesado, que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

La Resolución se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La posibilidad de reformulación de las solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario que haya sido propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Consejero del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma.

Base 21. Aceptación y reformulación.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, los beneficiarios propuestos podrán aceptar o renunciar a la subvención. De no manifestarse en dicho plazo, se entenderá aceptada.

Conforme al artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

Base 22. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedan sujetos a las siguientes obligaciones, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Destinar los bienes e instalaciones subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cuatro años, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

i) Adoptar las medidas de publicidad y difusión previstas en la Base 30.ª

j) En las Líneas 1, 2, 5, 7 y 8, inscribir la instalación en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPRE), conforme al Real Decreto 413/2014, y disponer del correspondiente certificado de instalación expedido por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias o entidad competente. En la Línea 6 se deberá comunicar a la Dirección General de Industria la modificación de las condiciones técnicas de la instalación generadora preexistente cuando la incorporación de la batería así lo exija conforme al artículo 22 del RD 413/2014 y al REBT.

k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados, lo cual es exigible a los beneficiarios de las Líneas 2,4,7,8 y 9.

l) De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia

y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dichos umbrales se fijan, en el caso de la contratación de servicios o suministros, cuando se superen los 15.000,00 euros, y en el caso de las obras, cuando se superen los 40.000,00 euros.

En las Líneas 1, 2, 5, 7 y 8, el órgano gestor coordinará con la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias cuanto resulte necesario para la legalización de las instalaciones, la expedición del certificado de instalación eléctrica conforme al REBT (RD 842/2002) y la inscripción en el RAIPRE conforme al Real Decreto 413/2014 y la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Base 23. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo dentro del cual deberán realizarse las actuaciones subvencionadas y efectuarse los gastos correspondientes se establecerá en cada convocatoria para cada línea de subvención.

El plazo de justificación de la subvención se determinará igualmente en la convocatoria, sin que pueda exceder de un mes contados desde la finalización del plazo de ejecución.

El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución y justificación, previa solicitud motivada del beneficiario presentada antes de su vencimiento, conforme a los artículos 32 de la LPACAP y 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Base 24. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros Auxiliares de la Corporación, o por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a que hace referencia la Base 15ª, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención y se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, en función de la línea de subvención que se trate, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria:

Línea 1. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para viviendas

a) **Memoria justificativa de la instalación fotovoltaica de autoconsumo**, firmada por el beneficiario o su representante, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. (ANEXO VII).

b) **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
5. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
6. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.

Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

- **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
- **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.
- **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
- **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.

  En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

c) **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)** debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, acreditativo de que la instalación fotovoltaica cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y con las condiciones técnicas establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

   El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

d) **Fotografías de la instalación ejecutada**, que incluirán, al menos: vista general de la ubicación de los módulos fotovoltaicos; fotografía de detalle de los módulos con identificación de marca y modelo; fotografía del inversor; fotografía del cuadro de protecciones y, en su caso, del sistema de medida; Las instrucciones vendrán referidas en la Base 30.

e) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad** de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base 30.

f) En su caso, **carta de pago de reintegro voluntario** de los fondos de la subvención no aplicados al proyecto.
g) Con carácter general, **cualesquiera otros documentos** que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y la correcta ejecución del proyecto, así como cualquier otra documentación que el Cabildo estime conveniente requerir a tal fin.

Línea 2. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para empresas

a) Memoria justificativa de la instalación fotovoltaica de autoconsumo, firmada por el beneficiario o su representante, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. (ANEXO VII).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
5. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

6. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.
   Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.
   Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.
   Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

– **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
– **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.
– **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
– **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.

En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

c) Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, acreditativo de que la instalación fotovoltaica cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y con las condiciones técnicas establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

d) Declaración responsable actualizada sobre ayudas de minimis recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores (el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores), conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, si no se hubiera presentado con la solicitud o si hubieran variado las circunstancias declaradas.

e) Fotografías de la instalación ejecutada, que incluirán, al menos: vista general de la ubicación de los módulos fotovoltaicos; fotografía de detalle de los módulos con identificación de marca y modelo; fotografía del inversor; fotografía del cuadro de protecciones y del sistema de medida; y, si la instalación incorpora baterías, fotografía del sistema de almacenamiento. Las instrucciones específicas vendrán determinadas en la Base 30.

f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base 30.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro voluntario** de los fondos de la subvención no aplicados al proyecto.

h) Con carácter general, **cualesquiera otros documentos** que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y la correcta ejecución del proyecto, así como cualquier otra documentación que el Cabildo estime conveniente requerir a tal fin.

Línea 3. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas

a) **Memoria justificativa de la instalación fotovoltaica de autoconsumo**, firmada por el beneficiario o su representante, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. (ANEXO VII).

b) **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
5. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
6. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.
   Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.
   Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.

Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

- **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
- **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.

- **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
- **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.
  En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

c) **Certificado de la instalación**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

d) Acreditación de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo con la presentación de la siguiente documentación: Fotos acreditativas u otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención. (De conformidad con lo establecido en la Base 30).
e) Fotos de la instalación: foto general-ubicación y módulos fotovoltaicos; inversores; según proceda. (De conformidad con lo establecido en la Base 30).
f) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.
g) En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

Línea 4. Adquisición de vehículos eléctricos nuevos (BEV) para servicio de taxi

a) **Factura de compra del vehículo eléctrico**, emitida por el concesionario o distribuidor autorizado, que deberá ser original y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, conteniendo al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción del vehículo con indicación de marca, modelo, número de bastidor (VIN) y potencia del motor eléctrico.
5. Importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
6. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
7. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.

Acreditación del pago. La factura deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

- **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
- **Financiación mediante préstamo:** contrato de préstamo o financiación suscrito con la entidad financiera, junto con el justificante bancario de la transferencia del importe total al concesionario. El pago debe haberse materializado íntegramente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, sin que sea admisible la justificación parcial del pago.
- **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
- **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.

Dada la cuantía previsible de la adquisición, no se admitirán pagos en efectivo.

b) **Tres ofertas de diferentes proveedores,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas para el contrato menor de suministros en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Las tres ofertas deberán haberse solicitado con carácter previo a la contracción del compromiso de adquisición del vehículo y proceder de proveedores que no estén vinculados entre sí ni con el beneficiario, debiendo contener, al menos: identificación del proveedor, descripción del vehículo ofertado (marca, modelo, motorización y equipamiento comparable), precio e impuestos.

Cuando la elección no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá aportar una **justificación razonada por escrito** de los motivos de la elección, que podrá fundamentarse en criterios de eficiencia y economía tales como: autonomía superior, plazo de entrega, cobertura de garantía, disponibilidad de servicio técnico en la isla o prestaciones específicas necesarias para el servicio de taxi. Dicha justificación quedará incorporada al expediente y será valorada por el órgano instructor.

En caso de que no existan en el mercado insular al menos tres proveedores que comercialicen vehículos eléctricos de características comparables, el beneficiario deberá acreditar esta circunstancia de forma motivada, acompañando la documentación de que disponga, de conformidad con el artículo 31.3, párrafo tercero, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) **Permiso de circulación del vehículo** expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, a nombre del beneficiario, que acredite la matriculación del vehículo como nuevo.

d) **Ficha técnica del vehículo (tarjeta ITV)**, en la que conste que se trata de un vehículo propulsado exclusivamente por motor eléctrico (BEV), con indicación de la categoría M1 o la que corresponda para la prestación del servicio de taxi, así como la clasificación ambiental CERO emisiones de la Dirección General de Tráfico.

e) **Documentación acreditativa de la adscripción del vehículo a la licencia de autotaxi**, expedida o visada por el Ayuntamiento titular de la licencia, conforme a la normativa reguladora del servicio de taxi en la isla de La Palma. En caso de que, al momento de la justificación, la adscripción formal esté en trámite ante el Ayuntamiento correspondiente, se admitirá la aportación del justificante de solicitud junto con una declaración responsable del beneficiario comprometiendo la finalización del trámite en el plazo máximo de tres meses.

f) **Declaración responsable actualizada sobre ayudas de minimis** recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores (el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores), conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, si no se hubiera presentado con la solicitud o si hubieran variado las circunstancias declaradas.

g) **Fotografías del vehículo adquirido**, que incluirán, al menos: vista exterior del vehículo con la matrícula visible; fotografía del salpicadero en la que se aprecie el indicador de autonomía y motorización eléctrica; y fotografía de la etiqueta ambiental CERO emisiones de la DGT colocada en el vehículo. Se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora 30.

h) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad** de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base 30.

i) En su caso, **carta de pago de reintegro voluntario** de los fondos de la subvención no aplicados a la adquisición del vehículo.

j) Con carácter general, **cualesquiera otros documentos** que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y la correcta aplicación de la subvención, así como cualquier otra documentación que el Cabildo estime conveniente requerir a tal fin.

El gasto de adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria. No obstante, se admitirán pagos ejecutados con posterioridad al periodo de ejecución siempre que se materialicen dentro del plazo de justificación fijado en la convocatoria.

Línea 5. Adquisición e instalación de mini-aerogeneradores de autoconsumo para viviendas

a) **Memoria justificativa de la instalación fotovoltaica de autoconsumo**, firmada por el beneficiario o su representante, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. (ANEXO VII).

b) **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
5. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
6. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.
   Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.
   Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.

Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

– **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
– **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.

- **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
- **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.
  En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

c) **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)** debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, acreditativo de que la instalación del aerogenerador cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y, en su caso, con la normativa sectorial aplicable a instalaciones de generación de pequeña potencia.

   El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

d) Fotografías de la instalación ejecutada, Fotos acreditativas u otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención. (De conformidad con lo establecido en la Base 30).

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base 30 relativa a las obligaciones de publicidad de los beneficiarios.

f) En su caso, carta de pago de reintegro voluntario de los fondos de la subvención no aplicados al proyecto.

Línea 6. Adquisición e instalación de baterías para viviendas

a) **Memoria justificativa de la instalación del sistema de almacenamiento energético (baterías)**, firmada por el beneficiario o su representante, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos

efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. (ANEXO VII).

b) **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
5. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
6. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.
   Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.
   Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.

Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

– **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.

- **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.
- **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
- **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.
  En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

c) **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) actualizado**, debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, que refleje la incorporación del sistema de almacenamiento a la instalación de autoconsumo existente, de conformidad con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Si la batería se instala simultáneamente con una nueva instalación de generación, bastará un CIE único que comprenda ambas actuaciones.

El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

d) **Fotografías de la instalación ejecutada**, Fotos acreditativas u otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención. (De conformidad con lo establecido en la Base 30).

e) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad** de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base 30.

f) En su caso, **carta de pago de reintegro voluntario** de los fondos de la subvención no aplicados al proyecto.

g) **Ficha técnica batería IEC 62619, marcado CE así como certificado garantía**.

h) Con carácter general, **cualesquiera otros documentos** que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y la correcta ejecución del proyecto, así como cualquier otra documentación que el Cabildo estime conveniente requerir a tal fin.

Línea 7. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para entidades sin ánimo de lucro

A. **Memoria justificativa de la instalación fotovoltaica de autoconsumo**, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. La memoria incluirá, además, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO VII).

B. **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
5. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
6. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.

   Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.

   Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.

Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

– **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
– **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.
– **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
– **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.

En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

C. **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)** debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, acreditativo de que la instalación fotovoltaica cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y con las condiciones técnicas establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

   El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

D. **Declaración responsable actualizada sobre ayudas de minimis** recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores (el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores), conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, si no se hubiera presentado con la solicitud o si hubieran variado las circunstancias declaradas.

E. **Fotografías de la instalación ejecutada**, que incluirán, al menos: vista general de la ubicación de los módulos fotovoltaicos; fotografía de detalle de los módulos con identificación de marca y modelo; fotografía del inversor; fotografía del cuadro de protecciones y del sistema de medida; y, si la instalación incorpora baterías, fotografía del sistema de almacenamiento. Las instrucciones específicas vendrán determinadas en la Base 30.

F. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad** de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base 30.

G. En su caso, **carta de pago de reintegro voluntario** de los fondos de la subvención no aplicados al proyecto.

H. Con carácter general, **cualesquiera otros documentos** que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y la correcta ejecución del proyecto, así como cualquier otra documentación que el Cabildo estime conveniente requerir a tal fin.

Línea 8. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propietarios

a) **Memoria justificativa de la instalación fotovoltaica de autoconsumo**, firmada por el presidente o administrador de la comunidad de propietarios, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. (ANEXO VII)

b) **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
2. Número de factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
5. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
6. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.
   Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.

Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

- **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
- **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.
- **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
- **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.

En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

c) **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)** debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, acreditativo de que la instalación fotovoltaica cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

d) **Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios** por el que se aprobó la realización de la instalación fotovoltaica sobre los elementos comunes del edificio, expedido por el secretario de la comunidad con el visto bueno del presidente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal. El certificado deberá reflejar el quórum alcanzado y la fecha de adopción del acuerdo.

e) **Fotografías de la instalación ejecutada**, que incluirán, al menos: vista general de la cubierta o zona común con los módulos fotovoltaicos instalados; fotografía de los módulos con identificación de marca y modelo; fotografía del inversor o inversores; y fotografía del cuadro de protecciones y del sistema de medida.

f) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad** de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base relativa a las obligaciones de publicidad de los beneficiarios.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro voluntario** de los fondos de la subvención no aplicados al proyecto.

h) Con carácter general, **cualesquiera otros documentos** que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y la correcta ejecución del proyecto, así como cualquier otra documentación que el Cabildo estime conveniente requerir a tal fin.

Línea 9. Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en empresas

a) **Memoria justificativa de la instalación de los puntos de recarga de vehículos eléctricos**, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, acompañada de una declaración de gastos en la que consten: la realización efectiva de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados, conforme al modelo normalizado que se apruebe en la convocatoria. (ANEXO VII).

b) **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán ser originales.

El Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al beneficiario para su custodia.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la norma que lo sustituya vigente en el momento de su expedición, y contendrán, al menos, los siguientes datos:

7. Identificación clara del expedidor y del destinatario (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio completo).
8. Número de factura.
9. Lugar y fecha de expedición.
10. Descripción suficiente de las operaciones realizadas, con desglose del importe individualizado sin impuestos y forma de pago.
11. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustándose a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
12. Retenciones aplicables, ajustándose a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan la totalidad de los datos reseñados no serán admitidas como justificante de gasto subvencionable.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible la emisión de factura completa, podrán admitirse facturas simplificadas siempre que su importe no supere 400 euros y consten en ellas: número de factura, fecha de expedición, NIF y nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición, identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado, y tipo impositivo aplicado.

Acreditación del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de su efectivo pago, en la forma siguiente:

- **Transferencia bancaria:** extracto bancario que refleje la operación.
- **Pago en efectivo:** recibo del proveedor en el que consten los datos de este, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha, debidamente firmado y sellado. Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe de cada pago individual sea inferior a 600 euros y la suma total de los pagos en efectivo no supere el 25 % del importe total justificado.
- **Tarjeta de crédito o débito:** copia del justificante de pago emitido por el terminal.
- **Cheque o talón bancario:** copia del mismo y extracto bancario que refleje el cargo.

En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de la determinación del límite de la cantidad permitida en efectivo, se tomará como referencia el importe total de la inversión o gasto correspondiente.

i) **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)** debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, acreditativo de que la instalación fotovoltaica cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

   El Boletín de Instalación Eléctrica (o Certificado de Instalación Eléctrica) deberá tener una fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite establecida para la justificación de la subvención. La aportación de un documento con fecha posterior a la citada fecha límite determinará la **no admisibilidad del gasto**, al no quedar acreditada la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución concedido.

c) **Declaración responsable actualizada sobre ayudas de minimis** recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores (el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores), conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, si no se hubiera presentado con la solicitud o si hubieran variado las circunstancias declaradas.

d) **Fotografías de la instalación ejecutada**, que incluirán, al menos: vista general del aparcamiento con los puntos de recarga instalados; fotografía de detalle de cada equipo de recarga con identificación de marca, modelo y potencia visible; fotografía del cuadro de protecciones dedicado; y, en su caso, fotografía de la señalización horizontal y vertical de las plazas de recarga.

e) **Acreditación de la titularidad o disponibilidad del aparcamiento**, mediante escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o título habilitante equivalente que vincule al beneficiario con las instalaciones durante, al menos, el periodo de mantenimiento obligatorio establecido en las presentes Bases.

f) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad** de la subvención concedida por el Cabildo, mediante la presentación de fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas, de conformidad con lo establecido en la Base relativa a las obligaciones de publicidad de los beneficiarios.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro voluntario** de los fondos de la subvención no aplicados al proyecto.

h) Con carácter general, **cualesquiera otros documentos** que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y la correcta ejecución del proyecto, así como cualquier otra documentación que el Cabildo estime conveniente requerir a tal fin.

Con carácter general para todas las líneas, los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, así como, en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, para que presente la subsanación en el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía dándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, al Consejero Insular del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía el inicio del expediente de reintegro.

El plazo de justificación de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar la producción de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en la isla de La Palma.

Las Resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

Base 25. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, excepto que se prevea el abono anticipado del mismo en función de cada convocatoria y cada línea de subvención.

Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cada convocatoria pública de subvención determinará la forma de pago, pudiendo establecer un pago único (ya sea de forma anticipada o tras la ejecución del proyecto) o mediante pagos a cuenta, los cuales constituirán entregas de fondos previas a la justificación como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, siempre en los términos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con sujeción a los límites de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Base 26. Modificación de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución se tramitará conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y requerirá que no se dañen derechos de terceros.

Base 27. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto para los que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto durante el periodo previsto en estas Bases.

Será aplicable el principio de proporcionalidad en la determinación del importe a reintegrar, conforme al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, atendiendo al grado de cumplimiento por el beneficiario de las condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se tramitará con las garantías previstas en el artículo 42 del citado texto legal. El interés de demora se calculará conforme al artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 28. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases se ejercerá por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 44 a 47 de dicho texto legal.

El control financiero tendrá por objeto verificar:
a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
b) El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
d) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por el beneficiario que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la correcta obtención, disfrute o destino de la subvención, o a la veracidad de las operaciones, actividades o gastos declarados.

3. Los beneficiarios quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Corporación, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control que correspondan a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información, documentación y colaboración les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. A los efectos previstos en el apartado anterior, los beneficiarios de las Líneas 2, 4, 7, 8 y 9 que sean personas jurídicas deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control financiero, conforme al artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los apartados anteriores constituirá causa de reintegro conforme al artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades sancionadoras que pudieran derivarse conforme al Título IV de dicho texto legal.

Base 29. Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (artículos 52 a 69).

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo. La competencia para iniciar e instruir los procedimientos sancionadores y para imponer las sanciones corresponderá a los órganos que determinen las normas de organización interna del Excmo. Cabildo Insular.

Base 30. Publicidad y transparencia.

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, haciendo constar la participación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A tal efecto, los beneficiarios colocarán un cartel o placa informativa en lugar visible de la instalación o del bien subvencionado, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, con el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la leyenda que se determine.

Los beneficiarios, en cumplimiento del deber de publicidad y transparencia impuesto en esta Base, así como del cumplimiento del deber de justificación de la subvención establecido en la Base 24, deberán aportar fotografías **acreditativas u otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad, así como fotos de la instalación o de los bienes adquiridos, las cuales deberán cumplir las siguientes características:**

A) En el caso de las líneas **1, 2, 5, 7 y 8,** se aportará reportaje fotográfico de manera que en cada fotografía permita identificar inequívocamente la vivienda o el inmueble donde se ha procedido a la instalación del elemento subvencionable. Esto significa que las imágenes deben incluir elementos únicos y distintivos de la propiedad, tales como el número del portal, características arquitectónicas particulares, el color de la fachada, la puerta de entrada, o el entorno inmediato. Esta medida es fundamental para garantizar que las fotografías no puedan ser reutilizadas en otros expedientes y para facilitar la verificación por parte de la administración

   Se deben tomar, como mínimo, 5 fotografías que muestren los paneles fotovoltaicos o elementos instalados y su ubicación en la edificación:

   - Foto General de la Vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención:
   - Foto de los Paneles Solares: Para mostrar los módulos fotovoltaicos ya instalados en el tejado.

- Foto del Inversor y Cuadros Eléctricos: Para documentar el equipo principal y sus protecciones.
- Foto General del Cartel de Publicidad: A los efectos de comprobar la colocación del cartel en la fachada.
- Foto de Detalle del Cartel de Publicidad: A los efectos de comprobar el contenido del cartel.

Las características del cartel de publicidad vendrán anexadas en cada convocatoria específica.

Este reportaje fotográfico validará que la instalación se realizó en la vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención.

Las fotografías, a la hora de tomarse, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Perspectiva: Incluir una **foto general** que muestre la ubicación del sistema en relación con la edificación o el entorno inmediato. La fachada principal debe verse en gran parte para una identificación inequívoca. Es importante que la fotografía incluya elementos únicos de la vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención (como el número del portal, una parte característica de la fachada, o el entorno inmediato) para que no pueda ser confundida con otra propiedad**.** Esto evita que una misma foto pueda ser utilizada en varios expedientes.

- Claridad: Las fotos deben ser claras y permitir distinguir el conjunto de módulos instalados, ya sea en cubierta plana o en tejado de tejas.

Es obligatorio incluir **el inversor** y los conjuntos de protecciones, elementos de maniobra y cuadros eléctricos asociados.

Al menos una fotografía debe integrar un plano que permita identificar claramente los equipos y su instalación, permitiendo visualizar el modelo y sus conexiones y otra con mayor ángulo que muestre el contexto de la ubicación (por ejemplo, la habitación, garaje, etc.) para verificar su emplazamiento.

La normativa exige que los beneficiarios de la ayuda le den publicidad. El incumplimiento de esta medida puede conllevar el reintegro de una parte importante de la ayuda. Para justificarlo, debes colocar el cartel oficial en un lugar visible y fotografiarlo.

- Colocación: El cartel debe estar en un lugar visible desde el exterior. Las ubicaciones ideales son junto a la puerta de entrada, en la fachada principal o en el muro exterior.

Se requieren dos tipos de tomas:

Una toma general de la fachada o entrada que incluya el cartel en su contexto, asegurando que se aprecie claramente la ubicación del cartel en la vivienda y otros elementos que la individualicen (como el número, la puerta de entrada, etc.).
Una toma de detalle (primer plano) del cartel, para que se vea claramente el cartel en sí.

B) **En el caso de la línea 3 y 9:** Todas las fotografías deben incluir elementos que permitan identificar la vivienda o plaza de garaje (número de portal, fachada, número de plaza).

Se deben tomar, como mínimo, 5 fotografías que muestren la instalación y su ubicación en la edificación:

- Foto general de la vivienda o garaje donde se ha instalado el equipo.
- Foto del equipo de recarga o punto de instalación, que permita identificar el modelo.
- Foto de las protecciones eléctricas y cuadro asociado conforme a la ITC-BT-52.
- Foto general del cartel de publicidad en su contexto (junto al equipo o entrada de la vivienda).
- Foto de detalle del cartel de publicidad que permita leer su contenido.

Las características del cartel de publicidad vendrán anexadas en cada convocatoria específica.

En caso de la línea 9: Todas las fotografías deben incluir elementos que permitan identificar la zona de aparcamiento y la empresa beneficiaria. El incumplimiento de la obligación de publicidad puede conllevar el reintegro parcial de la ayuda.

C) **En el caso de la línea 6** se aportará reportaje fotográfico de manera que en cada fotografía permita identificar inequívocamente la vivienda o el inmueble donde se ha procedido a la instalación de la batería. Esto significa que las imágenes deben incluir elementos únicos y distintivos de la propiedad, tales como el número del portal, características arquitectónicas particulares, el color de la fachada, la puerta de entrada, o el entorno inmediato. Esta medida es fundamental para garantizar que las fotografías no puedan ser reutilizadas en otros expedientes y para facilitar la verificación por parte de la administración.

Se deben tomar, como mínimo, 5 fotografías que muestren la batería y su ubicación en la edificación:

- Foto General de la Vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención:
- Foto de la batería: Para mostrar los módulos fotovoltaicos ya instalados en el tejado.
- Foto del Inversor y Cuadros Eléctricos: Para documentar el equipo principal y sus protecciones.
- Foto General del Cartel de Publicidad: A los efectos de comprobar la colocación del cartel en la fachada.
- Foto de Detalle del Cartel de Publicidad: A los efectos de comprobar el contenido del cartel.

Las características del cartel de publicidad vendrán anexadas en cada convocatoria específica.

Este reportaje fotográfico validará que la instalación se realizó en la vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención.

Las fotografías, a la hora de tomarse, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Perspectiva:** Incluir una **foto general** que muestre la ubicación de la batería en relación con la edificación o el entorno inmediato. Es importante que la fotografía incluya elementos únicos de la vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención (como el número del portal, una parte característica de la fachada, o el entorno inmediato) para que no pueda ser confundida con otra propiedad**.** Esto evita que una misma foto pueda ser utilizada en varios expedientes.

- **Claridad:** Las fotos deben ser claras y permitir distinguir el conjunto de módulos instalados, ya sea en cubierta plana o en tejado de tejas.

Al menos una fotografía debe integrar un plano que permita identificar claramente los equipos y su instalación, permitiendo visualizar el modelo y sus conexiones y otra con mayor ángulo que muestre el contexto de la ubicación (por ejemplo, la habitación, garaje, etc.) para verificar su emplazamiento.

La normativa exige que los beneficiarios de la ayuda le den publicidad. El incumplimiento de esta medida puede conllevar el reintegro de una parte importante de la ayuda. Para justificarlo, debes colocar el cartel oficial en un lugar visible y fotografiarlo.

- **Colocación:** El cartel debe estar en un lugar visible desde el exterior. Las ubicaciones ideales son junto a la puerta de entrada, en la fachada principal o en el muro exterior.

Se requieren dos tipos de tomas:

Una toma general de la fachada o entrada que incluya el cartel en su contexto, asegurando que se aprecie claramente la ubicación del cartel en la vivienda y otros elementos que la individualicen (como el número, la puerta de entrada, etc.).

Una toma de detalle (primer plano) del cartel, para que se vea claramente el cartel en sí.

D) En caso de la línea 4, los beneficiarios tendrán la obligación (al objeto de cumplir con las medidas de difusión), de colocar en un lugar visible del exterior del vehículo un adhesivo facilitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que hará referencia a que el vehículo ha sido subvencionado por la Administración concedente de la Subvención.

Dicho adhesivo se recogerá en las dependencias del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, ubicadas en Avenida Marítima, 34 (**Antiguo Parador**), 3ª planta, Santa Cruz de La Palma, una vez notificada la Resolución de pago de la misma. Los beneficiarios tendrán que mantener dicho adhesivo por un periodo mínimo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la fecha de abono de la subvención. En el caso de acreditarse un incumplimiento de esta obligación se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la subvención alcanzando un 20% del importe concedido.

El incumplimiento de la obligación de publicidad para cualquiera de las líneas puede conllevar el reintegro parcial de la ayuda.

La información relativa a las subvenciones concedidas se publicará conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la Base De Datos Nacional De Subvenciones, con el contenido mínimo previsto en dicho precepto.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base 31. Protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a los solicitantes de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en estas Bases y la convocatoria correspondiente.

c) La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD).

d) Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones de comprobación y control, así como a la Base De Datos Nacional De Subvenciones conforme a la normativa vigente.

e) Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

f) La información detallada sobre protección de datos se encuentra disponible en la sede electrónica del Cabildo.

El artículo 6.1.c) del Reglamento (Ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) establece que el tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones; c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La obligación legal vendrá derivada de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a publicidad y control.

Base 32. Régimen de recursos.

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras ponen fin a la vía administrativa, conforme al artículo 25.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las mismas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde la notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los términos y con los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución o desde que se entienda desestimado el recurso de reposición por silencio administrativo.

La presentación de recurso no suspende el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente concesión, salvo que, de forma motivada, la autoridad competente estime que la ejecución caucionada pudiera originar daños de difícil reparación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015".

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Referencia a normativa vigente.

Las referencias normativas contenidas en las presentes Bases Reguladoras se entenderán realizadas a las normas vigentes que, en cada momento, las sustituyan, modifiquen o complementen. Si con posterioridad a la aprobación de las presentes Bases se produjera una modificación legislativa o reglamentaria que afectara sustancialmente a su contenido, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá proceder a su adaptación mediante el procedimiento legalmente establecido para la modificación de bases reguladoras de subvenciones.

En particular, las referencias al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis, se entenderán realizadas al Reglamento que, en su caso, lo sustituya a su expiración, siempre que el nuevo instrumento normativo mantenga un régimen equivalente de exención. En caso contrario, el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma elevará propuesta de modificación de las Bases en lo que afecte al régimen de ayudas de Estado regulado en la Base 12.ª

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Procedimientos administrativos iniciados bajo Bases Reguladoras anteriores a las presentes.

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados al amparo de Bases Reguladoras aprobadas que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de las presentes Bases, continuarán rigiéndose por la normativa bajo la cual fueron iniciados hasta su resolución firme, conforme al principio de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución Española y al principio tempus regit actum.

A los efectos del apartado anterior, se entenderá que un procedimiento se encuentra «en tramitación» cuando se haya publicado la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Bases, con independencia de la fase procedimental en que se encuentre (presentación de solicitudes, instrucción, valoración, resolución provisional, justificación o reintegro).

Las obligaciones de mantenimiento, destino, conservación y justificación impuestas a los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de las Bases de 2021 continuarán rigiéndose por aquellas, incluidos los plazos y condiciones de reintegro en caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Cómputo de subvenciones anteriores a efectos de valoración.

A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración que penalicen o excluyan a solicitantes que hayan obtenido subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en convocatorias anteriores para la misma finalidad, se computarán tanto las subvenciones concedidas al amparo de las Bases de 2021 como las que pudieran haberse concedido en virtud de convocatorias anteriores a aquellas, salvo que la convocatoria correspondiente establezca un límite temporal específico para dicho cómputo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al Consejero Insular competente en materia de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de las atribuciones del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular.

En particular, mediante la convocatoria correspondiente podrán desarrollarse, concretarse o adaptarse los aspectos que las presentes Bases remitan expresamente a dicho instrumento, tales como cuantías, intensidades de ayuda, especificaciones técnicas, modelos normalizados y plazos de ejecución y justificación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Vigencia.

Las presentes Bases Reguladoras tendrán vigencia indefinida y serán de aplicación a cuantas convocatorias se aprueben a su amparo, hasta que sean expresamente derogadas o modificadas por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptado con los mismos requisitos exigidos para su aprobación.

La vigencia de las presentes Bases no quedará afectada por el agotamiento del crédito presupuestario de una convocatoria concreta, pudiendo servir de cobertura a sucesivas convocatorias en ejercicios presupuestarios posteriores, siempre que exista crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al artículo 20.4 del citado texto legal.

ANEXO I

SOLICITUD UNIFICADA DE SUBVENCIÓN

(Base 15.ª de las Bases Reguladoras — art. 66.6 LPACAP)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NIF **Nombre y apellidos / Razón social**	
Datos a efectos de notificación	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta) **Código Postal / Municipio**	
Teléfono fijo / Móvil **Correo electrónico**	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
NIF	
Nombre y apellidos	
Calidad / Cargo en que actúa **Datos a efectos notif. (si distintos al anterior)**	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta) **C.P. / Municipio / Teléfono / Correo**	

3. LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA (marque UNA única línea)	
☐	LÍNEA 1 — Fotovoltaica autoconsumo viviendas
☐	LÍNEA 2 — Fotovoltaica autoconsumo empresas
☐	LÍNEA 3 — Recarga VE en viviendas
☐	LÍNEA 4 — Vehículo eléctrico nuevo para servicio de taxi
☐	LÍNEA 5 — Mini-aerogenerador autoconsumo viviendas
☐	LÍNEA 6 — Baterías para autoconsumo en viviendas
☐	LÍNEA 7 — Fotovoltaica autoconsumo entidades sin ánimo de lucro
☐	LÍNEA 8 — Fotovoltaica autoconsumo en comunidades de propietarios
☐	LÍNEA 9 — Recarga Vehículos Electricos en aparcamiento de empresas

4. MODALIDAD ESPECÍFICA SEGÚN LÍNEA (marcar la(s) aplicable(s))	

LÍNEAS 1, 2, 5, 7, 8 — Modalidad de actuación fotovoltaica/eólica:

☐	Nueva instalación
☐	Ampliación de instalación existente con incremento efectivo de generación

LÍNEA 3 — Modalidad instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas:

☐	Vivienda unifamiliar
☐	Elementos comunes en régimen de propiedad horizontal

LÍNEA 4 — Adquisición de vehículos eléctricos nuevos para servicio de taxi.

N.º licencia auto-taxi: _____ Ayuntamiento expedidor: _____
Vehículo actual adscrito — Matrícula: _____ Fecha 1.ª matriculación: _____

LÍNEA 8 — Tipología de autoconsumo en propiedad horizontal:

☐	Autoconsumo colectivo en cubierta o elementos comunes (mismo edificio)
☐	Autoconsumo colectivo a través de red (< 2.000 m del punto de generación)
☐	Autoconsumo individual en elementos comunes (un solo propietario beneficiario)

LÍNEA 9 — Tipología de infraestructura de recarga:

☐	Punto de recarga superior a 22 kW:
☐	Punto de recarga entre 11 y 22 kW
☐	Punto de recarga entre 7,4 y 11 kW

5. SOLICITA

Que para realizar la actuación subvencionable cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de _____ **€**, se le conceda subvención por importe de _____ **€** (_____ *euros*), correspondiente al porcentaje y límite cuantitativo máximo establecidos en la Base 10.ª de las Bases Reguladoras para la línea de actuación señalada, destinada a la ejecución del proyecto denominado:

"_____"

conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y a las Bases Reguladoras de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la economía circular.

6. DATOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Denominación del proyecto	
Dirección del inmueble / ubicación actuación	
N.º, piso, puerta	
Municipio / Código Postal	
Referencia catastral del inmueble	
N.º CUPS suministro eléctrico (si aplica)	
Potencia eléctrica contratada (kW)	
Potencia/capacidad de la actuación (kW / kWp / kWh)	

7. DATOS ESPECÍFICOS POR LÍNEA (cumplimentar SOLO la línea solicitada)

LÍNEA 1	**Fotovoltaica viviendas**

☐ Vivienda de uso habitual y permanente (Cert. empadronamiento) ☐ Segunda vivienda

☐ No ha sido beneficiario de subvención del Cabildo para la misma finalidad en convocatorias anteriores

☐ No ha solicitado/recibido ayuda compatible de otro ente público o privado para el mismo fin

LÍNEA 2	Fotovoltaica empresas
Tamaño empresa (Anexo I Reg. UE 651/2014): ☐ Microempresa ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra	
Sector estratégico: ☐ Sector primario ☐ Industria agroalimentaria/artesanía ☐ Economía social ☐ Otro (no estratégico)	
Cobertura autoconsumo (Pp/Pc): ☐ ≥50 % de la potencia contratada ☐ < 50 %	
☐ No ha obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad	

LÍNEA 3	Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas
☐ Es titular de vehículo eléctrico BEV matriculado a su nombre (aportar permiso circulación)	
☐ Vivienda habitual (empadronamiento) ☐ Segunda vivienda	
Potencia equipo: ☐ ≥3,7 kW ☐ ≥7,4 kW	
☐ Dispone de instalación FV de autoconsumo operativa (CIE/RAIPRE)	

LÍNEA 4	Taxi eléctrico
Tipo titular: ☐ Persona física (autónomo) ☐ Persona jurídica (flota)	
Antigüedad vehículo actual: ☐ > 10 años ☐ 5–10 años ☐ 2–5 años	
Combustible vehículo actual: ☐ Diésel ☐ Gasolina ☐ Otro: _____	
☐ No ha obtenido subvención del Cabildo para taxi/movilidad sostenible en las 3 convocatorias anteriores	

LÍNEA 5	Mini-aerogenerador vivienda
☐ Vivienda habitual (empadronamiento) ☐ Segunda vivienda	
☐ No ha sido beneficiario de subvención del Cabildo para la misma finalidad	
☐ No ha solicitado/recibido ayuda compatible para el mismo fin	

LÍNEA 6	Baterías vivienda
Capacidad nominal útil batería (kWh): ☐ ≥ 5 kWh ☐ Entre 2,5 kWh y < 5kWh	
Ratio kWh batería / kWp FV: ☐ ≥1,5 ☐ ≥1,0 y <1,5 ☐ <1,0	
Potencia FV existente asociada (kWp): ☐ ≥ 5 kWp ☐ ≥ 3 kWp y < 5 kWp ☐ ≥ 1,5 kWp y < 3 kWp	
Garantía fabricante (años): ☐ ≥10 años ☐ ≥5 y <10	

LÍNEA 7	Fotovoltaica Entidades sin animo de lucro
Reconocimiento: ☐ Utilidad pública (art. 32 LO 1/2002) ☐ Interés social CCAA ☐ Sin reconocimiento	
Cobertura autoconsumo (Pp/Pc): ☐ ≥5 0 % ☐ < 50 %	
Antigüedad inscripción registral: ☐ ≥1 0 años ☐ ≥5 y <10 ☐ <5 años	
No ha obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para la misma finalidad ☐	

LÍNEA 8	Fotovoltaica comunidades de propietarios
N.º total de elementos privativos del edificio: _____	
N.º de propietarios adheridos al acuerdo: ☐ ≥ 75 % ☐ ≥ 50 % y < 75 % ☐ < 50	
N.º de consumidores asociados a la instalación: : ☐ ≥ 10 ☐ ≥ 5 y < 9 ☐ ≥ 2 y < 4	
Potencia pico de la instalación: ☐ ≥ 10 kWp ☐ ≥ 5 kWp y < 10 kWp ☐ ≥ 2 y < 5	

☐ Aporta Acta Junta Propietarios con acuerdo favorable adoptada (Ley 49/1960)

LÍNEA 9	Recarga empresas
Tamaño empresa: ☐ Microempresa/pequeña ☐ Entidades sin ánimo de lucro ☐ Mediana ☐ Resto de empresas	
N.º de puntos de recarga a instalar: ☐ ≥ 4 puntos de recarga ☐ 2 o 3 puntos de recarga ☐ 1 punto de recarga	
☐ No ha obtenido subvenciones anteriores del Cabildo para infraestructura de recarga	

8. DECLARACIÓN JURADA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

1.	Que conoce y acepta íntegramente las Bases Reguladoras de la convocatoria a la que presenta la presente solicitud.
2.	Que cumple los requisitos fijados en las Bases Reguladoras para ser beneficiario/a de la subvención.
3.	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta, conociendo que la falsedad en documento público es delito tipificado en el artículo 392 del Código Penal.
4.	Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
5.	Que se compromete a que la actuación para la que solicita subvención permanecerá destinada al fin concreto durante un período mínimo de CUATRO (4) AÑOS en perfecto estado de conservación y funcionamiento, en caso de obtener la subvención.
6.	Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera Instituciones u Organismos, públicos o privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
7.	Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (declaración detallada en ANEXO II).
8.	Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impidan la consideración del/de la solicitante como beneficiario/a de la subvención.
9.	Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación Insular, en los casos en que se ha estado obligado/a a ello.
10.	Que el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación NO está incurso en expediente de disciplina urbanística con orden ejecutiva de demolición o restablecimiento de la legalidad urbanística firme (declaración detallada en ANEXO VI — Líneas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8).

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación adjuntada)

A) Documentación general (todas las líneas):

☐	ANEXO II — Declaración responsable art. 13 Ley General de Subvenciones
☐	ANEXO III — Declaración de subvenciones concurrentes
☐	ANEXO IV — Autorización consulta datos / certificados acreditativos (si oposición)
☐	Modelo de Alta de Tercero del Cabildo (o ya consta)
☐	Documento acreditativo de identidad (si oposición a consulta)
☐	Documentación acreditativa de la representación (en su caso)

B) Documentación específica según la línea solicitada (marcar lo aplicable):

☐	Presupuesto detallado
☐	ANEXO V — Memoria técnica + presupuesto + resultados
☐	Documento acreditativo de titularidad o derecho de uso del inmueble
☐	Certificado catastral descriptivo y gráfico (o nota simple/escritura)
☐	ANEXO VI — Declaración responsable disciplina urbanística (Líneas 1,2,3, 5,6,7,8 y 9)
☐	ANEXO VIII — Declaración de minimis (Líneas 2, 4, 7, 8 y 9)
☐	ANEXO IX — Compromiso adscripción vehículo a licencia taxi (Línea 4)
☐	Certificado de empadronamiento y/o convivencia (Líneas 1, 3, 5 — valoración)
☐	Certificado de inscripción en Censo AEAT (Líneas 2 y 9)
☐	Copia licencia auto-taxi vigente (Línea 4)
☐	Permiso circulación + ficha técnica vehículo actual adscrito (Línea 4)
☐	Factura proforma del vehículo eléctrico (Línea 4)
☐	Certificado de Instalación / inscripción RAIPRE de instalación FV existente (Líneas 3 y 6)
☐	Acta Junta Propietarios con acuerdo favorable (Líneas 3-PH y 8)
☐	Inscripción registral entidad sin ánimo de lucro + estatutos (Línea 7)
☐	Certificación declaración utilidad pública/interés social (Línea 7 — valoración)

10. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), el Excmo. Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados serán incorporados a ficheros de su titularidad para los usos y finalidades previstos en las Bases Reguladoras. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.c) RGPD). Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de funciones de comprobación y control y a la BDNS. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición previstos en la Ley, dirigiendo solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General (Avda. Marítima, n.º 3, S/C de La Palma) o de la sede electrónica.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE — ART. 13.2 Y 13.3 Ley General de Subvenciones

(Base 6.ª y Base 7.ª de las Bases Reguladoras)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
DNI / NIE / NIF	
Nombre y apellidos / Razón social	
Datos a efectos de notificación	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
Código Postal / Municipio	
Teléfono fijo / Móvil	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
DNI / NIF	
Nombre y apellidos	
Calidad / Cargo en que actúa	
Datos a efectos notif. (si distintos al anterior)	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
C.P. / Municipio / Teléfono / Correo	

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en nombre propio o en representación, a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes extremos:

1.	No haber sido condenado/a por sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos (art. 13.2.a LGS).
2.	No haber solicitado declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado/a en concurso (salvo convenio eficaz), no estar sujeto/a a intervención judicial ni inhabilitado/a conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, TRLC (art. 13.2.b LGS).
3.	No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración (art. 13.2.c LGS).
4.	No estar incurso/a la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de personas jurídicas, en supuestos de la Ley 3/2015, Ley 53/1984 o LO 5/1985, ni tratarse de cargos electivos en los términos establecidos (art. 13.2.d LGS).
5.	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13.2.e LGS).
6.	No tener residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal (art. 13.2.f LGS).
7.	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 13.2.g LGS).
8.	No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones (art. 13.2.h LGS).
9.	No ser asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (art. 13.3 LGS).
10.	No tratarse de asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal (art. 30.4 LO 1/2002).

Asimismo, se compromete a comunicar de inmediato cualquier variación de las circunstancias anteriores que se produzca con posterioridad a la presentación de la presente declaración y, en todo caso, antes de la percepción de la subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos declarados, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 LPACAP).

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

(Base 11.ª — art. 14.1.d) y art. 19.3 LGS)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
DNI / NIE / NIF	
Nombre y apellidos / Razón social	
Datos a efectos de notificación	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
Código Postal / Municipio	
Teléfono fijo / Móvil	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
DNI / NIF	
Nombre y apellidos	
Calidad / Cargo en que actúa	
Datos a efectos notif. (si distintos al anterior)	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
C.P. / Municipio / Teléfono / Correo	
Denominación del proyecto / actuación	

DECLARA, en nombre propio o en representación:

☐	NO ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.
☐	SÍ ha solicitado u obtenido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, que se recogen en el siguiente cuadro:

Entidad	Descripción / Programa	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	Importe (€)
		☐		☐		
		☐		☐		
		☐		☐		
		☐		☐		
		☐		☐		

Y se compromete a comunicar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, durante los próximos DOCE (12) MESES, cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto subvencionado, conforme al art. 14.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo caso, el importe total de las ayudas percibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS).

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

N.º EXPEDIENTE		AÑO	202___	(uso interno del Servicio)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
DNI / NIE / NIF	
Nombre y apellidos / Razón social	
Datos a efectos de notificación	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
Código Postal / Municipio	
Teléfono fijo / Móvil	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
DNI / NIF	
Nombre y apellidos	
Calidad / Cargo en que actúa	
Datos a efectos notif. (si distintos al anterior)	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
C.P. / Municipio / Teléfono / Correo	

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, AUTORIZO y OTORGO MI CONSENTIMIENTO al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a recabar de oficio, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas, los datos relativos a:

☐	Deuda pendiente con la Seguridad Social
☐	Deuda pendiente con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
☐	Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
☐	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dichos datos son necesarios para la resolución del procedimiento/ trámite de la convocatoria pública de subvenciones destinada a (marcar la que corresponda):

☐	LÍNEA 1 — Fotovoltaica autoconsumo viviendas
☐	LÍNEA 2 — Fotovoltaica autoconsumo empresas
☐	LÍNEA 3 — Recarga VE en viviendas
☐	LÍNEA 4 — Vehículo eléctrico nuevo para servicio de taxi
☐	LÍNEA 5 — Mini-aerogenerador autoconsumo viviendas
☐	LÍNEA 6 — Baterías para autoconsumo en viviendas
☐	LÍNEA 7 — Fotovoltaica autoconsumo entidades sin ánimo de lucro
☐	LÍNEA 8 — Fotovoltaica autoconsumo en comunidades de propietarios
☐	LÍNEA 9 — Recarga Vehículos Electricos en aparcamiento de empresas

En caso de NO autorizar alguna de las consultas anteriores (oposición manifestada en el ANEXO I, apartado 9), deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes conforme al art. 22 del RD 887/2006.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del procedimiento de concesión, seguimiento, justificación y pago de la subvención regulada en las Bases Reguladoras de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la economía circular.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

MEMORIA TÉCNICA, RESULTADOS Y PRESUPUESTO

(Base 8.ª y Base 15.ª — Todas las líneas)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

Cumplimentar SOLO las secciones técnicas correspondientes a la línea de actuación solicitada. Las secciones de identificación, empresa instaladora, resultados y presupuesto son comunes a todas las líneas.

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y PROYECTO	
Nombre y apellidos / Razón social	
NIF	
Línea solicitada	
Denominación del proyecto	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Dirección / ubicación del inmueble o instalación	
N.º / piso / puerta	
Municipio / Código Postal	
Referencia catastral	
N.º CUPS suministro eléctrico	
Potencia eléctrica contratada (kW)	
Tipo de cubierta / superficie disponible / orientación	

3. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA / PROVEEDOR AUTORIZADO	
Nombre / Razón social empresa instaladora o concesionario	
NIF	
Dirección / Municipio / Provincia	
Teléfono / Correo electrónico	
N.º Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión	
Técnico/a responsable de la instalación	
Plazo estimado de ejecución	

4. SECCIÓN A — INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (Líneas 1, 2, 7 y 8)	
MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	
Marca	
Modelo	
N.º de módulos	
Potencia unitaria módulo (Wp)	
Potencia pico total (kWp)	
Inclinación (º)	
Eficiencia / rendimiento módulo (%) — UNE-EN 61215	
INVERSORES	
Marca / Modelo	
N.º inversores / Potencia nominal (kW)	
Rendimiento máximo europeo (%) — UNE-EN 50530	
ESTRUCTURA Y MONITORIZACIÓN	
Tipo de estructura de fijación	
Sistema de monitorización: ☐ Sí (marca/modelo) ☐ No	

DATOS ESPECÍFICOS LÍNEA 8 (autoconsumo colectivo)	
Modalidad: ☐ Colectivo en cubierta ☐ Colectivo a través de red ☐ Individual elem. comunes **N.º consumidores asociados / N.º propietarios adheridos**	
Coeficientes de reparto:	

5. SECCIÓN B — INFRAESTRUCTURA RECARGA VE (Líneas 3 y 9)	
Modo de recarga (3 / 4) (CA/CC) **Marca / Modelo equipo de recarga** **Potencia nominal (kW) / N.º puntos a instalar**	
Línea 9: Sistema de gestión de carga inteligente: ☐ Sí ☐ No	

6. SECCIÓN C — MINI-AEROGENERADOR (Línea 5)	
Marca / Modelo aerogenerador **Tipo: ☐ Eje horizontal ☐ Eje vertical** **Potencia nominal (kW) — ≤5 kW según IEC 61400-2**	
Altura del mástil (m) **Diámetro rotor (m) / Velocidad arranque (m/s)**	
Servidumbres aeronáuticas: ☐ No afectado ☐ Afectado con informe favorable.	

7. SECCIÓN D — SISTEMA DE ALMACENAMIENTO / BATERÍAS (Línea 6)	
Marca / Modelo batería	
Tecnología (litio-ión NMC, LFP, etc.) — NO se admite plomo-ácido	
Capacidad nominal útil (kWh) — mín. 2,5 kWh	
N.º ciclos vida útil declarados por el fabricante	
Garantía fabricante (años) — mín. 5 años	
Rendimiento (%) / Cumplimiento IEC 62619	
Inversor/cargador bidireccional: ☐ Sí ☐ No (Marca/Modelo + IEC 62109)	
INSTALACIÓN FV EXISTENTE — Potencia pico (kWp): _____ (1,5–25 kWp)	
Ratio kWh batería / kWp FV: _____	
Certificado de instalación de fotovoltaica / RAIPRE de la FV existente: ☐ Aportado	

8. SECCIÓN E — VEHÍCULO ELÉCTRICO TAXI (Línea 4)	
Marca / Modelo vehículo BEV nuevo a adquirir	
N.º bastidor (VIN)	
Potencia motor eléctrico (kW) / Batería (kWh)	
Autonomía homologada WLTP (km)	
N.º plazas (incluido conductor) / Categoría M1	
Etiqueta ambiental DGT: CERO emisiones	
Concesionario / proveedor	
Compromiso adscripción licencia ≥4 años: (ANEXO IX adjunto)	

9. RESULTADOS PREVISTOS DE LA ACTUACIÓN	
RESULTADOS PREVISTOS DE LA ACTUACIÓN	
Producción eléctrica anual prevista (kWh/año)	
Energía autoconsumida estimada (kWh/año)	
Energía vertida a red prevista (kWh/año)	
Ahorro de emisiones de CO_2 (tCO_2/año)	
Ahorro económico anual estimado (€/año)	
Período de retorno de la inversión (años)	
Fecha prevista de inicio de producción / puesta en marcha	
Línea 4 (taxi): Reducción CO_2 vs vehículo sustituido (tCO_2/año)	
Línea 4: km/año estimados / consumo eléctrico (kWh/100 km)	
Líneas 3 y 9 (recarga): N.º recargas/año estimadas / energía suministrada (kWh/año)	

10. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**IMPORTE (€)**	**%**
Aportación de fondos propios del solicitante		
Subvención estimada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma		
Subvenciones SOLICITADAS a otras entidades públicas o privadas		
Subvenciones RECIBIDAS de otras entidades públicas o privadas		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL INGRESOS		**100 %**

11. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS				
CONCEPTO / PARTIDA	**Uds.**	**P. unit. (€)**	**Importe (€)**	**Observaciones**
SUMA (sin IGIC)				
IGIC (____ %)				
TOTAL PRESUPUESTO				

El/la firmante declara que los datos consignados son ciertos y se compromete a que la actuación cumpla con la normativa técnica aplicable (REBT, RD 244/2019, normas UNE/IEC indicadas) y sea ejecutada por instalador/proveedor autorizado e inscrito en el Registro Integrado Industrial.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE — DISCIPLINA URBANÍSTICA

(Base 6.ª— Líneas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NIF	
Nombre y apellidos / Razón social	
Datos a efectos de notificación	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
Código Postal / Municipio	
Teléfono fijo / Móvil	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
DNI / NIE	
Nombre y apellidos	
Calidad / Cargo en que actúa	
Datos a efectos notif. (si distintos al anterior)	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
C.P. / Municipio / Teléfono / Correo	

DATOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE EJECUTA LA ACTUACIÓN	
Dirección del inmueble (calle, n.º, piso, puerta)	
Municipio / Código Postal	
Referencia catastral	

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en nombre propio o en representación, conforme a lo exigido en la Base 4.ª de las Bases Reguladoras, que el inmueble identificado anteriormente:

☐	NO se encuentra incurso en expediente de disciplina urbanística con orden ejecutiva de demolición del inmueble.
☐	NO se encuentra incurso en expediente de disciplina urbanística con orden de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida firme en vía administrativa.
☐	Cuenta con título habilitante urbanístico vigente (licencia, declaración responsable o comunicación previa) cuando sea exigible para la actuación proyectada — o se compromete a obtenerlo previamente al inicio de las obras.

Asimismo, conoce expresamente que:

— La comprobación de datos no ajustados a la realidad podrá comportar la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse (Base 15.ª).

— La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos (art. 69.4 LPACAP).

— La falsedad en documento público es delito tipificado en el artículo 392 del Código Penal.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Base 24.ª — art. 75 RD 887/2006, RLGS)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
Nombre y apellidos / Razón social	
NIF	
Línea de subvención	
N.º expediente / Año	
Denominación del proyecto	
Fecha resolución de concesión	
Importe subvención concedida (€)	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
Nombre y apellidos / DNI	
Calidad / Cargo / Teléfono	

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA / PROVEEDOR EJECUTOR	
Nombre / Razón social	
NIF	
Dirección / Municipio / Provincia / Teléfono	
N.º Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión (RIB)	
Técnico responsable / Titulación	

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN REALIZADA (art. 75.2.a RLGS)	
Descripción de las actividades realizadas, hitos cumplidos y resultados obtenidos en cumplimiento de las condiciones de la resolución de concesión. Indicar si la ejecución se ha completado conforme al proyecto inicial o se han producido modificaciones (en su caso, comunicadas y/o aprobadas):	
B) IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA — DATOS FINALES EJECUTADOS	
Dirección / ubicación del inmueble o instalación	
Municipio / Referencia catastral	
N.º CUPS suministro eléctrico (si aplica)	
Potencia/capacidad final ejecutada (kW / kWp / kWh)	
Fecha de finalización efectiva de la actuación	
Fecha de puesta en servicio / inicio de producción	
C) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA — LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN (Líneas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9)	
Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) / Boletín BT	
Fecha de diligenciación por DG Industria del Gobierno de Canarias	
Línea 4 (taxi): Permiso circulación vehículo BEV adquirido — Matrícula: _____	
Línea 4: Adscripción a licencia taxi — N.º licencia: _____ Ayto.: _____	
D) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE PUBLICIDAD (Base 30.ª) — marcar lo aportado	
☐ Facturas originales (o copias autenticadas) cumpliendo RD 1619/2012	
☐ Justificantes bancarios de pago efectivo de las facturas	
☐ Tres ofertas de proveedores cuando supere contrato menor (art. 31.3 LGS) — obligatorio Línea 4	
☐ Justificación elección oferta no económicamente más ventajosa (en su caso) Línea 4	
☐ Línea 6: Ficha técnica batería IEC 62619 + marcado CE + certificado garantía	
☐ Línea 6: CIE/RAIPRE de la instalación FV existente asociada	
☐ Línea 4: Ficha técnica vehículo (categoría, etiqueta CERO, motor eléctrico)	
☐ Líneas 2, 4, 7, 8, 9: Declaración minimis actualizada (ANEXO VIII), si variación	
☐ Línea 8: Acuerdo de reparto de coeficientes de autoconsumo (art. 4 RD 244/2019)	
☐ REPORTAJE FOTOGRÁFICO (mín. 5 fotos según Base 30.ª): foto general, equipos, protecciones, cartel	
☐ FOTOS CARTEL/ADHESIVO PUBLICIDAD: toma general en contexto + toma de detalle legible (Base 30.ª)	
☐ Carta de pago de reintegro voluntario de fondos no aplicados (en su caso)	

E) DECLARACIÓN DEL/DE LA BENEFICIARIO/A

DECLARA:

PRIMERO. — Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de _____ € para el proyecto denominado "_____", expediente n.º _____ del año _____, se ha destinado íntegramente a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

SEGUNDO. — Que los gastos realizados y pagos efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación en el cuadro "RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS" y cuyos documentos justificativos se adjuntan, conforme a lo establecido en la Base 24.ª de las Bases Reguladoras.

TERCERO. — Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 24.ª de las Bases Reguladoras, y que se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Corporación.

F) RESUMEN ECONÓMICO DE LA JUSTIFICACIÓN	
A) Coste total de la actuación efectivamente ejecutada y pagada	
B) Subvención concedida por el Cabildo	
C) Otras subvenciones o ayudas obtenidas	
D) Aportación propia del beneficiario (A - (B + C))	
E) Importe efectivamente justificado con cargo a la subvención	

La RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS se cumplimenta en el ANEXO VII-bis (formato apaisado) que se adjunta al presente.

El/la firmante declara que los gastos relacionados responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, han sido efectivamente realizados y pagados dentro del plazo establecido, y que no superan el valor de mercado, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VII-bis

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS

(Anexo a la Cuenta Justificativa Simplificada — ANEXO VII)

N.º expediente: _____	**Beneficiario: _____**	**Línea: ____ Hoja: ___ de ___**

N.º orden	Emisor factura (proveedor)	NIF	Descripción / Concepto	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Método pago*	Importe total factura (€)		
1										
2										
5									Importe cargo subvención (€) (máximo importe subvencionable)	% Subvencionable
							TOTAL			

**Método de pago: T = Transferencia bancaria | J = Tarjeta de crédito/débito | CH = Cheque o talón | E = Efectivo (máx. 600 €/pago, 25 % total) | F = Financiación (sólo Línea 4)*

Rellenar cuantas hojas sean necesarias. Cada gasto debe ir acompañado de su factura original (o copia autenticada) y del justificante bancario o documento acreditativo del pago efectivo, conforme a la Base 24.ª.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El/La Solicitante o Representante Legal

Fdo.: _____

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

(Base 12.ª — Reglamento (UE) 2023/2831 — Líneas 2, 4, 7, 8 y 9)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NIF	
Nombre y apellidos / Razón social	
Datos a efectos de notificación	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta) **Código Postal / Municipio**	
Teléfono fijo / Móvil **Correo electrónico**	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
NIF	
Nombre y apellidos	
Calidad / Cargo en que actúa	
Datos a efectos notif. (si distintos al anterior)	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta) **C.P. / Municipio / Teléfono / Correo**	

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en nombre propio o en representación, conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, que la empresa o entidad solicitante:

☐	NO ha recibido ninguna ayuda de minimis durante el ejercicio fiscal en curso ni los dos ejercicios fiscales anteriores.
☐	SÍ ha recibido las siguientes ayudas de minimis durante dicho período:

Entidad concedente	Reglamento aplicado	Fecha	Importe (€)	Ejercicio fiscal	Finalidad
TOTAL AYUDAS DE MINIMIS PERCIBIDAS					

LÍMITE MÁXIMO. — El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000 € durante cualquier período de tres años (ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores), conforme al artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

CONCEPTO DE «UNICA EMPRESA». — A los efectos del cálculo del límite, se entenderá por «unica empresa» la definida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831, incluyendo todas las empresas que mantengan entre sí relaciones de control directo o indirecto.

Si la concesión de la subvención supusiera la superación del límite de minimis, la ayuda se reducirá hasta el importe que permita alcanzar dicho límite, o se denegará si ello no fuera posible (Base 12.ª, b.iv).

El/la firmante se compromete a comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier nueva ayuda de minimis percibida durante el procedimiento, hasta la fecha de pago de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IX

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN VEHÍCULO BEV A LICENCIA AUTO-TAXI

(Base 6.ª, Base 22.ª y Base 24.ª — Línea 4)

N.º EXPEDIENTE		**AÑO**	202___	(uso interno del Servicio)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NIF	
Nombre y apellidos / Razón social	
Datos a efectos de notificación	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
Código Postal / Municipio	
Teléfono fijo / Móvil	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
NIF	
Nombre y apellidos	
Calidad / Cargo en que actúa	
Datos a efectos notif. (si distintos al anterior)	
Dirección (calle, n.º, piso, puerta)	
C.P. / Municipio / Teléfono / Correo	

DATOS DE LA LICENCIA Y DEL VEHÍCULO	
N.º licencia de auto-taxi	
Ayuntamiento expedidor	
Vehículo actualmente adscrito — Matrícula	
Marca / Modelo del vehículo BEV nuevo a adquirir	
N.º bastidor (VIN) del vehículo BEV — si disponible	
Importe estimado adquisición (€, IGIC inc.)	

SE COMPROMETE formalmente, bajo su responsabilidad, a:

1.º	Adscribir el vehículo BEV subvencionado a la licencia de auto-taxi indicada durante un período mínimo de CUATRO (4) AÑOS desde la fecha de concesión de la subvención, prestando efectivamente el servicio de taxi en algún municipio de la isla de La Palma.
2.º	Mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante dicho período, destinándolo al fin concreto para el que se concedió la subvención.
3.º	No vender, ceder, arrendar ni gravar el vehículo subvencionado durante el período de adscripción, salvo autorización previa del órgano concedente conforme al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4.º	Comunicar al órgano concedente cualquier baja, sustitución o modificación de la adscripción del vehículo a la licencia con anterioridad a su materialización.
5.º	Conocer que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores será causa de reintegro total de la ayuda percibida, más los intereses de demora correspondientes, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003 y a la Base 27.ª de las Bases Reguladoras.
6.º	Colocar en lugar visible del exterior del vehículo el adhesivo facilitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma acreditativo de la financiación pública, y mantenerlo durante un período mínimo de CUATRO (4) AÑOS desde la fecha de abono de la subvención, conforme a la Base 30.ª. El incumplimiento de esta obligación de publicidad podrá conllevar el reintegro del 20 % del importe concedido.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la solicitante o representante legal:

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO INSULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

24 **1046931**

EXPEDIENTE: 1/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición **DE DOS (2) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 26 de mayo de 2023, y en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71, de 12 de junio de 2024, , modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, se encuadran en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Requiere conocimientos en las herramientas ofimáticas que se utilizan en la unidad de trabajo.
- Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio.
- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.
- Responsable del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.

- Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo.

- Interviene en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados a su unidad de trabajo.

- Requiere conocimientos de la legislación sobre la que desempeña el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo.

- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Bachillerato, BUP, FP 2** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base Tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNI/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DIECIOCHO EUROS (18 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 150 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CINCUENTA Y CINCO (55) preguntas, siendo las primeras cuarenta (50) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,2** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con VEINTICINCO (25) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (20) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5 puntos**
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	**50 %**
Parte práctica	**50 %**
Total fase de oposición	**100 %**

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

   Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

   Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

   a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Del Gobierno y la Administración. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- La Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 4.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medicas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 5.- La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autonómica para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 6.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración.

Tema 7.- Las Haciendas Locales: enumeración de los recursos que integran las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Tasas: hecho imponible, supuestos de no sujeción y de exención. Contribuciones especiales: hecho imponible.

Tema 8.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

Tema 10.- Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Los actos administrativos. Requisitos. La eficacia de los actos administrativos: efectos. La notificación y la publicación.

Tema 12.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Conservación de actos y trámites. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa.

Tema 13.- De la actividad de las administraciones públicas. Términos y plazos. Computo de plazos en los registros. Ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 14.- Procedimiento administrativo: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 15.- Procedimiento administrativo: Instrucción. Finalización del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16.- La potestad sancionadora: principios. Especialidades del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 17.- La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver.

Tema 18.- La actividad de las Administraciones Públicas. Silencio administrativo.

Tema 19.- El derecho de acceso a la información pública. Concepto, procedimiento de ejercicio, limites, régimen de impugnación. Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tema 20.- Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

ANEXO II

Tema 21.- De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos Administrativos.

Tema 22.- Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnable, pretensiones de las partes. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

Tema 23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento de responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 24.- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales.

Tema 25.- Reglamento Orgánico De Gobierno, Administración Y Funcionamiento Del Excmo. Cabildo Insular De La Palma. Ámbito de aplicación y marco normativo. Competencias propias y delegadas.

Tema 26.- Reglamento Orgánico De Gobierno, Administración Y Funcionamiento Del Excmo. Cabildo Insular De La Palma. De los órganos superiores. Órganos superiores.

Tema 27.- Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos y con los encargos a medios propios regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 28.- Subvenciones (I): La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión. Gestión y justificación de las Subvenciones.

Tema 29.- Subvenciones (II): Causas de reintegro. Procedimiento de reintegro. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas.

Tema 30.- La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Tema 31.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Consultas preliminares del mercado, expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.

Tema 32.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Especial referencia a la modificación del contrato. La revisión de precios. Régimen de invalidez.

Tema 33.- Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación. Bienes de dominio público: afectación, uso y utilización del dominio público.

Tema 34.- Bienes patrimoniales: adquisición y enajenación. Prerrogativas y potestades de las Administraciones en relación con sus bienes. El Inventario.´

Tema 35.- Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 36.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Contenido y aprobación de los Presupuestos. Elaboración y aprobación del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 37.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. De los créditos del Presupuesto de Gastos. Ejecución y liquidación. Ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 38.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases y régimen jurídico. Situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades.

Tema 39.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 40.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 y 2024, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

25 **1046946**

EXPEDIENTE: 2/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición **DE CINCO (5) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 26 de mayo de 2023, y en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Cometidos Especiales Grupo C, Subgrupo C1, se encuadran en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones propias de la categoría, asignadas por la normativa específica vigente son las siguientes:

GENÉRICAS

- Custodia, protección y vigilancia de la riqueza forestal, espacios naturales, flora, fauna y paisaje de la Isla. Participación en las tareas relacionadas con el uso social, recreativo y didáctico de los Espacios Naturales.

- Vigilancia y prevención de los incendios forestales, participando en las tareas de extinción, coordinando y asesorando al personal que tome parte en las mismas. Inspección, supervisión y control de los trabajos realizados por el personal obrero en materia de conservación, aprovechamientos, mejoras y repoblación de montes.

- Inspección y policía relacionada con la normativa sobre evaluaciones del impacto ecológico o ambiental. Participación en las tareas de inspección y control de vertidos de residuos y contaminación de las aguas y atmósfera, fuera del medio urbano, que les sean encomendadas.

- Podrán contribuir a la vigilancia del patrimonio cultural en el medio rural, con especial interés a los valores arqueológicos e históricos.

ESPECÍFICAS:

a) En caso de incendio forestal acudirá a la ex- tinción del mismo, tanto, de los de la zona a su cargo como de las colindantes, cooperando a su rápida extinción y evitando su propagación. Acudirá asimismo a otros incendios forestales fuera de dicho ámbito territorial, cuando se le ordene.

b) Informará inmediatamente al Jefe de Comarca sobre cualquier siniestro, daño o infracción que afecte a los recursos naturales de su comarca o zona, con relación circunstanciada de los hechos y valoración de los elementos bióticos o abióticos afectados.

c) Conocer los límites de los montes de utilidad pública y del Estado, y los de los Espacios Naturales Protegidos de su zona.

d) Vigila las áreas naturales que constituyan su zona o comarca de actuación, velando por su integridad, vigilando la ejecución de los aprovechamientos y mejoras que se realicen, haciendo efectivos los acotamientos y denunciando toda clase de daños, abusos e infracciones que sorprendieran, en todas y cada una de las misiones de policía que le corresponden, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

e) Colaborar y orientar a los ciudadanos en las actividades de ocio en la naturaleza compatible con la preservación de sus valores.

f) Participar en las tareas relacionadas con el uso social y recreativo de los espacios naturales protegidos.

g) Redactar los informes que el Jefe de Comarca le interese sobre cualquier servicio e incidencias habidas en su zona.

h) Cuidar los utensilios de trabajo que se les confíen.

i) Reconocer e informar cualquier tipo de aprovechamiento forestal o trabajos en fincas rústicas particulares.

j) Personarse, cuando se les indique, en las actuaciones que se deriven de la gestión de los espacios naturales, de los montes y de la flora y fauna silvestre en el marco de las previsiones de la legislación sectorial en estas materias.

k) Practicar las valoraciones que se les encargue.

l) Dar cuenta al Jefe de Comarca de las incidencias que observe en los trabajos del personal laboral en su zona.

m) Investigar los ilícitos contra los recursos naturales, bajo la dirección del Jefe de Comarca.

n) Dirigir y coordinar al personal laboral en tareas de extinción de incendios forestales en ausencia del Jefe de Comarca u otros superiores.

o) Realizar las demás funciones previstas en el artículo 1 del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente del BOC 71 de 7-06-1995, produciendo denuncias por las infracciones que observaren.

- Y las demás previstas en la Ley y el Reglamento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, así como las que por otras disposiciones legales se establezcan.

- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Bachillerato/Técnico** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Permiso de conducción: Estar en posesión del **permiso de conducción clase B** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base Tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del **Carnet de Conducir Clase B** al que se refiere el apartado **3.1.6.** de la Base Tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DIECIOCHO EUROS (18 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la **resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad**.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La Fase de Oposición, constará de los siguientes ejercicios, con una puntuación máxima de seis (6) puntos en su totalidad.

PRUEBAS EN FASE DE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA
1. Prueba Física	(Apto/a - No Apto/a)
2. Prueba Teórica	10 puntos
3. Prueba Práctica	10 puntos

Las pruebas de la Parte teórica y parte práctica, se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 150 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia, en sentido ascendente, de **5 kilómetros** aproximadamente, a través de una pista forestal, partiendo de parado, en un tiempo máximo de **40 minutos** para los hombres y **45 minutos para las mujeres**, portando un peso de **5 kilos** desde el punto de salida hasta el de llegada.

La calificación será de **"Apto/a" o "No Apto/a"**, en función de si el aspirante completa el recorrido dentro del tiempo establecido y cumpliendo las condiciones que se describen a continuación.

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar al posterior ejercicio.

CONDICIONANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA FÍSICA

En el momento de la realización de esta prueba, será necesario aportar: Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en ejercicio, **en el que se haga constar expresamente que,** el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y que no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES** de las presentes bases, indicando el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que fueron publicadas.

Dicho Certificado deberá estará vigente en el momento de realización de la prueba, entendiéndose por ello, haber sido expedido en un plazo máximo de tres meses anteriores al día de la celebración de la prueba.

Cada uno de los/as aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila, portando un peso de cinco (5) kilos. La mochila deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la misma a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas de hombres y mujeres. La organización verificará el peso de la mochila antes de la salida y podrá realizar controles aleatorios.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CINCUENTA Y CINCO (55) preguntas, siendo las primeras cuarenta (50) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,2** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con VEINTICINCO (25) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (20) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5 puntos**
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Prueba Física	Apto/a - No apto/a
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

   Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

   Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

   a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Carnet de Conducir Clase B vigente.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y

serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Municipios de Gran Población. Ámbito. Organización y funcionamiento. Órganos municipales necesarios. Gestión Económico-Financiera

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 3.1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Políticas para la igualdad: principios generales.

Tema 4. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Acceso parcial. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisión. Tramitación. Resolución. Formalización del acceso. Recursos. Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones del trabajador. Principios de la acción preventiva.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 9. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Organización: órganos de gobierno. 8.2. Organización administrativa. Organización descentralizada. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento administrativo: inicio por denuncia, especialidades en el inicio del procedimiento de naturaleza sancionadora y acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Instrucción del procedimiento: Medios, período y práctica de la prueba, petición y emisión de informes. Finalización del procedimiento: Terminación en los procedimientos sancionadores, especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores

Tema 12. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Modificaciones. Concepto de monte y definiciones. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Tipificación y clasificación de las Infracciones.

Tema 13. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Modificaciones. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios naturales protegidos. Disposiciones sobre conservación de la biodiversidad. Procedimientos para la captura o muerte de animales prohibidos. Régimen sancionador.

Tema 14. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Clasificación y definiciones de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre. Servidumbres legales. Infracciones.

Tema 15. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. Objeto y ámbito de aplicación. Principios generales de la producción y gestión de residuos. Inspección de los residuos y tipificación de infracciones.

Tema 16. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: Configuración y funciones de los Consejos Insulares de aguas. Uso del agua. Concesiones y autorizaciones. Infracciones y sanciones.

Tema 17. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Disposiciones generales. Régimen jurídico. Objeto, actividad de ordenación y criterios de actuación de los poderes públicos. Infracciones y sanciones en materia de ejecución y edificación. Infracciones y sanciones en materia de medio ambiente y el patrimonio histórico y natural.

Tema 18. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias. Disposiciones generales. Terrenos en relación con la caza. Requisitos generales para cazar.

Tema 19. Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales. Medidas preventivas generales y en caminos, carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por terrenos forestales. Uso del fuego en fincas agrícolas o forestales. Autorizaciones.

Tema 20. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentadas. Intervención e inspección. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas. Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas.

ANEXO II

Tema 21. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Infracciones administrativas relacionadas con la tenencia y uso de armas de caza en la legislación de seguridad ciudadana. Infracciones graves y sus sanciones. Infracciones leves, y sus sanciones. Retirada de armas y de licencias. Imposición de sanciones.

Tema 22. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (I). De los delitos y las personas criminalmente responsables. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

Tema 23. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (II). De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los incendios.

Tema 24. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias. Investigación preventiva (Fase I, Protocolo I). Actuaciones iniciales para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito (Protocolo II). Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Tema 25. Plan Especial de Protección Civil y Atención de emergencias por Incendios Forestales (INFOCA). Plan Insular Especial de Emergencias por Incendios Forestales de la isla de La Palma (INFOPAL). Estructura y organización. Operatividad.

Tema 26. Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA). Estructura de coordinación. Centro de Coordinación Insular (CECOPIN). Situaciones y niveles.

Tema 27. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras: Definiciones. Medidas de seguimiento general, prevención y medidas urgentes. Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras y red de alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras.

Tema 28. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Catálogo Canario de Especies Protegidas y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Definiciones. Especies protegidas de Canarias. Modificación del catálogo de especies protegidas. Infracciones y sanciones.

Tema 29. Comportamiento del Incendio. Técnicas de Extinción. Actuaciones con herramientas manuales y con agua. Protección colectiva y protección individual (equipos de protección individual en materia de incendios forestales).

Tema 30. Incendios forestales: Técnicas de Extinción. Actuaciones con herramientas manuales y con agua. Sistema de predicción del comportamiento Campbell. Combustibles, meteorología y topografía. La emergencia por fuegos forestales. Transmisiones y comunicaciones. Protección colectiva y de protección individual (equipos de protección individual en materia de incendios forestales)

Tema 31. Incendios forestales. Planificación preventiva, áreas cortafuegos, fuego prescrito y educación ambiental para la prevención. Investigación de la causalidad de los incendios forestales. El método de las evidencias físicas. Concepto y cálculo de la humedad del combustible fino y muerto, la probabilidad de ignición y el índice de riesgos de incendio. Actividades de riesgos

Tema 32. Selvicultura. Terminología selvícola. Tratamientos generales, parciales y transitorios. Herramientas selvícolas.

Tema 33. Repoblaciones. Definición. Elección de especie. Técnicas y procesos de forestación.

Tema 34. Plan Forestal de Canarias. Programas de actuación. Programa de repoblación forestal. Directrices sobre repoblaciones forestales. Actuaciones generales en materia de repoblación Forestal.

Tema 35. Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Decreto 133/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Funciones del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente. Funciones de los Inspectores y de los Jefes de Comarca. Derechos y Deberes.

Tema 36. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias. Régimen general. Autorización administrativa. Régimen Sancionador.

Tema 37. Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares. Tipos de acampada. Solicitudes de permiso y prohibiciones. Anexos I y II. Zonas de acampada reducida y colectiva.

Tema 38. Los espacios naturales protegidos. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos en La Palma. Categorías de protección, definición y número. Espacios naturales de La Palma: clasificación y enumeración. Instrumentos de ordenación de las diferentes categorías de Espacios Naturales Protegidos

Tema 39. Competencias transferidas al Cabildo de la Palma en materia de Medio Ambiente y política territorial: Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 40. Principales ecosistemas de la Isla de La Palma. Flora y fauna asociada. Especies forestales características.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

   Índice de masa corporal (IMC) no superior a 35.

2. **Visión**.

   a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
   b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.

3. **Audición**

   a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
   b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.

4. **Aparato cardiovascular**

   a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mmHg deTA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
   b) Miocardiopatías.
   c) Cardiopatía isquémica.
   d) Arritmias clínicamente significativas.
   e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
   f) Valvulopatías.
   g) Bloqueosauriculo-ventriculares grado 2 o 3.
   h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).

5. **Aparato respiratorio**

   a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
   b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
   c) Neumotórax espontáneo recidivante.

6. **Aparato locomotor**.

   a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas.
   b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
   c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
   d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes…).

7. Sistema nervioso central

a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia,Vértigo…)
b) Epilepsia con crisis en el último año.
c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

a) Trastornos de personalidad.
b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

a) Insuficiencia renal crónica.
b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 y 2024, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

*** En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).**	**Fecha de inicio**	**Fecha de Fin**	**Meses de realización de funciones**	**Reservado Tribunal Total Puntos**
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	**Fecha de inicio**	**Fecha de Fin**	**Meses de realización de funciones**	**Reservado Tribunal Total Puntos**
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	**Fecha de inicio**	**Fecha de Fin**	**Meses de realización de funciones**	**Reservado Tribunal Total Puntos**
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	**Fecha de inicio**	**Fecha de Fin**	**Meses de realización de funciones**	**Reservado Tribunal Total Puntos**
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	**Fecha de inicio**	**Fecha de Fin**	**Meses de realización de funciones**	**Reservado Tribunal Total Puntos**
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	**Fecha de inicio**	**Fecha de Fin**	**Duración/horas**	**Reservado Tribunal Total Puntos**
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

26 **1046888**

EXPEDIENTE: 3/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DIECISIETE (17) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DIECISIETE (17) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DIECISIETE (17) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición **DE DIECISIETE (17) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025, y la Oferta Pública de Empleo 2025, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 4 de abril de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de 9 de abril de 2025, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de 21 de noviembre de 2025.

Del total de plazas a cubrir se reservará UNA (1) plaza para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, quienes tendrán derecho a optar a dicha plaza a través del denominado turno de discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese la plaza reservada, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno de acceso libre, salvo que se acredite que al proceso selectivo no se presentaron aspirantes por el turno de discapacidad, en cuyo caso las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno de acceso libre.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, se encuadran en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia del Servicio, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate, relacionado con materias propias del Servicio.

- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del Título de **Licenciado/a Graduado/a en Derecho / Ciencias Económicas y empresariales, Economía, ADE/ Ciencias Políticas** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos, en el ámbito de las profesiones reguladas, en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. (BOE nº 251, de 18 de octubre de 2022)

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base Tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNI/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. **Aquellos aspirantes que participen en el proceso selectivo por el Turno de Discapacidad y hubiesen presentado los documentos acreditativos de la Base Tercera, 3.2 en el apartado de requisitos generales, no tendrán que volver a acreditarlo en el apartado de exenciones.**

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable de el/la solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. -SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I, II y III** de las presentes bases.

Con carácter general:

Los ejercicios primero y segundo de la **Parte Teórica** serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Teórica.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

El ejercicio de la **Parte Práctica** será obligatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco sobre diez (5/10) puntos para poder superarlo.

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, en el que cada pregunta contará con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de sesenta y cinco (65) preguntas, siendo las primeras sesenta (60) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el **ANEXO I.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,166667** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Para la celebración del **segundo ejercicio**, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el **primer ejercicio.**

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) temas a elegir entre cuatro (4), que serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba relacionados, con las materias específicas del temario contenido en el **ANEXO II.**

Los aspirantes podrán contar con el listado de temas del **ANEXO II.**

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Para la celebración de la PARTE PRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre cuatro (4) propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y relacionadas con el temario contenido en el **ANEXO II y III.**

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en los **ANEXOS II** y **III**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, **debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.**

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de estos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar un **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones), debiendo figurar con cuatro decimales.

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

   Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

   Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

   a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

   b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

   c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión. o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona en la Constitución Española. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.

Tema 6. Organización territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 7. Régimen Local español. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Canarias: naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 9. Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y transparencia. Relación con la Comunidad Autónoma.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 11. La administración pública y el derecho: el principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 12. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

Tema 13. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas, términos y plazos. La administración electrónica: principios generales, derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos, principales herramientas y servicios de administración electrónica, y gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 14. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 15. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales I: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales II: Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 19. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la función pública.

Tema 20. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Disposiciones generales. Publicidad de la información: Información sujeta a publicación. Límites y protección de datos de carácter personal.

Tema 21. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Infracciones y sanciones.

Tema 22. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La gestión de la calidad en la Administración Pública. Modelos. Racionalización de estructuras y simplificación administrativa.

Tema 23. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios. Falsedad documental.

Tema 24. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Órganos superiores y órganos directivos.

Tema 25. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Régimen Jurídico. Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de recursos. Forma de las normas y de los actos del Cabildo Insular.

Tema 26. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El Consejo de Gobierno Insular. El Pleno, la Junta de Portavoces y las Comisiones.

Tema 27. Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos y con los encargos a medios propios regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 28. El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa.

Tema 29. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico-financiero y patrimonial.

Tema 30. La gestión indirecta de los servicios públicos en las Entidades Locales. La concesión. El Consorcio.

ANEXO II

Tema 31. Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados.

Tem**a 32.** El acto administrativo I: concepto, clases y elementos. Eficacia, y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 33. El acto administrativo II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación. La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio.

Tema 34. El acto administrativo III: La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. Declaración de lesividad. Rectificación de errores.

Tema 35. El acto administrativo IV: Ejecución del acto administrativo. Ejecutoriedad del acto administrativo. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 36. El procedimiento administrativo I: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los registros administrativos.

Tema 37. El procedimiento administrativo II: Concepto. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 38. El procedimiento administrativo III: Instrucción del procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 39. El procedimiento administrativo IV: Especialidades del procedimiento administrativo en el ámbito sancionador y en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 40. El procedimiento administrativo V: La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos. Los recursos administrativos: objeto y clases. Fin de la vía administrativa.

Tema 41. El procedimiento administrativo VI: Interposición del recurso. Clases de recursos administrativos: El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 42. El procedimiento administrativo VII: El recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa. Actos impugnables ante los tribunales económico-administrativos. El Recurso de Reposición previo a la vía económico-administrativa.

Tema 43. La jurisdicción contencioso-administrativa I: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias.

Tema 44. La jurisdicción contencioso-administrativa II: Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 45. La jurisdicción contencioso-administrativa III: El proceso contencioso administrativo: fases. Recursos contra las sentencias. La ejecución de sentencias.

Tema 46. El Municipio como Entidad Local. El territorio y la población municipal. Organización. Organización de los municipios de gran población. Competencias. Regímenes municipales especiales. Peculiaridades del Municipio en Canarias.

Tema 47. La Provincia como Entidad Local. Organización. Competencias. Los regímenes provinciales especiales. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 48. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Las Comarcas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 49. Cabildos Insulares. Evolución Histórica. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma.

Tema 50. La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 51. Competencias de los Cabildo Insulares: como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla y como instituciones de la comunidad Autónoma de Canarias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas.

Tema 52. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 53. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 54. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 55. Las relaciones interadministrativas: definición y principios generales. Concepto y técnicas de cooperación y colaboración. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 56. Subvenciones I: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones.

Tema 57. Subvenciones II: procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 58. Subvenciones III: el reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Tema 59. Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000. Régimen Jurídico de los Espacios Naturales Protegidos.

Tema 60. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias: instrumentos de intervención administrativa previa y posterior o de control. Procedimiento de otorgamiento de la licencia de instalación. Procedimiento sancionador.

ANEXO III

Tema 61. La contratación del sector público I: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. La doctrina de los actos separables.

Tema 62. La contratación del sector público II: Elementos de los contratos; especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 63. La contratación del sector público III: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación.

Tema 64. La contratación del sector público IV: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: supuestos de aplicación y régimen jurídico. El procedimiento simplificado. El diálogo competitivo. Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

Tema 65. La contratación del sector público V: Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración; especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos; especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación y plazo de interposición.

Tema 66. La contratación del sector público VI: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 67. La contratación del sector público VII: El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 68. La contratación del sector público VIII: El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 69. La contratación del sector público IX El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento, efectos y resolución.

Tema 70. La contratación del sector público X: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución.

Tema 71. La expropiación forzosa. Naturaleza, régimen jurídico y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropiandi.

Tema 72. Procedimiento expropiatorio general. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. Reversión de los bienes expropiados.

Tema 73. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 74. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial. La protección del dominio público.

Tema 75. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 76. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 77. Las Haciendas Locales. Marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y pecios privados.

Tema 78. El Presupuesto General de las Entidades Locales I: concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución.

Tema 79. El Presupuesto General de las Entidades Locales II: Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga presupuestaria. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 80. El Presupuesto General de las Entidades Locales III: La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 81. El Presupuesto General de las Entidades Locales IV: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 82. El Presupuesto General de las Entidades Locales V: El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 83. El personal al servicio de las Administraciones Públicas I. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 84. El personal al servicio de las Administraciones Públicas II. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. El personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico y clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de incompatibilidades.

Tema 85. El personal al servicio de las Administraciones Públicas III. El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Provisión de puestos de trabajo. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Tema 86. El personal al servicio de las Administraciones Públicas IV. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. El régimen de la Seguridad Social. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 87. El personal al servicio de las Administraciones Públicas V. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 88. El personal al servicio de las Administraciones Públicas VI. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 89. El personal al servicio de las Administraciones Públicas VII. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Las modalidades de contratación del personal laboral en la Administración Pública.

Tema 90. Ordenación del Suelo: Clases, categorías y calificación del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: derechos y deberes. Clasificación de los instrumentos de ordenación. Planeamiento Insular.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y discapacidad, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, 2024 y 2025, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

27 **1046954**

EXPEDIENTE: 4/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA/S OFERTA/S DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA/S OFERTA/S DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA/S OFERTA/S DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición **DE TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2**, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025, y la Oferta Pública de Empleo 2025, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 4 de abril de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de 9 de abril de 2025, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de 21 de noviembre de 2025.

Del total de plazas a cubrir se reservarán TRES (3) plazas para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, quienes tendrán derecho a optar a dicha plaza a través del denominado turno de discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese la plaza reservada, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno de acceso libre, salvo que se acredite que al proceso selectivo no se presentaron aspirantes por el turno de discapacidad, en cuyo caso las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno de acceso libre.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, se encuadran en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación.
- Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos.
- Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso,** donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. **Aquellos aspirantes que participen en el proceso selectivo por el Turno de Discapacidad y hubiesen presentado los documentos acreditativos de la Base Tercera, 3.2 en el apartado de requisitos generales, no tendrán que volver a acreditarlo en el apartado de exenciones.**

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable de el/la solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CUARENTA Y CINCO (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

   Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

   Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

   a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

   b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: capacidad de obrar, concepto de interesado, representación, registros electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sistema de identificación de los interesados en el procedimiento. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua en los procedimientos. Registros.

ANEXO II

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Términos y plazos: obligatoriedad de términos y plazos, cómputo de plazos, cómputo de plazos en los registros, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación, condiciones generales para la práctica de las notificaciones, práctica de las notificaciones en papel, práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los Actos Administrativos. Nulidad y anulabilidad: nulidad de pleno derecho, anulabilidad, límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes y participación de los interesados.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución: Título, ejecutoriedad, ejecución forzosa, apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas, prohibición de acciones posesorias.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y discapacidad, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, 2024 y 2025, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

28 **1046895**

EXPEDIENTE:5/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023,** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Auxiliar Administrativo/a perteneciente al Grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación.
- Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos.
- Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la **resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad**.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. -SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CUARENTA Y CINCO (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	**50 %**
Parte práctica	**50 %**
Total fase de oposición	**100 %**

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma.

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma .https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.

- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.

- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.

- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.

- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.

- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: capacidad de obrar, concepto de interesado, representación, registros electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sistema de identificación de los interesados en el procedimiento. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua en los procedimientos. Registros.

ANEXO II

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Términos y plazos: obligatoriedad de términos y plazos, cómputo de plazos, cómputo de plazos en los registros, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación, condiciones generales para la práctica de las notificaciones, práctica de las notificaciones en papel, práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los Actos Administrativos. Nulidad y anulabilidad: nulidad de pleno derecho, anulabilidad, límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes y participación de los interesados.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución: Título, ejecutoriedad, ejecución forzosa, apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas, prohibición de acciones posesorias.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

29 **1046963**

EXPEDIENTE: 6/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 49 de fecha 11 de mayo de dos mil veintitrés, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 24 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Auxiliar Administrativo/a perteneciente al Grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación.
- Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos.
- Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en lo que respecta al Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la **resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad**.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CUARENTA Y CINCO (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma y/o sus organismos autónomos dependientes:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma .https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.

- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.

- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.

- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.

- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de **(15) QUINCE MESES** contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de **(9) NUEVE MESES.**

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

La lista de Reserva Ordinaria resultante será usada exclusivamente para cubrir las necesidades de contratación temporal del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música para la categoría objeto de la convocatoria.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, **una vez atendidas las necesidades propias del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, y en virtud de los Convenios de Colaboración que tenga suscritos el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se podrán ceder las Listas de Reserva**, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: capacidad de obrar, concepto de interesado, representación, registros electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sistema de identificación de los interesados en el procedimiento. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua en los procedimientos. Registros.

ANEXO II

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Términos y plazos: obligatoriedad de términos y plazos, cómputo de plazos, cómputo de plazos en los registros, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación, condiciones generales para la práctica de las notificaciones, práctica de las notificaciones en papel, práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los Actos Administrativos. Nulidad y anulabilidad: nulidad de pleno derecho, anulabilidad, límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes y participación de los interesados.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución: Título, ejecutoriedad, ejecución forzosa, apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas, prohibición de acciones posesorias.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y/o en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, dependiente del Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

30 **1046990**

EXPEDIENTE: 7/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE MÉDICO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE MÉDICO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE MÉDICO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE MÉDICO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I**, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de MÉDICO/A, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo I, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

1. Desempeñar la función asistencial que se le encomiende, dentro de los requerimientos para su titulación, realizando informes médicos, diagnósticos y tratamientos adecuados al caso, informando a los familiares de la evolución del estado de salud de los ingresados y óbitos que se produzcan.

2. Supervisar el régimen de comidas de los residentes y el estado sanitario del centro, informando de cuantas deficiencias detecte al Jefe de Servicios Clínicos

3. Realizar informes conjuntamente con el resto del equipo interdisciplinar compuesto por los técnicos que se designen. Hacer el seguimiento mensual del estado del residente.

4. Hacer el seguimiento de los programas y actividades que, para el mantenimiento físico de los usuarios, se desarrollen en el mismo.

5. Vigilar y asegurar el trato correcto a los residentes por parte de todo el personal.

6. Confeccionar las historias clínicas de los pacientes, en lo que a su atención personal se refiere.

7. Informar a la Unidad de Prevención y Salud de las situaciones de riesgo que los problemas sanitarios de los beneficiarios pudieran plantear a los trabajadores del centro.

8. Supervisar la labor del personal sanitario en su caso, a través del responsable de enfermería, con quién estará coordinado en todo momento.

9. Asistir a las sesiones de carácter asistencial en las que sea requerido.

10. Emitir los informes de su competencia profesional, cuando le sean requeridos por la Jefatura, siempre que no sean propios de la misma.

11. Supervisar y mantener actualizados los planes terapéuticos de cada residente.

12. Cumplir todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Licenciado/a en Medicina** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos, en el ámbito de las profesiones reguladas, en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. (BOE nº 251, de 18 de octubre de 2022)

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.**

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base Tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito de **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas,** al que se refiere el apartado **3.1.6.** de la Base tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNI/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la **resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad**.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. -SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I, II y III** de las presentes bases.

Con carácter general:

Los ejercicios primero y segundo de la **Parte Teórica** serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Teórica.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

El ejercicio de la **Parte Práctica** será obligatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco sobre diez (5/10) puntos para poder superarlo.

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, en el que cada pregunta contará con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de sesenta y cinco (65) preguntas, siendo las primeras sesenta (60) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el **ANEXO I.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,166667** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Para la celebración del **segundo ejercicio**, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el **primer ejercicio.**

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) temas a elegir entre cuatro (4), que serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba relacionados, con las materias del temario contenido en el **ANEXO II.**

Los aspirantes podrán contar con el listado de temas del **ANEXO II.**

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Para la celebración de la PARTE PRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre cuatro (4) propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y en función del temario contenido en el **ANEXO II y III.**

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en los **ANEXOS II** y **III**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, **debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.**

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional, y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Acreditación de la colegiación obligatoria en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Dicha colegiación deberá mantenerse en vigor durante toda la prestación del servicio.

k) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) y k) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Constitución Española de 1.978: De la Corona.

Tema 3. Constitución Española de 1.978: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. Constitución Española de 1.978: Del Poder Judicial.

Tema 5. Constitución de 1.978: De la Organización Territorial del Estado. Principios generales. De la Administración Local. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Objeto. Ámbito Subjetivo. Principios generales.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obligación de resolver de la Administración: El silencio administrativo.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La revisión de oficio: Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El administrado: Concepto y clases. Derechos del administrado. Derecho de acceso a archivos y registros administrativos.

Tema 12. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Competencias.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ordenación de la actividad profesional: Estructuración del empleo público.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público. De los presupuestos. Sección 1.ª Contenido y aprobación: Definición, Ámbito temporal, contenido del presupuesto general.

Tema 15. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento, De la Presidencia de Canarias, Del Gobierno, El Tribunal Superior de Justicia, el Diputado del Común, la Audiencia de Cuentas, el Consejo Consultivo, Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tema 16. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Los Cabildos Insulares: Objeto de la Ley, naturaleza, Órganos de gobierno de los cabildos insulares.

Tema 17. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Las competencias de los Cabildos Insulares.

Tema 18. Reglamento de organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: Organización y funcionamiento de los Cabildos Insulares, Artículo 3. Principios de organización y actuación, Organización.

ANEXO II

Tema 19. Tipología del anciano. Perfiles clínicos asociados

Tema 20. Fragilidad: concepto, esquemas y mecanismo de desarrollo. Detección clínica. Intervención en fragilidad.

Tema 21. Evaluación geriátrica integral como instrumento de la geriatría. Valoración de la esfera clínica. Anamnesis. Exploración física. Exploraciones complementarias

Tema 22. Evaluación geriátrica integral. Valoración funcional y de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Tema 23. Evaluación geriátrica integral: Evaluación social.

Tema 24. Valoración geriátrica integral: Evaluación de Fragilidad.

Tema 25. Evaluación geriátrica integral: Evaluación cognitiva

Tema 26. Evaluación geriátrica integral: Evaluación afectiva.

Tema 27. Negligencia, abuso y maltrato en el anciano.

Tema 28. Aspectos éticos en Geriatría.

Tema 29. Síndromes geriátricos. Descripción e importancia en la práctica clínica habitual.

Tema 30. Incontinencia urinaria: concepto y definición. Repercusiones. Epidemiología y papel del envejecimiento sobre la incontinencia urinaria. Clasificación

Tema 31. Incontinencia urinaria. Valoración diagnóstica. Valoración funcional básica. Exploración física y estudio analítico básico.

Tema 32. Incontinencia urinaria. Valoración ampliada o especialista. Criterios de derivación

Tema 33. Tratamiento de la incontinencia urinaria

Tema 34. Retención urinaria. Etiología y formas de presentación clínica. Procesos más comunes en el anciano.

Tema 35. Efectos del envejecimiento en el aparato digestivo en el anciano.

Tema 36. Estreñimiento: concepto, prevalencia y etiología. Pruebas diagnósticas

Tema 37. Estreñimiento: tratamiento no farmacológico. Tratamiento farmacológico. Indicaciones

Tema 38. Incontinencia fecal. Definición, epidemiología, etiología y factores de riesgo

Tema 39. Incontinencia fecal. Diagnóstico. Incontinencia fecal. Tratamiento.

Tema 40. Disfagia en el anciano. Causas, diagnostico y tratamiento.

Tema 41. Deterioro cognitivo leve. Definición y criterios diagnósticos.

Tema 42. Demencia. Concepto y criterios según el DSM-IV. Causas de demencia.

Tema 43. La enfermedad de Alzheimer. Criterios diagnósticos de presunción clínica (NINCDS-ADRDA). Prevalencia y evolución de la enfermedad de Alzheimer.

Tema 44. Criterios diagnósticos de demencia por Cuerpos de Lewy. Criterios diagnósticos de demencia vascular NINDS-AIREN. Prevalencia y evolución de la demencia vascular.

Tema 45. Tratamiento farmacológico y no farmacológico de la enfermedad de Alzheimer y de la demencia vascular.

Tema 46. Tratamiento de los trastornos de conducta asociados a la demencia en el anciano

Tema 47. Síndrome Confusional Agudo en el anciano. Diagnóstico, y Tratamiento no farmacológico y farmacológico

Tema 48. Caídas: diagnostico de riesgo, prevención y tratamiento

Tema 49. Síndrome de postcaidas. Actuaciones postcaidas en el anciano

Tema 50. Inmovilidad. Cambios fisiopatológicos asociados a la inmovilidad

Tema 51. Prevención del Síndrome de Inmovilidad en el anciano. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

Tema 52. Tratamiento y manejo de la inmovilidad. Ayudas técnicas

Tema 53. Úlceras por presión. Definición. Valoración clínica. Complicaciones más habituales

Tema 54. Úlceras por presión: prevención.

Tema 55. Malnutrición en el anciano. Definición. Malnutrición en enfermedades frecuentes: demencia, ictus, úlcera por presión y cáncer

Tema 56. Depresión en el anciano: diagnóstico diferencial con la demencia. Depresión en el anciano: formas clínicas

Tema 57. Tratamiento de la depresión en el anciano

Tema 58. Ansiedad en el anciano. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 59. Trastornos psicóticos en el anciano.

Tema 60. Trastorno del sueño en el anciano. Cambios en el sueño con la edad. Tipos de insomnio. Causas del insomnio. Higiene del sueño.

Tema 61. Enfoque diagnóstico del insomnio. Tratamiento: medidas no farmacológicas y farmacológicas

Tema 62. Deshidratación en el anciano. Tipos fisiopatológicos

Tema 63. Hipertensión arterial. Definición y clasificación de la OMS y JNC VII (10). Aproximación y evaluación diagnóstica de la hipertensión arterial.

Tema 64. Estudio del anciano con hipertensión arterial. Causas de hipertensión arterial secundarias. Factores de riesgo cardiovascular asociados. Enfermedades vasculares y lesiones de órganos diana

Tema 65. Tratamiento de la hipertensión arterial.

ANEXO III

Tema 66. Dislipemías. Fisiopatología, diagnóstico y clasificación ATP III para triglicéridos, colesterol LDL, total y HDL

Tema 67. Síndrome metabólico (ATP III). Criterios diagnósticos

Tema 68. Insuficiencia cardiaca en el anciano: criterios diagnósticos según la Sociedad Europea de Cardiología. Criterios de Framingan. Clasificación según NYHA

Tema 69. Diagnóstico de insuficiencia cardiaca crónica. Pruebas complementarias habituales y hallazgos asociados a ellas

Tema 70. Tratamiento de la insuficiencia cardiaca. Tratamiento no farmacológico y farmacológico. Algoritmo para tratamiento de la insuficiencia cardiaca

Tema 71. Síndrome coronario agudo. Medidas iniciales. Medidas sin elevación del ST

Tema 72. Fibrilación auricular en Geriatría. Etiología y diagnóstico. Mecanismos. Clasificación. Tratamiento y prevención

Tema 73. Enfermedad arterial periférica. Epidemiología. Fisiopatología de la enfermedad aterosclerótica. Factores de riesgo. Clasificación de Lariche-Fontain de la enfermedad arterial periférica. Tratamiento

Tema 74. Tratamiento del dolor en Geriatría. Normas básicas para el tratamiento del dolor en el anciano. Tratamiento no farmacológico del dolor

Tema 75. Tratamiento farmacológico del dolor en Geriatría. Escala analgésica modificada para el tratamiento del dolor de la OMS. Analgésicos no opiodes (AINES) más recomendados.

Tema 76. Hiperplasia benigna de próstata. Diagnóstico diferencial. Evaluación del paciente con hiperplasia benigna de próstata. Epidemiología, fisiopatología, etiología y principales manifestaciones clínicas

Tema 77. Hiperplasia benigna de próstata. Tratamiento médico y quirúrgico. Indicaciones de prostatectomía en estos pacientes.

Tema 78. Cáncer de próstata.

Tema 79. Criterios de ingreso del paciente con neumonía comunitaria

Tema 80. Neumonía en pacientes institucionalizados: medidas preventivas, manifestaciones clínicas más frecuentes y criterios diagnósticos

Tema 81. Enfermedad de Parkinson. Epidemiología, anatomía patológica, neuroquímica y etiología

Tema 82. Enfermedad de Parkinson. Mecanismos de neurodegeneración y clínica. Formas clínicas y clasificación por estadios

Tema 83. Enfermedad de Parkinson. Criterios diagnósticos y diagnóstico diferencial

Tema 84. Enfermedad de Parkinson. Tratamiento no farmacológico. Tratamiento farmacológico. Tratamiento quirúrgico.

Tema 85. Reflujo gastroesofágico. Gastropatía por AINES en geriatría

Tema 86. Síndrome anémico en el anciano. Patologías más frecuentes. Tratamiento

Tema 87. Vacunación Geriatría

Tema 88. Cuidados paliativos en el anciano. Control del dolor

Tema 89. Cuidados paliativos en el anciano. Control de síntomas digestivos

Tema 90. Cuidados paliativos en el anciano. Control de síntomas respiratorios.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

31 **1046905**

EXPEDIENTE: 8/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PSICOLOGO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PSICOLOGO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PSICOLOGO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE PSICOLOGO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO I, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 26 de mayo de 2023.

La referida plaza de PSICOLOGO/A, Perteneciente A La Escala De Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo I, se encuadran en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- Evaluación, valoración e intervención psicológica de la problemática global de mayores dependientes, y/o menores en desamparo, y/o mujeres víctimas de violencias de género, así como personas con discapacidad.
- Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos y programas del área de actuación de mayores dependientes y/o menores en desamparo y/o mujeres víctimas de violencias de género, así como personas con discapacidad.
- Emisión de informes técnicos, conteniendo valoraciones y propuestas de las medidas psicológicas más adecuadas a las circunstancias o necesidades de los usuarios/as, en coordinación con los equipos especializados.

- Coordinación y colaboración con los restantes trabajadores/as de las unidades técnicas, hospitales socio sanitarios y centros de acogimiento residencial, centros de menores, centros de día, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género, con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, en su caso, y con los equipos especializados y otras administraciones y agentes sociales colaboradores.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado/a/Licenciado/a Psicología** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos, en el ámbito de las profesiones reguladas, en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. (BOE nº 251, de 18 de octubre de 2022)

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6 Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.**

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base Tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Documentación acreditativa del requisito de **"Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas",** al que se refiere el apartado **3.1.6.** de la Base tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNI/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la **resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad**.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. -SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I, II y III** de las presentes bases.

Con carácter general:

Los ejercicios primero y segundo de la Parte Teórica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Teórica.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

El ejercicio de la Parte Práctica será obligatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco sobre diez (5/10) puntos para poder superarlo.

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, en el que cada pregunta contará con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de sesenta y cinco (65) preguntas, siendo las primeras sesenta (60) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el **ANEXO I.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,166667** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Para la celebración del **segundo ejercicio**, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el **primer ejercicio.**

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) temas a elegir entre cuatro (4), que serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba relacionados, con las materias del temario contenido en el **ANEXO II.**

Los aspirantes podrán contar con el listado de temas del **ANEXO II.**

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Para la celebración de la PARTE PRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre cuatro (4) propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y en función del temario contenido en el **ANEXO II y III.**

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en los **ANEXOS II** y **III**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, **debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.**

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	**PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)**
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades.

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional, y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Acreditación de colegiación obligatoria en el Colegio Oficial de Psicólogos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Dicha colegiación deberá mantenerse en vigor durante toda la prestación del servicio.

k) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) y k) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 3. Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios.

TEMA 4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento.

TEMA 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: Ordenación del procedimiento; Instrucción del procedimiento; Finalización del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 6. El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.

TEMA 7. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento de adjudicación, requisitos, clases de criterios de adjudicación del contrato y su aplicación.

TEMA 8. Contratos del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: las prerrogativas de la Administración, ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos.

TEMA 9. Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Causas de reintegro de las subvenciones.

TEMA 10. Los bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Conservación y tutela de bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación de los bienes patrimoniales.

TEMA 11. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada: principios, límites y medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias y autorizaciones. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 12. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).

TEMA 13. Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.

TEMA 14. Recursos de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos; Ordenación de pagos; Cierre y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.

TEMA 15. Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Disposiciones generales; Encargado del tratamiento; Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Régimen Jurídico; Funciones y potestades. Régimen sancionador.

TEMA 16. Transparencia y acceso a la información pública. Legislación aplicable. Publicidad activa: Concepto, principios generales, información sujeta a publicación. Derecho de acceso: Concepto, titulares, límites. Consejo de transparencia y buen gobierno. Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno.

TEMA 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medicas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

TEMA 19. Los Servicios Sociales como sistema público de protección en España. Principios. Objetivos. Criterios de actuación. Niveles de actuación.

TEMA 20. Competencias públicas de los Servicios Sociales: Estado, Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos.

TEMA 21. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Disposiciones generales. Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales. Contenido del catálogo de servicios y prestaciones.

TEMA 22. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Estructura funcional, coordinación, cooperación, partición y ética: De la estructura funcional; De la coordinación y cooperación

TEMA 23. Estructura del sistema de Servicios Sociales de Canarias. Red básica y especializada de servicios. Coordinación técnica entre niveles institucionales.

TEMA 24. Gestión de calidad de los Servicios Sociales. Principios de calidad y mejora continúa. Aportaciones de la profesión de la Psicología a la evaluación de la atención social.

TEMA 25. Los centros de Servicios Sociales. Funciones de los centros de atención primaria y especializada. Rol del/la psicólogo/a en el funcionamiento y atención a la población.

TEMA 26. Organización de centros y programas de Servicios Sociales. Diseño y gestión de programas de intervención. Seguimiento y evaluación desde la perspectiva psicológica.

TEMA 27. Evaluación de programas en Servicios Sociales. Fases y técnicas de evaluación de programas. Utilidad de la evaluación psicológica en la mejora de intervenciones.

TEMA 28. Conceptos básicos de la intervención en Servicios Sociales: bienestar social, calidad de vida, pobreza y exclusión social.

TEMA 29. Equipos de intervención en Servicios Sociales: Enfoque multidisciplinar e interdisciplinar.

TEMA 30. El/la profesional de la Psicología en los Servicios Sociales. Perspectivas actuales y futuras de la intervención psicológica en los diferentes programas de Servicios Sociales.

ANEXO II

TEMA 31. Aspectos legales de la profesión psicológica. Código deontológico y ética profesional.

TEMA 32. La entrevista como técnica psicológica. Concepto y tipología. El informe psicológico: funciones y tipos de informes.

TEMA 33. Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (I). De los derechos y deberes de los menores.

TEMA 34. Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Disposiciones generales. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz: Niveles de actuación; Del ámbito familiar; Del ámbito de los servicios sociales.

TEMA 35. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (Comunidad Autónoma de Canarias): estructura, contenido y actuaciones de prevención, riesgo y amparo.

TEMA 36. La mediación familiar: Concepto, características e intervención.

TEMA 37. Intervención en situaciones de crisis y emergencias: Primera atención psicológica.

TEMA 38. Modelos terapéuticos basados en el buen trato y la resiliencia: Principios del buen trato en la intervención y estrategias de promoción de la resiliencia.

TEMA 39. Salud mental: Valoración y acceso a recursos específicos. Tipología de recursos. Coordinación interadministrativa.

TEMA 40. La discapacidad intelectual. Etiología, valoración psicológica e intervención. Enfoques de diversidad funcional. Sistemas de apoyo.

TEMA 41. Intervención psicológica con familias de personas con discapacidad. Necesidades familiares. Modelos de actuación.

TEMA 42. Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Definiciones y principios de la ley. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Servicios de Promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado

TEMA 43. El Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia: valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema. Intervención del psicólogo/a.

TEMA 44. Intervención en psicoterapia infanto–juvenil a través del juego. Enfoques psicodinámicos: interpretación de dibujos, caja de arena y uso de cartas. Enfoque Gestalt: proyección, metáforas y expresión artística.

TEMA 45. Violencia sexual. Protocolo de intervención en casos de detección. Valoración e intervención psicológica. Recursos.

TEMA 46. Violencia sexual intrafamiliar. Intervención con familias en donde se perpetúa esta violencia.

TEMA 47. Valoración e intervención ante conductas suicidas. Medidas de sensibilización, prevención, detección e intervención ante el suicidio.

TEMA 48. Atención centrada en la persona en los Servicios Sociales: Fundamentos teóricos, principios básicos, enfoque metodológico y aplicación práctica

TEMA 49. La motivación en el trabajo. Efectos de los estilos de liderazgo sobre el comportamiento y la productividad del equipo de trabajo. Técnicas de motivación aplicables al entorno laboral.

TEMA 50. Atención temprana. Objetivos, población a la que va dirigida y ámbitos de actuación.

TEMA 51. Desarrollo evolutivo en la primera infancia: Ámbitos físico, cognitivo, afectivo y social. Implicaciones para la detección temprana de dificultades.

TEMA 52. Desarrollo evolutivo de 3 a 11 años. Procesos cognitivos, emocionales y sociales. Evaluación psicológica del desarrollo infantil.

TEMA 53. Desarrollo evolutivo en la adolescencia: Cambios físicos, emocionales y sociales. Prevención de conductas de riesgo.

TEMA 54. Desarrollo evolutivo en la etapa adulta. Aspectos cognitivos, emocionales y relacionales. Adaptación y bienestar psicológico en la adultez.

TEMA 55. Malos tratos a las personas mayores: evaluación e intervención.

TEMA 56. Taxonomía de las necesidades básicas en la infancia y la adolescencia; modelo de bienestar infantil.

TEMA 57. Absentismo escolar: principales causas. Abordaje en el ámbito de la prevención y disminución del absentismo escolar. Recursos de intervención.

TEMA 58. Acoso escolar. Detección y prevención del acoso escolar. Intervención desde los servicios sociales con niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso escolar. Secuelas psicológicas del acoso escolar. Intervención psicológica con los agresores y agresoras de acoso escolar. Coordinación con los recursos escolares. Asesoramiento a las familias.

TEMA 59. La teoría del Apego de Bowlby. Definición, características y etapas del apego. Tipología del apego. Trauma relacional en el apego.

TEMA 60. Desprotección infantil: Definición y tipos de desprotección infantil. Factores de riesgo. Consecuencias de la desprotección infantil.

ANEXO III

TEMA 61. Evaluación psicológica en la infancia y la adolescencia en contextos de desprotección infantil: Técnicas e instrumentos de valoración.

TEMA 62. El buen trato en la infancia y la adolescencia: Concepto de resiliencia e intervención psicoterapéutica en situaciones de desprotección infantil.

TEMA 63. Parentalidad positiva. Evaluación y fortalecimiento de las competencias parentales en la intervención psicosocial con familias.

TEMA 64. Violencia de Género. Conceptos y tipos de violencia de género. Etiología de la violencia de género. Ciclo de la violencia de género. Elementos que influyen en el mantenimiento de la violencia de género. Factores de vulnerabilidad.

TEMA 65. Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. Del Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género. Del programa de prevención frente a la violencia de género.

TEMA 66. Detección de situación de violencia de género. Impacto psicológico en las víctimas de violencia de género. Recursos para la protección e intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 67. Aplicación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el ámbito municipal. Medidas de prevención, sensibilización y atención psicológica a mujeres víctimas.

TEMA 68. Concepto y tipos de adicción. Evaluación psicológica en adicciones.

TEMA 69. Intervención psicológica en las adicciones. Programas de prevención y de intervención de las conductas adictivas. Recursos de atención.

TEMA 70. Valoración e intervención individual y grupal en adicciones al juego y a las redes sociales.

TEMA 71. Evaluación y tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

TEMA 72. Las personas con enfermedad mental grave. Aspectos psicosociales y atención a personas con trastorno mental grave.

TEMA 73. Evaluación e Intervención psicológica en el envejecimiento activo en personas mayores autónomas desde los Servicios Sociales. Prevención de la soledad no deseada

TEMA 74. Funcionamiento intelectual en la vejez. Funcionamiento cognitivo. Memoria: valoración e intervención. Funcionamiento afectivo. Depresión: valoración e intervención..

TEMA 75. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: TITULO I, Derechos y Obligaciones: Derecho a la protección de la salud; De la atención integral; Derecho a la educación; Derecho a la protección social.

TEMA 76. Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2022: Ejes estratégicos. Objetivos en cada eje. Gobernanza. Implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia.

TEMA 77. La protección jurídica y social de las personas con diversidad funcional. Figuras de protección. Tutela. Curatela. Defensor judicial. La guarda de hecho. Recursos en red.

TEMA 78. Personas con diversidad funcional: física, intelectual, sensorial y por enfermedad mental. Evaluación e intervención de las personas con diversidad funcional.

TEMA 79. Red de Centro y Servicios de dependencia en la isla de La Palma

TEMA 80. Programas de promoción de la autonomía personal en el ámbito de la dependencia. Desarrollo de habilidades adaptativas y funcionales para la vida diaria.

TEMA 81. Estrategias para el afrontamiento de situaciones de estrés: Entrenamiento asertivo, técnicas de resolución de conflictos, técnica de resolución de problemas, técnica de relación, técnica de afrontamiento de crisis.

TEMA 82. El síndrome de estar quemado o burnout: definición, variables predictoras y consecuencias para el trabajador/a. Instrumentos de medida del burnout. Técnicas de intervención sobre el burnout

TEMA 83. El hostigamiento psicológico en el trabajo o moobbing: definición y formas de expresión. Causas. Dinámica del hostigamiento y causas sobre la organización y el/la trabajador/a. Prevención e intervención del moobbing.

TEMA 84. Educación afectivo sexual. Intervención para la prevención y sensibilización para el desarrollo de una sexualidad sana y positiva en la población infanto juvenil. Prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados.

TEMA 85. Diversidad afectivo sexual. Orientación sexual e Identidad de género. Tipos de diversidad afectivo sexual.

TEMA 86. Educación y diversidad afectivo sexual. Programa desde un enfoque afirmativo en el colectivo LGTBI+. Recursos.

TEMA 87. Redes y pornografía: aprendizaje de la sexualidad en los menores de edad a través de las redes y la pornografía. Consecuencias del uso de pornografía en redes y su impacto a nivel cerebral en menores de edad. Prevención e intervención en educación afectiva sexual.

TEMA 89. Trastorno por fatiga por compasión en profesiones con atención a personas vulnerables. Síntomas principales del trastorno por fatiga por compasión. Acciones de prevención para evitar este trastorno en este personal. Secuelas y tratamiento.

TEMA 90. El voluntariado social: Concepto, motivaciones y marco legal. Coordinación entre voluntariado y equipos técnicos.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

32 **1046852**

EXPEDIENE: 9/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2025**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2025",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, y la Oferta Pública de Empleo 2025, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 4 de abril de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de 9 de abril de 2025, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de 21 de noviembre de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Oficial/a de Primera Matarife perteneciente al Grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Estabulación del ganado que se recibe en el Matadero Insular.
- Sacrificio de los animales y faenado de las canales, (labores a realizar en una cadena de trabajo para la que se precisa agilidad, coordinación y capacidad de trabajo en equipo).
- Colaboración en los controles de trazabilidad a lo largo de toda la cadena y en la elaboración de los registros correspondientes.
- Limpieza de instalaciones, maquinarias, herramientas y vehículos.
- Reparto y carga de canales.
- Uso de maquinaria y equipos
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Carnet de Manipulador de Alimentos: Estar en posesión del **Carnet de manipulador de alimentos** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito de **Carnet de Manipulador de Alimentos,** al que se refiere el apartado **3.1.6** de la Base Tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma .https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Carnet de Manipulador de Alimentos

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: el manejo de herramientas, maquinaria y materiales; riesgo postural (factores que favorecen la aparición de riesgo postural, ventajas e inconvenientes de las posturas de pie y sentado, movimientos forzados, consejos que ayudan a reducir el riesgo postural); y manipulación manual de cargas (prevención de riesgos en la manipulación de cargas, técnica de levantamiento manual de cargas, consejos que ayudan a reducir el esfuerzo y el riesgo de lesión, con respecto a las cargas y a las condiciones del lugar de trabajo).

Tema 7. Manipulador de alimentos. Conceptos básicos de Matadero como centro de control higiénico de la carne. Requisitos y funciones.

Tema 8. Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano: Eliminación de ciertos materiales en vertedero, Plantas de biogás, Normas especiales de recogida y eliminación, Recogida, transporte e identificación.

ANEXO II

Tema 9. SVO. Servicio veterinario oficial, funciones en matadero.

Tema 10. SVO. Servicio veterinario oficial, entrada y salida de animales, sellos oficiales de canales.

Tema 11. Higiene del faenado y control microbiológico obligatorio de las canales, frecuencia y número de muestras.

Tema 12. Preparación del área de trabajo y los equipos y herramientas para el sacrificio y faenado de los animales.

Tema 13. Cadena de sacrificio y faenado del ganado vacuno (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 14. Cadena de sacrificio y faenado del ganado vacuno (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

Tema 15. Cadena de sacrificio y faenado del ganado porcino. (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 16. Cadena de sacrificio y faenado del ganado porcino. (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

Tema 17. Cadena de sacrificio y faenado del ganado caprino/ovino. (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 18. Cadena de sacrificio y faenado del ganado caprino/ovino. (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

Tema 19. Cadena de sacrificio y faenado del ganado cunícola. (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 20. Cadena de sacrificio y faenado del ganado cunícola. (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 y 2025, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

33 **1046847**

EXPEDIENTE:10/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZA DE OFICIAL/A DE PRIMERA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZA DE OFICIAL/A DE PRIMERA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Oficial/a de Primera perteneciente al Grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Tareas de carácter predominantemente manual, teniendo a su cargo obreros.
- Dirigir, vigilar y ordenar el trabajo de los obreros a su cargo.
- Total dominio del oficio y capacidad para interpretar planos.
- Realización de trabajos que requieran mayor esmero y delicadeza, no solo con el rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material, entre los que cabe citar:

  * Ejecución de toda clase de muros, tabiques, arcos, forjados, bóvedas y similares.
  *Cubiertas, enfoscados y maestrados, colación de miras, recibos de aceros, reparación de solados y revocos.
  * Realización de fábricas de ladrillos a cara vista, hornacinas, corridos.
  * trabajos decorativos de yeso, ladrillo y cemento con terrajas

- Conocimiento de todos los trabajos de las categorías inferiores.

* Cualquier otra tarea similar que pudiera ser encomendada por superior jerárquico y que sean propias del puesto de trabajo.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de **DIEZ (10) días HÁBILES**, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma .https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales, Equipos de trabajo y medios de protección, medidas de emergencia, Riesgo grave e inminente, Vigilancia de la salud, Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

ANEXO II

Tema 7. Conceptos generales en albañilería. Herramientas y materiales de albañilería. El trabajo de albañilería.

Tema 8. Elementos constructivos verticales. Muros, tabiques y paredes.

Tema 9. Cerramientos exteriores, interiores, revestimientos y alicatados.

Tema 10. Los trabajos de demolición en la construcción.

Tema 11. Mantenimiento básico de techos y cubiertas, bajadas de aguas pluviales y red de alcantarillado.

Tema 12. Conceptos generales en carpintería. Herramientas y materiales de carpintería. El trabajo de carpintería.

Tema 13. Conceptos generales de pintura. Herramientas y materiales de pintura. El trabajo de pintura.

Tema 14. Conceptos generales de electricidad. Herramientas y materiales de electricidad. El trabajo de electricidad.

Tema 15. Conceptos generales de fontanería. Herramientas y materiales de fontanería. El trabajo de fontanería.

Tema 16. Conceptos generales de cerrajería y metalistería. Herramientas y materiales de cerrajería y metalistería. El trabajo de cerrajería y metalistería.

Tema 17. Conceptos generales en cristalería. Herramientas y materiales de cristalería. El trabajo de cristalería.

Tema 18. Trabajos en altura. Riesgos. Uso de andamios.

Tema 19. Producción de planta en vivero. Viveros forestales: Definición y clases.

Tema 20. Sistemas de recolección de semillas o frutos, limpieza, envasado y conservación. Multiplicación de las plantas: por semilla, o vegetativa por acodado, estaquillado e injerto. Envases y substratos más utilizados. El agua en el vivero forestal, localización, forma y tamaño.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 y 2024, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

34 **1046870**

EXPEDIENTE: 11/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE VIGILANTE DE PUNTOS LIMPIOS, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE VIGILANTE DE PUNTOS LIMPIOS, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE VIGILANTE DE PUNTOS LIMPIOS, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE VIGILANTE DE PUNTOS LIMPIOS, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Vigilante de Puntos Limpios perteneciente al Grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Mantener en orden la caseta de control y las instalaciones en general.
- Mantener limpios los espacios muertos entre las cajas abiertas en muelles de carga en plataforma inferior.
- Mantener la zona cubierta: orden, correcta colocación flejado pretransporte, etc.
- Controlar la entrada y salida de residuos, inspeccionándolos antes de su aceptación y posterior depósito, debiendo registrarse en el libro de entrada y salidas, entregando un informe mensual al servicio.
- Emitir justificante de entrega de residuos a aquellos usuarios/as que así lo soliciten.
- Llevar a cabo tareas de acondicionamiento, con objeto de optimizar el espacio disponible para el almacenamiento, indicando al usuario/a dónde depositar convenientemente el residuo, en el contenedor correcto o zona correspondiente al mismo.
- Las funciones anteriores se adaptarán a la legislación vigente y en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma .https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Organización territorial de Canarias. Naturaleza y funciones del Parlamento. Presidencia y Gobierno de Canarias.

Tema 3.- Ley 8/2015 de Cabildos Insulares: Naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares.

Tema 4.- Personal Laboral al servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

Tema 5.- Decreto 29/2002 de 25 de marzo por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas “Puntos Limpios”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Objetivos del Punto Limpio. Características de los residuos.

Tema 6.- Decreto 29/2002 de 25 de marzo por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas “Puntos Limpios”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Almacenamiento de los residuos. Destino de los residuos.

ANEXO II

Tema 7.- Definición de punto limpio. Instalaciones de un punto limpio.

Tema 8.- Tipología de Los Puntos Limpios. Clasificación. Personal de los Puntos Limpios. Funciones. Residuos admisibles y no admisibles en el Punto Limpio. Punto Limpio. Almacenamiento de los residuos. Documentación obrante en el Punto Limpio.

Tema 9.- Seguimiento y gestión del punto limpio.

Tema 10.- Red de Puntos Limpios de La Palma. Características y especificidades

Tema 11.- Concepto de residuos sólidos urbanos. Tipos de residuos. Residuos admisibles y no admisibles para su recogida en el punto limpio.

Tema 12.- Complejo ambiental de residuos de Los Morenos. Características generales y líneas de tratamiento.

Tema 13.- Valorización de residuos (compostaje, biometanización, valorización energética.)

Tema 14.- Gestores autorizados de residuos. Concepto y requisitos para su autorización

Tema 15.- La separación de residuos sólidos urbanos. Conceptos generales sobre sistemas de reciclaje. Tipos de contenedores de reciclaje.

Tema 16.- Concienciación y sensibilización con la protección del medio ambiente y la importancia de una correcta gestión de los residuos urbanos.

Tema 17. - Fomento y potenciación de la reutilización de productos y el reciclaje de los residuos.

Tema 18.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Definiciones. Jerarquía de residuos. Clasificación y Lista europea de residuos.

Tema 19.- Seguridad y salud en el trabajo: conocimientos básicos de prevención. Equipos de protección personal.

Tema 20.- La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

35 **1046979**

EXPEDIENTE: 12/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE CAPATAZ/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE CAPATAZ/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024,** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE CAPATAZ/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE TRES (3) PLAZAS DE CAPATAZ/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Capataz/a pertenecientes al Grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

a) Dirección y coordinación de los medios materiales y personales en las siguientes actividades y trabajos relacionados con el Medio ambiente:

- Tratamiento selvícolas, cortas, claras, podas …
- Limpieza y reparación de pistas y senderos.
- Limpieza de medios naturales, recogida basuras y residuos.
- Lucha contra la erosión: construcción y colocación de gaviones y mampostería en seco.
- Restauración medio natural: repoblación (apertura de hoyos, plantación, siembra y protección) y labores culturales.
- Aprovechamientos forestales: corta, apeo y saca de madera.
- Prevención de incendios: ordenación combustible vegetal, creación fajas auxiliares, cortafuegos.
- Extinción de incendios: ataque directo y creación de líneas de defensa.
- Prevención y ataque de otros riesgos.
- Pequeñas obras civiles: construcción, reparación y mantenimiento.
- Trabajos de señalización: colocación de carteles y señales.

b) Control de la calidad y rendimiento de los trabajos y actividades: cumplimentar estadillos se seguimientos de ejecución.

c) Dirección y control del personal asignado a su cuadrilla (operarios, operarios-conducción, operarios medios mecánicos, ayudantes de servicios técnicos, control de absentismo, tramitación de incidencias de este personal y observancia del cumplimiento de los trabajos y actividades de los mismos, así como garantizar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo (equipamiento).

d) Responsable de la existencia y distribución de los materiales necesarios para la realización de los trabajos y actividades-control y distribución de herramientas y maquinaria.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP1, ESO** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Prueba física de carácter eliminatorio, una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia de **3,2** kilómetros, a través de pista forestal o equivalente, con un desnivel positivo o negativo de un 3% de promedio máximo, partiendo de parado, en un tiempo de **30** minutos, portando un peso de **11 kilos** para los **hombres** y **9 kilos** para las **mujeres** desde el punto de salida hasta el de llegada.

Su calificación será de **"Apto/a" o "no Apto/a".**

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar a los posteriores ejercicios.

CONDICIONANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

En el momento de la realización de esta prueba, será necesario aportar: Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en ejercicio, **en el que se haga constar expresamente que,** el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y que no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES** de las presentes bases, indicando el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que fueron publicadas.

Dicho Certificado deberá estará vigente en el momento de realización de la prueba, entendiéndose por ello, haber sido expedido en un plazo máximo de tres meses anteriores al día de la celebración de la prueba.

- **Cada uno de los/as aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila con el peso correspondiente**. Dicho peso se comprobará antes y después de la realización del ejercicio, y nunca podrá ser inferior los 11 kg para los hombres y 9 Kg para las mujeres.

- La mochila, deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el/la usuario/a ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de los/as aspirantes.

- El día de realización de la prueba, todos /as aspirantes convocados/as deben de ser informados sobre las características del circuito, modo de realización, seguridad y otras informaciones específicas.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) **cuestionario tipo test**, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de **cuarenta y cinco (45) preguntas**, siendo las primeras **cuarenta (40)** ordinarias y evaluables, y las **cinco (5)** últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, **referidas a un caso práctico a elegir entre dos,** propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su **convocatoria.**

D) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Prueba Física	(APTO-NO APTO)
Parte Teórica	(50%)
Parte Práctica	(50%)
Total fase de oposición	(100%)

E) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

F) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: trabajos forestales (uso de motosierra y desbrozadora, trabajos en laderas de gran pendiente, extinción de incendios forestales); trabajos a la intemperie (trabajos en ambientes fríos, trabajos al sol y/o en ambientes calurosos, actuación en caso de tormenta, ataque de animales); riesgo postural (factores que favorecen la aparición de riesgo postural, ventajas e inconvenientes de las posturas de pie y sentado, movimientos forzados, consejos que ayudan a reducir el riesgo postural); y manipulación manual de cargas (prevención de riesgos en la manipulación de cargas, técnica de levantamiento manual de cargas, consejos que ayudan a reducir el esfuerzo y el riesgo de lesión, con respecto a las cargas y a las condiciones del lugar de trabajo).

ANEXO II

Tema 7. Selvicultura. Descripción selvícola de masas forestales: formas culturales. Tratamientos de mejora: Limpias-Clareos. Claras por lo bajo, claras por lo alto, resalveos, etc. Instrumentos de poda. La regeneración natural: Definición, ventajas e inconvenientes.

Tema 8. Producción de planta en vivero. Viveros forestales: Definición y clases. Sistemas de recolección de semillas o frutos, limpieza, envasado y conservación. Multiplicación de las plantas: por semilla, o vegetativa por acodado, estaquillado e injerto. Envases y substratos más utilizados. El agua en el vivero forestal, localización, forma y tamaño.

Tema 9. Hábitats de La Palma: principales características, distribución, especies vegetales y ejemplos de la isla. Matorral xérico. Bosques termófilos. Monteverde. Pinares. Vegetación de alta montaña.

Tema 10. Mantenimiento de pistas y senderos. Compactación, rastrillado y empedrado de la traza. Obras auxiliares: Desagües, drenajes y obras de paso para pluviales y para evitar la erosión. Restauraciones simples de infraestructuras: Restauración de muros (mampostería seca y hormigonada), vallados de madera, zona de descanso y mobiliario de áreas recreativas. Principales medidas de protección colectiva e individual para este tipo de obras.

Tema 11. Plan Territorial Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma INFOPAL. Protocolos**:** Servicio ordinario: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE).Servicio extraordinario o campaña (SE): Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Intervención en emergencia: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE).

Tema 12. Teoría del Fuego: Conceptos básicos. Triangulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendios según su comportamiento: forma de inicio, patrón de propagación y combustible afectado. Evolución y propagación del incendio. Mecanismos de extinción y Agentes extintores: Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Descripción y Características. Tipos y aplicación.

Tema 13. Incendios Forestales. Clasificación de los incendios forestales: Según la forma en el inicio, según el patrón de propagación, y según el combustible afectado. Situaciones de riesgo: Línea de defensa cuesta abajo, caída de material rodante, cambios de viento, combustibles no quemados, generación de focos secundarios, etc. Principales infraestructuras asociadas a la extinción de incendios forestales de la isla de la Palma: Cortafuegos, redes de alta presión, torres de vigilancia, etc.).

Tema 14. Extinción del incendio forestal**.** El triángulo del fuego, eliminación de combustibles, supresión del aporte de oxígeno, eliminación del calor. Tipos de ataques: ataque directo, ataque indirecto, ataque paralelo, ataque en puntos caliente. Herramientas específicas de incendios forestales y comunes con otras actividades: El batefuego, la antorcha de goteo, mochila extintora; palín forestal, Pulaski, MCLeod, azada o sacho. Mantenimiento de herramientas. Elementos de un tendido: vehículos, bombas, mangueras, desplegado de mangueras, racores, bifurcaciones.Tipos de plegado y desplegado de mangueras. Uso del fuego en la extinción de incendios forestales: la quema de ensanche y el contrafuego.

Tema 15. Medios Mecánicos Motosierras: tipo de motores, depósito de combustible, depósito de aceite y filtro de aire. Elementos de seguridad con motosierras, órganos de corte, mantenimientos: antes, durante y después de la jornada de trabajo, ropa y elementos de protección. Tipos de desbrozadoras, equipos de protección individual.

Tema 16. Restauración del medio natural: Repoblaciones en el ámbito forestal y en otras zonas de interés ambiental. Preparación del terreno previo a la plantación. Labores de plantación: apertura de hoyos manual o con maquinaria, colocación de la planta, riego de asiento. Cuidados posteriores a la plantación: protección de las plantas, abonado, reposición de marras.

Tema 17. Repoblación Forestal. Objetivos de la repoblación forestal. Métodos de repoblación-siembra y plantación. Ventajas e inconvenientes. Repoblación: Clasificación de procedimientos de preparación del suelo. Repoblación: Descripción de procedimientos de preparación del suelo. Ahoyado manual, Ahoyado con barrena.

Tema 18. Mecánica y Entretenimiento Simple el Automóvil (DGT). Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de la estructura de construcción. Tipos de motores. Mecanismo del embrague. Embrague de fricción, automático e hidráulico. Concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Mantenimiento de las ruedas. Tipos de freno. Frenos de tambor y de disco.

Tema 19. Recomendaciones básicas de seguridad en la conducción de vehículos (riesgos y prevención), señales luminosas y acústicas (tipos y utilización), utilización de la calzada, circulación de dos o más vehículos juntos, estacionamiento durante la intervención y señalización del lugar de intervención.

Tema 20. Soporte Vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas por cuerpo extraño. Heridas, principios generales, clasificación, primeros auxilios. Traumatismos. Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios. Evacuación de heridos. Inmovilizaciones y traslados.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

   Índice de masa corporal (IMC) no superior a 35.

2. **Visión**.

   a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
   b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.

3. **Audición**

   a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
   b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.

4. **Aparato cardiovascular**

   a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mmHg de TA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
   b) Miocardiopatías.
   c) Cardiopatía isquémica.
   d) Arritmias clínicamente significativas.
   e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
   f) Valvulopatías.
   g) Bloqueosauriculo-ventriculares grado 2 o 3.
   h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).

5. **Aparato respiratorio**

   a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
   b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
   c) Neumotórax espontáneo recidivante.

6. Aparato locomotor.

a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas.
b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes…).

7. Sistema nervioso central

a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia,Vértigo…)
b) Epilepsia con crisis en el último año.
c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

a) Trastornos de personalidad.
b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

a) Insuficiencia renal crónica.
b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS
RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 y 2024, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

36 **1046881**

EXPEDIENTE: 13/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE VEHICULOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE VEHICULOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE VEHICULOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE VEHICULOS ESPECIALES PERTENECIENTES AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Conductor/a de Vehículos Especiales perteneciente al Grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Manejo de vehículos pesados y especiales (camiones, autobomba forestal, cisternas, tractores, grúas, pala mecánica…).

- Manejo de vehículos para el transporte del personal y mercancías.

- Trabajos con vehículos pesados o especiales en la prevención y extinción de incendios; carga y descarga del depósito de agua del vehículo y extensión de mangueras, depósitos plegables, motobombas, bombeo, mantenimiento limpieza de estos instrumentos.

- Trabajos medio ambientales con vehículos y maquinaria especializada (tratamientos selvícolas, explotaciones, aprovechamientos forestales, ordenación del combustible y restauración y limpieza del medio natural…).

- Limpieza y mantenimiento de vehículos: puesta en servicio, reposición del carburante, refrigerante, lubricantes, liquido de frenos, depósitos de agua, inflado de neumáticos, comprobación del estado del tren de rodaje, engrase, conservación de herramientas y equipos auxiliares (gato, rueda, repuesto, extintores…), revisiones periódicas, reparaciones ligueras de emergencias, y llevar documentación reglamentaria.

- Manejo de tractores y maquinaria auxiliar (astilladora, picadora, dumpers, winche…).

- Detección, diagnostico y colaboración en la reparación de las averías de taller de los vehículos y maquinaria.

- Recuperación y evacuación de los vehículos.

- Dirección, ocasional de un taller pequeño.

- Observancia de la normativa de seguridad e higiene.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP1, ESO** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Permiso de conducción: Estar en posesión del **permiso de conducción clase C** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el permiso cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición emitido por el órgano competente

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito específico del **Carnet de Conducir Clase C** al que se refiere el apartado **3.1.6** de la Base tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica, una Parte Práctica y una Prueba de -Conducción, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en los **ANEXOS I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

La Prueba de Conducción, será calificada como Apto/a - No Apto/a y será obligatoria y eliminatoria, debiendo obtener una calificación como mínimo de 5 puntos para superarla.

Los ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Consistirá en la superación de las **dos maniobras de conducción** que se describen dentro del circuito cuyas estructuras y medidas vienen definidas a continuación, siendo una prueba obligatoria y eliminatoria, por lo que la no obtención de una puntuación mínima de cinco (5) puntos en cada una de las maniobras, determinará la finalización de la participación del aspirante en el proceso selectivo.

Ejecución:

- **Maniobra 1:** Siempre se circulará con el vehículo en sentido de marcha adelante.

Maniobra 1: El/la aspirante/a comenzará con el eje delantero del camión colocado dentro del polígono A (definido por los puntos 1, 2, 3 y 4 , todos los puntos estarán señalizados con conos), encarando la línea L. Superará el punto 5 dejándolo a la izquierda, el 6 a la derecha y el 7 de nuevo a la izquierda, para después maniobrar de forma que se dirija al polígono B (definido por los puntos 8, 9, 10 y 11), entrando a través del espacio entre los puntos 8 y 9, y saliendo entre 9 y 11. Desde aquí se dirigirá de nuevo al polígono A, dejando a su izquierda la línea L y entrando en éste por el espacio entre los puntos 3 y 4, hasta introducir completamente el eje trasero del vehículo dentro de dicho polígono.

- **Maniobra 2:** Siempre se circulará con el vehículo en sentido de marcha atrás.

Maniobra 2: Desde el punto donde finalizó la maniobra anterior, y haciendo uso de la marcha atrás, avanzará dejando la línea L a su derecha y continuando hasta introducir por completo el eje trasero dentro del polígono B a través del espacio delimitado entre 8 y 9.

Para señalar que ha finalizado la prueba, deberá accionar el freno de mano y hará uso del claxon.

En ambas maniobras, solo se podrá corregir una única vez el sentido de la marcha durante el recorrido (en maniobra 1, solo se podrá usar la marcha atrás en una única ocasión en caso de que se necesite corregir la maniobra; en maniobra 2, solo se podrá usar la marcha adelante en una única ocasión en caso de que se necesite corregir la maniobra).

Todos los puntos del recorrido estarán definidos por conos, a los que se añadirá un mástil en proyección vertical hasta una altura de 200 centímetros para su mejor visualización, midiéndose las distancias entre ellos, de centro a centro.

El vehículo con el que se desarrollará la prueba será un camión del servicio de medio ambiente y emergencias, con una tara mayor de 8.000 kg y menor de 10.000 kg aproximados, y unas dimensiones también aproximadas de < 3,2 m de alto, > 2,5 m de ancho y < 6,7 m de largo.

Tiempo máximo: Se dispondrá de un tiempo máximo de 6 minutos para la realización completa de la prueba.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento cuando el aspirante inicie la marcha (tras la explicación al aspirante de las características específicas del vehículo, se ajuste el asiento, colocar los espejos retrovisores y preguntar las cuestiones que considere oportunas), deteniéndose cuando, una vez introducido completamente el eje trasero del camión en el polígono B, el aspirante accione el freno de mano y toque el claxon.

Calificación de la prueba: Apto/a - No Apto/a

Para ser declarado "Apto/a", será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las maniobras.

CIRCUITO

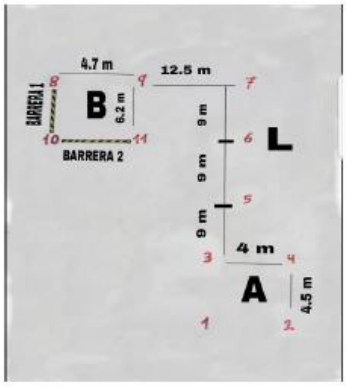

MANIOBRA 1

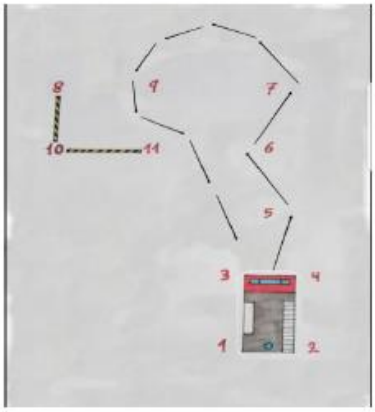

MANIOBRA 2

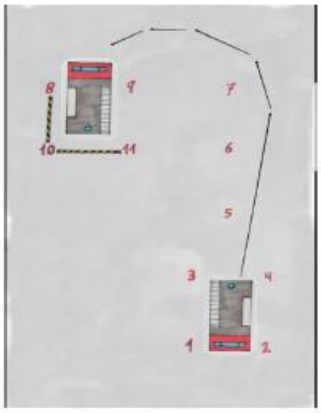

TODOS LOS ASPIRANTES AL INICIAR LA PRUEBA PARTIRÁN CON 10 PUNTOS PARA CADA UNA DE LAS MANIOBRAS A LOS QUE SE LE IRÁN DESCONTANDO, EN SU CASO, LOS PUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

Maniobra 1:

Primera corrección del sentido de la maniobra implica minoración de 2.5 puntos.
Segunda corrección implica minoración de otros 3 puntos y eliminación de la prueba.

Maniobra 2:

Primera corrección del sentido de la maniobra implica minoración de 2.5 puntos.
Segunda corrección implica minoración de otros 3 puntos y eliminación de la prueba.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias

- Superar el tiempo máximo de seis minutos.
- Derribar, saltarse, mover, o aplastar alguno de los conos/barreras usados para definir el circuito.
- Golpear o chocar el camión contra cualquier otro vehículo, así como contra edificaciones.
- Hacer uso más de una vez, de la marcha contraria al sentido de la maniobra para la corrección de las mismas.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA PRUEBA DE CONDUCCIÓN

0,5 x Nota de primera maniobra + 0,5 x Nota de la segunda maniobra

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

D) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las tres pruebas anteriores (Prueba teórica, Prueba práctica y Prueba de Conducción) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Prueba de Conducción	Apto/a - No Apto/a
Total fase de oposición	100 %

E) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

F) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma .https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Certificado de Aptitud Profesional (CAP). Este certificado carecerá de plazo de validez determinado, si bien su vigencia quedará subordinada a que su titular siga, dentro de los plazos previstos, los cursos de formación continua pertinentes a los que hace referencia el artículo 7 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

k) Carnet de Conducir Clase C vigente.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) y k) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2: La Organización territorial del Estado: Formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. Competencias de las Comunidades Autónomas y competencias exclusivas del Estado. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. Reforma de los Estatutos.

Tema 3: Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Organización: Órganos de Gobierno. Organización administrativa. Organización descentralizada. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Tema 4: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de Riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 5: El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.

ANEXO II

Tema 6. Reglamento General de Vehículos: Condiciones técnicas de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica. Dispositivos facultativos de alumbrado y señalización óptica. Accesorios, repuestos, y herramientas de los vehículos.

Tema 7. Sistema de frenado. Tipos de freno. Sistema de mejora de la eficacia de frenado. Elementos de la rueda. Tipos y nomenclatura de neumáticos. Cuidado y mantenimiento. La presión de inflado. Tablas de carga y presiones. Cambios de rueda.

Tema 8. Normativa vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas generales de conducción. Preferencia de paso. Señalización.

Tema 9. Seguridad en los vehículos y en la vía. Elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva.

Tema 10. Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 11. Seguridad en la vía. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas.

Tema 12. Los accidentes de tráfico. Clases. Fases del accidente. Medidas de prevención. Las causas de los accidentes. Las distracciones al volante como factor de riesgo. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas.

Tema 13. Incendios Forestales (I): Definición de incendio forestal. Comportamiento del incendio. Seguridad y prevención de riesgos en extinción de incendios forestales. Identificación de riesgos y situaciones de riesgo. El Equipo de Protección Individual (EPI). Protocolo básico OACEL: conceptos y aplicación. Precauciones específicas en el manejo de la lanza e impulsión de agua.

Tema 14. Intervención en incendios forestales. Movilización. Llegada al incendio. Actuación y retirada.

Tema 15. Incendios Forestales (II). Meteorología, combustibles. Tipos de fuego. Técnicas de extinción. Ataque directo e indirecto. Material y herramientas.

Tema 16. Plan Insular Especial de Prevención y Extinción de Incendios forestales de la Isla de La Palma. Épocas de peligro. Estructura y Organización.

Tema 17. Autobombas forestales. Presión atmosférica, cavitación; presión, caudal, altura. Pérdida de carga y golpe de ariete. Cuerpo de bomba y tipos de bomba. Bombas centrífugas.

Tema 18. Autobombas forestales. Operación de bombas contra incendio. Conexión en serie y en paralelo. Tendidos de mangueras.

Tema 19. Mantenimiento de la bomba. Operaciones de inspección y limpieza. Revisión después de cada actuación. Mantenimiento diario, semanal y anual.

Tema 20. Manejo de la bomba. Funcionamiento y medidas de seguridad. Alta y baja de presión. Equipamiento de la Autobomba. Retardantes. Lanzas. Tipos de mangueras y su utilización.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 y 2024, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

37 **1046937**

EXPEDIENTE: 14/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Ordenanza Conductor/a perteneciente al Grupo V, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Bajo la dependencia de la Dirección del Centro.
- Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales, controlando las puertas de acceso; dando cuenta de los desperfectos o alteraciones que se observen.
- Controlar la entrada de personas ajenas a la unidad funcional, y atender, informar, orientar e indicar la Unidad u Oficina a la que deben dirigirse, acompañándoles si fuera preciso.
- Custodiar las llaves del centro de trabajo.
- Recibir y distribuir los documentos, correspondencia y objetos oficiales que, a tales efectos, le sean encomendados.
- Manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras y encuadernadoras para la realización de trabajos oficiales, cuando sean autorizados para el los por el Jefe correspondiente.
- Efectuar la apertura o cierre de puertas y accesos al Centro Residencial dentro de su jornada de trabajo.
- Realizar los encargos oficiales relacionados con sus funciones dentro y fuera del edificio, facilitándoles el transporte a los usuarios del Centro, ya sea público o privado.
- Atender la centralita telefónica externa y las comunicaciones internas a través del servicio de megafonía e interfono.
- Realizar los traslados menores de material, mobiliario y enseres.
- Avisar por megafonía del final de la hora de visitas.
- Y en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Certificado de Escolaridad** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Permiso de conducción: Estar en posesión del **permiso de conducción clase B** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el permiso cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición emitido por el órgano competente.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito específico del **Carnet de Conducir Clase B** al que se refiere el apartado **3.1.6** de la Base tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE (12 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico-Práctico: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (**20**) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar un **ANEXO ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Carnet de Conducir Clase B vigente.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio: acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio.

Tema 4. Atención telefónica y manejo de máquinas reproductoras y análogas (encuadernadora, grapadoras, destructoras de papel, guillotina, taladradoras…)

Tema 5. Información y atención al público. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones.

ANEXO II

Tema 6. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de Instalaciones.

Tema 7. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 8. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.

Tema 9. Mecánica y Entretenimiento Simple el Automóvil (DGT). Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de la estructura de construcción. Tipos de motores. Mecanismo del embrague. Embrague de fricción, automático e hidráulico. Concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Mantenimiento de las ruedas. Tipos de freno. Frenos de tambor y de disco.

Tema 10. Recomendaciones básicas de seguridad en la conducción de vehículos (riesgos y prevención), señales luminosas y acústicas (tipos y utilización), utilización de la calzada, circulación de dos o más vehículos juntos, estacionamiento durante la intervención y señalización del lugar de intervención.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 y 2025, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

38 **1046928**

EXPEDIENTE: 15/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Ordenanza perteneciente al Grupo V, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Ordenanza perteneciente al Grupo V, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Distribuir la correspondencia y documentación entre las distintas dependencias.
- Trasladas, recoger, entregar expedientes, enseres, productos, materiales entre las distintas dependencias u otros organismos exteriores.
- Franquear, ensobrar, sellar, rellenar, clasificar, etc., correspondencia y documentación.
- Operar con maquinas de fotocopias, etc.
- Colocación y retirada de las rampas de acceso a salas.
- Vigilancia de salas
- Montaje/desmontaje de actividades en salones de actos y patios.
- Montaje/desmontaje de exposiciones temporales, itinerantes o permanentes.
- Atender ocasionalmente los teléfonos.
- Acompañar e informar al público en general.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Certificado de Escolaridad** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico-Práctico: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (**20**) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar un **ANEXO ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio: acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio.

ANEXO II

Tema 4. Atención telefónica y manejo de máquinas reproductoras y análogas (encuadernadora, grapadoras, destructoras de papel, guillotina, taladradoras…)

Tema 5. Información y atención al público. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones.

Tema 6. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de Instalaciones.

Tema 7. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 9. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.

Tema 10. Comunicación de incidentes en el centro de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

39 **1046835**

EXPEDIENTE: 16/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE OPERARIO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE OPERARIO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE OPERARIO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE OPERARIO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025, y la Oferta Pública de Empleo 2025, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 4 de abril de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de 9 de abril de 2025, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de 21 de noviembre de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Operario/a perteneciente al Grupo V, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

a) Trabajos medio ambientales que supongan esfuerzo físico:

- Tratamientos selvícolas, cortas aclareos, claras, podas …
- Limpieza y reparación de pistas y senderos.
- Limpieza de medios naturales; recogida basuras y residuos.
- Lucha contra la erosión: construcción y colocación de gaviones y mampostería en seco.
- Restauración del medio natural: repoblación (apretura de hoyos, plantación, siembra y protección) y labores culturales.
- Aprovechamientos forestales: corta, apeo y saca de madera.
- Prevención de incendios: ordenación combustible vegetal, creación fajas auxiliares, cortafuegos …
- Extinción de incendios: ataque directo y creación de líneas de defensa
- Prevención y ataque de otros riesgos
- Obras civiles: construcción, reparación y mantenimiento, preparación de hormigones, morteros, suelo, mampostería…
- Trabajos de señalización: colocación de carteles y señales.

b) Utilización de herramientas:

- Azada, hacha, podona, rastrillo, pala, guataca, machete, picos, extintores, mangueras, batefuegos, tijeras jardineras.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Certificado de Escolaridad** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Prueba física de carácter eliminatorio, una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia de **3,2** kilómetros, a través de pista forestal o equivalente, con un desnivel positivo o negativo de un 3% de promedio máximo, partiendo de parado, en un tiempo de **30** minutos, portando un peso de **11 kilos** para los **hombres** y **9 kilos** para las **mujeres** desde el punto de salida hasta el de llegada.

Su calificación será de **"Apto/a" o "no Apto/a".**

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar a los posteriores ejercicios.

CONDICIONANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

En el momento de la realización de esta prueba, será necesario aportar: Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en ejercicio, **en el que se haga constar expresamente que,** el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y que no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES** de las presentes bases, indicando el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que fueron publicadas.

Dicho Certificado deberá estará vigente en el momento de realización de la prueba, entendiéndose por ello, haber sido expedido en un plazo máximo de tres meses anteriores al día de la celebración de la prueba.

- **Cada uno de los/as aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila con el peso correspondiente**. Dicho peso se comprobará antes y después de la realización del ejercicio, y nunca podrá ser inferior los 11 kg para los hombres y 9 Kg para las mujeres.

- La mochila, deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el/la usuario/a ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de los/as aspirantes.

- El día de realización de la prueba, todos /as aspirantes convocados/as deben de ser informados sobre las características del circuito, modo de realización, seguridad y otras informaciones específicas.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) **cuestionario tipo test**, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de **cuarenta y cinco (45) preguntas**, siendo las primeras **cuarenta (40)** ordinarias y evaluables, y las **cinco (5)** últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, **referidas a un caso práctico a elegir entre dos,** propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

D) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Prueba Física	(APTO-NO APTO)
Parte Teórica	(50%)
Parte Práctica	(50%)
Total fase de oposición	(100%)

E) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

F) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.

- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.

- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: trabajos forestales (uso de motosierra y desbrozadora, trabajos en laderas de gran pendiente, extinción de incendios forestales); trabajos a la intemperie (trabajos en ambientes fríos, trabajos al sol y/o en ambientes calurosos, actuación en caso de tormenta, ataque de animales); riesgo postural (factores que favorecen la aparición de riesgo postural, ventajas e inconvenientes de las posturas de pie y sentado, movimientos forzados, consejos que ayudan a reducir el riesgo postural); y manipulación manual de cargas (prevención de riesgos en la manipulación de cargas, técnica de levantamiento manual de cargas, consejos que ayudan a reducir el esfuerzo y el riesgo de lesión, con respecto a las cargas y a las condiciones del lugar de trabajo).

Tema 4. Plan Territorial Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma INFOPAL. Protocolos**:** Servicio ordinario: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE).Servicio extraordinario o campaña (SE): Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Intervención en emergencia: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE).

Tema 5. Soporte Vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas por cuerpo extraño. Heridas, principios generales, clasificación, primeros auxilios. Traumatismos. Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios. Evacuación de heridos. Inmovilizaciones y traslados.

ANEXO II

Tema 6. Incendios Forestales. Clasificación de los incendios forestales: Según la forma en el inicio, según el patrón de propagación, y según el combustible afectado. Situaciones de riesgo: Línea de defensa cuesta abajo, caída de material rodante, cambios de viento, combustibles no quemados, generación de focos secundarios, etc. Principales infraestructuras asociadas a la extinción de incendios forestales de la isla de la Palma: Cortafuegos, redes de alta presión, torres de vigilancia, etc.).

Tema 7. Extinción del incendio forestal**.** El triángulo del fuego, eliminación de combustibles, supresión del aporte de oxígeno, eliminación del calor. Tipos de ataques: ataque directo, ataque indirecto, ataque paralelo, ataque en puntos caliente. Herramientas específicas de incendios forestales y comunes con otras actividades: El batefuego, la antorcha de goteo, mochila extintora; palín forestal, Pulaski, MCLeod, azada o sacho. Mantenimiento de herramientas. Elementos de un tendido: vehículos, bombas, mangueras, desplegado de mangueras, racores, bifurcaciones.Tipos de plegado y desplegado de mangueras. Uso del fuego en la extinción de incendios forestales: la quema de ensanche y el contrafuego.

Tema 8. Medios Mecánicos Motosierras: tipo de motores, depósito de combustible, depósito de aceite y filtro de aire. Elementos de seguridad con motosierras, órganos de corte, mantenimientos: antes, durante y después de la jornada de trabajo, ropa y elementos de protección. Tipos de desbrozadoras, equipos de protección individual.

Tema 9. Selvicultura. Descripción selvícola de masas forestales: formas culturales. Tratamientos de mejora: Limpias-Clareos. Claras por lo bajo, claras por lo alto, resalveos, etc. Instrumentos de poda. La regeneración natural: Definición, ventajas e inconvenientes.

Tema 10. Mantenimiento de pistas y senderos. Compactación, rastrillado y empedrado de la traza. Obras auxiliares: Desagües, drenajes y obras de paso para pluviales y para evitar la erosión. Restauraciones simples de infraestructuras: Restauración de muros (mampostería seca y hormigonada), vallados de madera, zona de descanso y mobiliario de áreas recreativas. Principales medidas de protección colectiva e individual para este tipo de obras.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

   Índice de masa corporal (IMC) no superior a 35.

2. **Visión**.
   a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
   b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.

3. **Audición**
   a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
   b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.

4. **Aparato cardiovascular**
   a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mmHg de TA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
   b) Miocardiopatías.
   c) Cardiopatía isquémica.
   d) Arritmias clínicamente significativas.
   e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
   f) Valvulopatías.
   g) Bloqueosauriculo-ventriculares grado 2 o 3.
   h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).

5. **Aparato respiratorio**
   a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
   b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
   c) Neumotórax espontáneo recidivante.

6. **Aparato locomotor**.
   a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas.
   b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
   c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
   d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes…).

7. Sistema nervioso central

a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia,Vértigo…)
b) Epilepsia con crisis en el último año.
c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

a) Trastornos de personalidad.
b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

a) Insuficiencia renal crónica.
b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, 2024 Y 2025 el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

40 **1046909**

EXPEDIENTE: 17/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PEÓN/A ESPECIALIZADO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PEÓN/A ESPECIALIZADO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PEÓN/A ESPECIALIZADO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE PEÓN/A ESPECIALIZADO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Peón/a Especializado/a perteneciente al Grupo V, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

Desempeña tareas que requieren conocimientos y habilidades superiores a los de un peón ordinario, bajo la supervisión y dirección de personal de mayor rango. Entre ellas:

- Limpieza y acondicionamiento de vestuarios, calles, jardines y zonas comunes.
- Atención básica al público y orientación a usuarios.
- Vigilancia, especialmente en turnos en los que se encuentre solo.
- Pequeñas reparaciones y mantenimiento básico (sustitución de bombillas, arreglo de grifos, etc.).
- Medición y control de parámetros de piscinas (cloro, pH, temperatura).
- Mantenimiento básico de vehículos y grupos electrógenos.
- Corte y cuidado de césped, fumigación bajo supervisión.
- Apoyo en la gestión de residuos y reciclaje.
- Montaje y desmontaje de material deportivo y mobiliario.
- Comunicación de incidencias al encargado o superior.
- Otras tareas similares dentro de su categoría y bajo supervisión.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Certificado de Escolaridad** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico-Práctico: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (**20**) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar un **ANEXO ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) **Documentación acreditativa de Cualificación Profesional** relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), recogida en el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o **Certificado de Profesionalidad** que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, o **cualquiera de las acreditaciones recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio,** por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio: acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio.

ANEXO II

Tema 4. Conocimientos básicos de fontanería, electricidad y albañilería. Reparaciones de averías simples

Tema 5. Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 6. Limpieza: tareas desarrolladas por el peón. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 7. Jardinería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 8. Normativa de aplicación a la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público (I): Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas: Objeto; Definiciones; Ámbito de aplicación, Actuaciones y responsabilidades; Características de la piscina.

Tema 9. Normativa de aplicación a la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público (II): Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas: Tratamiento del agua; Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso; Personal; Laboratorios y métodos de análisis; Criterios de calidad del agua y aire; Control de la calidad; Situaciones de incidencia; Situaciones de incumplimiento; Información al Público; Remisión de información; Régimen Sancionador.

Tema 10. Mecánica y Entretenimiento Simple el Automóvil: Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de la estructura de construcción. Tipos de motores. Mecanismo del embrague. Embrague de fricción, automático e hidráulico. Concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Mantenimiento de las ruedas. Tipos de freno. Frenos de tambor y de disco.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

41 **1046971**

EXPEDIENTE: 18/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA, PERTENECIENTE AL GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Ayudante de Cocina perteneciente al Grupo v, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

Colaborar con el Jefe de Cocina y/o Cocinero en la elaboración de los distintos platos que conforman el menú.

- Llevar a cabo la Mise en Place previa a la elaboración de los platos que conforman el menú, siempre bajo la supervisión del Jefe de Cocina y/o Cocinero.
- Realizar aquellos platos sencillos que dado a su formación pueda realizar tales como ensaladas, algún frito etc.
- Realizar limpieza y mantenimiento de maquinaria, cocina, hornos y utensilios, menaje de mesas y, en su caso, zonas destinadas a despiece.
- En general, cualquier otra función propia de su categoría profesional, que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Certificado de Escolaridad** o equivalente**,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Carnet de Manipulador de Alimentos: Estar en posesión del **Carnet de manipulador de alimentos** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.7. Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.**

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito de **Carnet de Manipulador de Alimentos,** al que se refiere el apartado **3.1.6** de la Base Tercera.

e) Documentación acreditativa del requisito de **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas,** al que se refiere el apartado **3.1.7** de la Base tercera.

f) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

g) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico-Práctico: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (**20**) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	**VALORACIÓN (PUNTOS)** Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar un **ANEXO ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Carnet de Manipulador de Alimentos.

k) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) y k) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Cabildos Insulares. Especial referencia al Reglamento de organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

ANEXO II

Tema 3. Instalaciones de la cocina: maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. El ayudante de cocina y sus funciones.

Tema 4. La seguridad e higiene en la cocina. Riesgos y medios de prevención.

Tema 5. Alimentación y nutrición: definición y distintas formas de clasificación de los alimentos.

Tema 6. Hortalizas, verduras, tubérculos y legumbres: clasificación según su especie y variedad.

Tema 7. Pescados y mariscos: técnicas de manipulación y conservación en crudo.

Tema 8. Carnes, aves y caza: preparación, manipulación y conservación en crudo.

Tema 9. Elaboraciones básicas culinarias. Definición, tipos, composición y conservación de fondos.

Tema 10. Clasificación y utilización de las principales salsas.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023 el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

42 **1046860**

EXPEDIENTE: 19/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 49 de fecha 11 de mayo de dos mil veintitrés, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 24 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Profesor/a de Violín al Grupo I/II, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Ejercer como profesor de violín atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos.
- Programación de la enseñanza.
- Desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
- Evaluación y control del proceso educativo.
- Tutoría y orientación.
- Investigación, innovación y perfeccionamiento.
- Cualquier otra función relacionada con el hecho educativo y funciones de ésta Escuela de Música así como cualquier otra relativa al mantenimiento, conservación, inventario y archivo del material del centro.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en lo que respecta al Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título Superior de Música en Violín o equivalente,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos, en el ámbito de las profesiones reguladas, en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. (BOE nº 251, de 18 de octubre de 2022)

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6 Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.**

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito de **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas,** al que se refiere el apartado **3.1.6.** de la Base tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

   Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

   Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. -SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO DE TEMARIO** de las presentes bases.

Con carácter general:

El ejercicio de la Parte Teórica será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos para poder superar la Parte Teórica.

Los ejercicios primero y segundo de la Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Práctica.

La calificación final de la PARTE PRÁCTICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE PRÁCTICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Único: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, en el que cada pregunta contará con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de sesenta y cinco (65) preguntas, siendo las primeras sesenta (60) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el **ANEXO DE TEMARIO.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,166667** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Para la celebración de las pruebas prácticas, deberán haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el ejercicio teórico.

B) PARTE PRÁCTICA

1. Primer ejercicio práctico: Consistirá en desarrollar por escrito una unidad didáctica donde se trabajen aspecto rítmicos, melódicos y creativos para un grupo de alumnos/as de iniciación, de una clase de violín de 60 minutos, haciendo constar los objetivos, contenidos y actividades prácticas o ejercicios de la misma. A continuación se llevará a la práctica con un grupo de 3 alumnos/as con edades comprendidas entre 7-9 años, para el desarrollo de la misma durante 20' (se entenderá los primeros 20' de la clase desarrollada por escrito).

Duración del ejercicio: 120 minutos para la parte escrita y 20 minutos para la parte práctica.140 minutos en total.

En este ejercicio se valorará especialmente el desarrollo práctico de la clase, la claridad en la exposición de la unidad didáctica, el adecuado manejo de los conocimientos docentes y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

El Tribunal se reserva la facultad de entablar un breve diálogo para aclarar aspectos de la prueba realizada.

2. Segundo ejercicio práctico: Consistirá en la ejecución, durante un periodo máximo de 15 minutos, de dos piezas musicales de libre elección, ejecutadas al violín, instrumento que traerá cada aspirante para su ejecución. A tal fin, el aspirante deberá entregar inmediatamente antes del inicio de su ejercicio, tantas copias de la partitura o partituras utilizadas, como miembros formen parte del Tribunal.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la PARTE PRÁCTICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE PRÁCTICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma y/o sus organismos autónomos dependientes:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades.

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional, y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

   Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

La lista de Reserva Ordinaria resultante será usada exclusivamente para cubrir las necesidades de contratación temporal del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música para la categoría objeto de la convocatoria.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, **una vez atendidas las necesidades propias del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, y en virtud de los Convenios de Colaboración que tenga suscritos el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se podrán ceder las Listas de Reserva**, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

TEMARIO

ANEXO I.

AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: capacidad de obrar, concepto de interesado, representación, registros electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sistema de identificación de los interesados en el procedimiento. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua en los procedimientos. Registros.

TEMARIO

ANEXO II

AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Términos y plazos: obligatoriedad de términos y plazos, cómputo de plazos, cómputo de plazos en los registros, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación, condiciones generales para la práctica de las notificaciones, práctica de las notificaciones en papel, práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los Actos Administrativos. Nulidad y anulabilidad: nulidad de pleno derecho, anulabilidad, límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes y participación de los interesados.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución: Título, ejecutoriedad, ejecución forzosa, apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas, prohibición de acciones posesorias.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

*** En la Administración convocante.** (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales,** en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en Administraciones Públicas Locales** en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública,** en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena **en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades,** en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena **en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades,** en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

43 **1046916**

EXPEDIENTE: 31/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SIETE (7) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SIETE (7) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025",** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SIETE (7) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023, 2024 Y 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE SIETE (7) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 26 de mayo de 2023, en la Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71, de 12 de junio de 2024, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 15 de agosto de 2025, y la Oferta Pública de Empleo 2025, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 4 de abril de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de 9 de abril de 2025, modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2025, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de 21 de noviembre de 2025.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, perteneciente al Grupo IV, se encuadran en la plantilla de personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación.
- Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos.
- Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.**

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito de **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas,** al que se refiere el apartado **3.1.6.** de la Base tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CUARENTA Y CINCO (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II,** siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.

- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online/ plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.

- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.

- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.

- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.

- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 3. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario de los empleados públicos

Tema 4. Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de la Palma: estructura. Principios de organización y actuación. Organización.

Tema 5. Relaciones interpersonales. Relaciones interprofesionales y trabajo en equipo. Relación de ayuda al usuario y familia.

Tema 6. Seguridad, Prevención y salud Laboral: métodos generales de prevención de accidentes aplicados al ámbito sanitario.

ANEXO II

Tema 7. Higiene del paciente: pautas de higiene en los distintos tipos de enfermos en un centro hospitalario. Tipos de baño, material y técnicas.

Tema 8. Alimentación del paciente: principios dietéticos. Tipos de dietas.

Tema 9. Atención a las necesidades de oxigenación: actuación del Auxiliar de Enfermería. Oxigenoterapia y aerosolterapia.

Tema 10. Atención a las necesidades de eliminación: eliminación intestinal y urinaria. Procedimientos y cuidados en la recogida de muestras.

Tema 11. Atención a las necesidades fisiológicas de comodidad, reposo y sueño. Problemas comunes. Intervención del Auxiliar de Enfermería: la cama hospitalaria. Tipos. Cambio de la cama hospitalaria

Tema 12. Atención a las necesidades de movilización-reposo: tipos de ejercicio, indicaciones. Movilización del paciente: alineación corporal. Importancia de los cambios posturales. Posición y método de traslado de enfermos.

Tema 13. Úlceras por presión: definición. Zonas más frecuentes de aparición. Causas. Prevención y tratamiento. Cuidados del Auxiliar de Enfermería.

Tema 14. Aislamiento: normas generales a seguir por el personal sanitario. Técnica de aislamiento y tipos. Precauciones universales y estándar.

Tema 15. Técnicas de higiene del personal sanitario: lavado de manos, técnicas de colocación de gorros, calzas, mascarillas, guantes estériles y bata estéril. Métodos de limpieza del material.

Tema 16. Actuación del Auxiliar de Enfermería con pacientes con traumatismos: heridas y hemorragias.

Tema 17. Fisiología del envejecimiento: modificaciones fisiológicas, psicológicas y sociales en el anciano/a. Principales patologías. Envejecimiento patológico.

Tema 18. Cuidados de las personas mayores: pelo, boca, uñas. Cuidados en el baño, cuidado de los pies. Cuidados respiratorios, nutricionales y en la eliminación.

Tema 19. Actuación del Auxiliar de Enfermería en la atención del paciente con trastornos mentales.

Tema 20. Atención al enfermo terminal.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2023, 2024 y 2025 el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se certificará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1